



SUMARIO

0. Disposiciones estatales

PAGINA

MINISTERIO DE FOMENTO

Orden de 12 de febrero de 1998, por la que se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios de los puertos dependientes de la autoridad portuaria de la Bahía de Algeciras.

4.087

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Orden de 27 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

4.089

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Orden de 5 de marzo de 1998, por la que se desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al Autoempleo como medida de fomento de empleo, establecida en el Decreto que se cita.

4.094

Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en desarrollo y aplicación de la Orden que se cita, por la que se regula un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial.

4.098

Corrección de errores de la Orden de 26 de enero de 1998, por la que se aprueba el Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 1998-2001. (BOJA núm. 27, de 10.3.98).

4.100

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Orden de 23 de marzo de 1998, por la que se convocan pruebas para obtener la habilitación como Guías de Turismo de Andalucía.

4.100

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar.

4.104

Martes, 7 de abril de 1998

Año XX

Número 39

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA
CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
Secretaría General Técnica.
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.
41014 SEVILLA
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: (95) 469 31 60*
Fax: (95) 469 30 83
Depósito Legal: SE 410 - 1979
ISSN: 0212 - 5803
Formato: UNE A4

Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, para jóvenes que están realizando el Servicio Militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

4.110

UNIVERSIDADES

Resolución de 20 de marzo de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

4.113

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos Hidalgo Ciudad Profesor Titular de Universidad.

4.114

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Carolina Sánchez-Palencia Carazo Profesora Titular de Universidad.

4.114

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Miguel Pérez Romero Profesor Titular de Escuela Universitaria.

4.114

Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Jorge Aguilera Tejero Profesor Titular de Universidad.

4.114

Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Joaquín Tovar Pescador Profesor Titular de Escuela Universitaria.

4.114

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 24 de marzo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

4.115

Resolución de 25 de marzo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

4.115

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 20 de marzo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente la adjudicación del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

4.115

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 27 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

4.116

UNIVERSIDADES

Resolución de 12 de marzo de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 23 de enero de 1998, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes.

4.116

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

Corrección de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de juventud concedidas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la norma que se cita. (BOJA núm. 25, de 5.3.98).

4.117

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Decreto 53/1998, de 3 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) para adoptar su Bandera municipal.

4.117

Orden de 12 de marzo de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro Público de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

4.118

Orden de 12 de marzo de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

4.118

Orden de 13 de marzo de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Mijas (Málaga), a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

4.118

Resolución de 17 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme a la Orden que se cita.

4.119

Resolución de 27 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme a la Orden que se cita.

4.119

Resolución de 12 de marzo de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, aprobando el acuerdo del Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba) de alteración de la calificación jurídica del bien municipal de dominio público comunal denominado Ejido de la Esparragosa.

4.119

Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1495/96, Sección 1.^a 4.120

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se publica la relación de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía. 4.120

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Resolución de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita. 4.121

Resolución de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las dos subvenciones que se citan. 4.121

Resolución de 17 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 155/1994, interpuesto por Dialco, SA. 4.122

Resolución de 19 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 307/95, interpuesto por Aromasur, SL. 4.122

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 20 de marzo de 1998, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de Surcayer, SA, localizado en Estepona (Málaga), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas. 4.122

Orden de 20 de marzo de 1998, por la que se acuerda acreditar al laboratorio de Seingo, SL, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas. 4.123

Orden de 20 de marzo de 1998, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de Vicrusa, SA, localizado en Antequera (Málaga), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas. 4.123

Orden de 20 de marzo de 1998, por la que se acuerda prorrogar la acreditación concedida al laboratorio de Ayedo, SL, localizado en Puerto de Santa María (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas. 4.123

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 16 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 692/98, interpuesto por don Marcos Calonge Loro y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.124

Resolución de 16 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 667/98, interpuesto por don José Luis Flores Velasco y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.124

Resolución de 19 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Area Hospitalaria Virgen Macarena, de Sevilla, para la tramitación del expediente del convenio de colaboración entre el Area Hospitalaria y la Universidad de Sevilla. 4.124

Resolución de 19 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez, de Huelva, para otorgar concesión administrativa de obra y servicio público. 4.125

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 4.125

Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 4.125

Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 4.126

Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo. 4.126

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

Resolución de 2 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1474/97-S. 3.^a, interpuesto por don José Luis Domínguez Patilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.126

Resolución de 2 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1374/97-S. 3.^a, interpuesto por Grupos Hermanos Martín, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.126

Resolución de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 202/98-S. 1.^a, interpuesto por don Antonio Díaz Fraile, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía. 4.126

Resolución de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3779/97-S. 1.^a, interpuesto por don Ignacio Gómez Acebo y Duque de Estrada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.127

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1720/97-S. 1.^a, interpuesto por Acerinox, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.127

Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3177/97-S. 2.^a, interpuesto por don Eusebio Sola Márquez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.127

Resolución de 6 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1596/97-S. 3.^a, interpuesto por Ibercompra, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.128

Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2939/97-S. 2.^a, interpuesto por don Juan Manuel Capilla González, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.128

Resolución de 9 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1132/97-S. 1.^a, interpuesto por don Antonio Alcón Herrera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.128

Resolución de 11 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1894/97-S. 3.^a, interpuesto por don José Antonio Ojeda Cruz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.128

Resolución de 11 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1784/97-S. 1.^a, interpuesto por don José Marín Sicilia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.129

Resolución de 13 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1684/97-S. 1.^a, interpuesto por don Juan de Dios Hidalgo Pulido, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.129

Resolución de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1581/97-S. 3.^a, interpuesto por Asociación Foro Cuenca Minera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

4.129

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

Resolución de 30 de marzo de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 1046/98).

4.130

Resolución de 31 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1048/98).

4.130

Corrección de errores de la Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (BOJA núm. 31, de 19.3.98). (PD. 1009/98).

4.131

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

Resolución de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 1010/98).

4.131

Resolución de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 1011/98).

4.132

Resolución de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 1012/98).

4.132

Resolución de 27 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 1049/98).

4.133

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Resolución de 25 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SC.8/98). (PD. 1043/98).

4.133

Resolución de 25 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SC.1/98). (PD. 1044/98). 4.134

Resolución de 27 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SC.9/98). (PD. 1045/98). 4.134

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 23 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1013/98). 4.135

CONSEJERIA DE CULTURA

Resolución de 18 de marzo de 1998, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1014/98). 4.135

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 23 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicio. Expediente SV-01/98 AL. (PD. 1039/98). 4.136

AYUNTAMIENTO DE NERVA

Anuncio de convocatoria para la contratación que se indica. (PP. 944/98). 4.136

Anuncio de convocatoria para la contratación que se indica. (PP. 945/98). 4.137

Anuncio de convocatoria para la contratación que se indica. (PP. 1042/98). 4.137

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el Recurso Ordinario interpuesto por doña Herminia García Millán, contra la Resolución que se cita. Expediente Sancionador MA-614/95/EP. 4.137

Resolución de 18 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Marina Rodríguez Martínez contra la Resolución que se cita. Expediente sancionador AL-204/97-EP. 4.138

Resolución de 19 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Gabriel Molina Gálvez, en representación de GMG, SL, contra la Resolución que se cita. Expediente sancionador MA-6/93-M. 4.139

Resolución de 19 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Pilar Castro Vergel, contra la Resolución que se cita. Expediente sancionador 387/96-MR. 4.141

Resolución de 19 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Sacramento Carrillo Barón, en representación de Automáticos Roga, SL, contra la Resolución que se cita. Expediente sancionador AL-44/96/M. 4.142

Resolución de 19 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan Enrique Pérez Pascual contra la Resolución que se cita. Expediente sancionador 522/95. 4.143

Resolución de 19 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Bernard Marieux, contra la Resolución que se cita. Expediente sancionador MA/680/95/EP. 4.144

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas titulares de salones. 4.145

Anuncio de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones. 4.146

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de incoación recaído en el expediente sancionador que se cita. (AL-409/97-EP). 4.146

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta y Resolución recaídas en el expediente sancionador que se cita. (AL-272/97-EP). 4.146

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de incoación recaído en el expediente sancionador que se cita. (AL-7/98-EP). 4.147

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se notifica a los reseñados/as la concesión del derecho a la asistencia jurídica gratuita contenido en la Ley que se cita. 4.147

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se notifica a los reseñados/as el plazo del que disponen para la presentación de los documentos que dan derecho a la asistencia jurídica gratuita contenida en la Ley que se cita. 4.148

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se notifica a los reseñados/as la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita contenido en la Ley que se cita. 4.148

Anuncio de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando propuesta y Resolución formuladas en el expediente sancionador que se cita. 4.148

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

Anuncio de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión directa que se cita. (PP. 871/98). 4.149

Anuncio de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre la notificación a la entidad Asociación Provincial de Empresarios de Salas de Fiestas, Cafés Cantantes, de Sevilla de la Resolución que se cita. 4.149

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

Resolución de 10 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra que se cita. 4.149

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 72/96. 4.151

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 138/96. 4.152

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 143/96. 4.153

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 144/96. 4.154

Anuncio de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 333/95. 4.155

CONSEJERIA DE SALUD

Resolución de 17 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria. 4.155

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

Resolución de 17 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican las resoluciones dictadas en los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan. 4.156

Acuerdo de 12 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita. 4.156

Anuncio de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de iniciación del expediente sancionador núm. 1/98-RA. 4.156

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

Anuncio de bases. 4.157

0. Disposiciones estatales

MINISTERIO DE FOMENTO

ORDEN de 12 de febrero de 1998, por la que se aprueba el plan de utilización de los espacios portuarios de los puertos dependientes de la autoridad portuaria de la Bahía de Algeciras.

La Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, establece en su artículo 15 que el Ministerio de Fomento delimitará en los puertos de competencia estatal una zona de servicio que incluirá las superficies de tierra y de agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garanticen la posibilidad de desarrollo de la actividad portuaria.

La delimitación de la zona de servicio, añade el artículo citado, se hará, a propuesta de la autoridad portuaria, a través de un plan de utilización de los espacios portuarios que incluirá los usos previstos para las diferentes zonas del puerto, así como la justificación de la necesidad o conveniencia de dichos usos.

La aprobación del plan de utilización de los espacios portuarios corresponde al Ministro de Fomento, previo informe de Puertos del Estado, de la Dirección General de Costas y de las administraciones urbanísticas sobre los aspectos de su competencia, así como de los demás departamentos ministeriales y Administraciones públicas afectadas, y llevará implícita la declaración de utilidad pública a efectos expropiatorios de los bienes de propiedad privada, así como la afectación al uso portuario de los bienes de dominio público incluidos en la zona de servicio que sean de interés para el puerto.

De conformidad con lo dispuesto en el citado precepto se ha formulado y tramitado el Plan de utilización de los espacios portuarios de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, en el que se han tenido en cuenta las necesidades de aguas abrigadas, líneas de atraque y superficies de tierra que son necesarias para poder atender debidamente la demanda de tráfico de los puertos en los próximos años.

Los espacios terrestres de la zona de servicio de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras afectan a los términos municipales de La Línea, San Roque, Los Barrios y Algeciras, por un lado, y al de Tarifa, por el otro, apareciendo estructurados en diecisiete áreas homogéneas, dieciséis en la Bahía de Algeciras (Algeciras-La Línea), y una en Tarifa, a las que se asignan los usos portuarios precisos y la justificación de su necesidad o conveniencia, incluyéndose la red viaria principal, con sus accesos.

La zona de servicio terrestre vigente hasta ahora y subsistente hasta la aprobación de este Plan de utilización de conformidad con lo establecido por la disposición adicional primera de la Ley de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, había sido definida por Orden de 21 de julio de 1978, por la que se aprueba el proyecto reformado de la zona de servicio del puerto de Algeciras-La Línea, y era la comprendida entre Punta Carnero y la verja del Campo Militar Español que coincide exactamente con la zona marítimo-terrestre; esta zona de servicio fue modificada por la Resolución de la Dirección General de Puertos y Costas de 3 de diciembre de 1986, dictada por delegación del Ministro de Obras Públicas y Urbanismo, que aprueba el proyecto reformado de la zona de servicio referida al puerto de La Línea, al objeto de excluir de aquélla los terrenos ocupados por la carretera N-340 y los comprendidos entre el antiguo límite de la zona de servicio y una línea teórica paralela al borde de la explanación de la carretera, situada a tres metros de dicho borde, medidos hacia el exterior de la carretera, quedando la nueva zona de

servicio delimitada en este área por el bordillo exterior de la acera de la margen derecha de la carretera, dirección Gibraltar. En consecuencia, la zona de servicio venía constituida por una banda de suelo que abarcaba todo el arco de la Bahía, sin discontinuidad.

No obstante lo anterior, por Orden del Ministro de Obras Públicas, Transportes y Medio Ambiente de 20 de septiembre de 1995, fueron desafectados del dominio público portuario los terrenos de la zona de servicio del puerto, de 57.000 metros cuadrados aproximadamente, necesarios para su posterior destino a la realización de las obras de duplicación de la calzada en el acceso a La Línea de la Concepción por la carretera N-351.

Por lo que al puerto de Tarifa se refiere, su zona de servicio fue definida provisionalmente por el acta de 31 de julio de 1969, en ejecución de lo acordado por la Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas de 21 de junio de 1969, y comprende la zona marítimo-terrestre limitada desde el vértice V-2 al V-9 del deslinde practicado el 28 de junio de ese mismo año, de modo que el vértice a levante coincide con el hito 33 del deslinde practicado en mayo de 1966, y el vértice a poniente está situado en la prolongación del paramento exterior del espaldón del contradique y situado en el bordillo de la acera opuesta al mismo de la carretera de acceso al faro de Tarifa.

Las zonas de servicio delimitadas por el Plan de utilización consolidan las áreas realmente portuarias e incluyen cinco ampliaciones que se consideran necesarias y que el Plan expone en relación con cada uno de los términos municipales afectados por los espacios portuarios. Por su parte, excluye de las zonas de servicio terrenos que carecen de vocación portuaria y que en su mayoría tienen una morfología de playa o costa natural.

La delimitación de las aguas portuarias experimentan, respecto a las actualmente vigentes aprobadas por Real Decreto 927/1982, de 2 de abril, por el que se determina el ámbito de la entonces Junta del Puerto de Algeciras-La Línea, y por Resolución de la Dirección General de Puertos y Señales Marítimas, de 6 de marzo de 1967, para el puerto de Tarifa, ciertas modificaciones en su Zona I derivadas por los nuevos usos portuarios asignados a las áreas terrestres a las que sirven, y que son las siguientes: En Algeciras se incluye la ensenada del Saladillo en su totalidad; en La Línea, el espejo de agua delimitado por el abrigo de los diques existentes; en Campanero, un espejo de agua limítrofe con las instalaciones de tierra actuales. La Zona II está compuesta por el resto de la zona de servicio de aguas de la Bahía, excepto los primeros 200 metros de agua medidos desde la baja mar máxima viva equinocial (BMVE), frente a los tramos de costa de la Bahía de Algeciras balizados como zona de baños.

En su virtud, a propuesta de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, y cumplidos los trámites exigidos en el artículo 15 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre, de Puertos del Estado y de la Marina Mercante,

DISPONGO

Primero. Se aprueba el Plan de utilización de los espacios portuarios de los puertos gestionados por la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, que incluye los usos previstos para las diferentes zonas y la justificación de su necesidad o conveniencia, así como la delimitación de sus zonas de servicio, según consta en el citado Plan de utilización, en las que se incluyen las superficies de tierra y agua necesarias para la ejecución de sus actividades, las destinadas a tareas complementarias de aquéllas y los espacios de reserva que garantizan el desarrollo de la actividad portuaria.

Segundo. Se incorporan a la superficie terrestre de la zona de servicio de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras los siguientes terrenos:

1. En la Bahía de Algeciras (Algeciras-La Línea):

- En el municipio de La Línea (Area núm. 1. La Línea), 29.670 metros cuadrados de suelo, del Ministerio de Defensa, adyacente por el este a la zona de servicio actual, y que bordea la frontera con Gibraltar.

- En el municipio de San Roque (Area núm. 3. Campamento), 134.000 metros cuadrados de suelo, adyacentes a la zona de servicio actual, propiedad de la Autoridad Portuaria.

- En el municipio de Algeciras (Area núm. 7. Acceso Norte-Muelle de Ribera), 13.000 metros cuadrados, de propiedad municipal, adyacentes a la zona de servicio vigente, en el entorno del futuro acceso norte al puerto.

- En el municipio de Algeciras (Area núm. 15. Saladillo-San García), un terreno de 72.990 metros cuadrados, en el promontorio de la Punta de San García, adyacentes a la zona de servicio y propiedad de la Autoridad Portuaria, así como 27.720 metros cuadrados de propiedad municipal, en el entorno de la Punta de San García.

2. En el puerto de Tarifa:

- En el municipio Tarifa (Area núm. 17), un terreno de 4.740 metros cuadrados, correspondientes al aparcamiento realizado por la Autoridad Portuaria en el exterior del puerto, y dos bandas de la zona de dominio público marítimo-terrestre, la primera comprendida entre las actuales instalaciones y el límite sur-este de la Isla, hacia el oeste, y la segunda, de setecientos metros, hacia el este.

Tercero. Se excluyen de la superficie terrestre de la zona de servicio de los puertos dependientes de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras, y por consiguiente se desafectan del dominio público portuario estatal, los siguientes terrenos:

- La playa de La Línea (Area núm. 2), desde 20 metros al norte del espigón existente al norte del Pantalán de San Felipe, hasta 300 metros al sur del límite del término municipal.

- La playa de Palmones (Area núm. 6), desde 200 metros al oeste del límite de la instalación portuaria de Acerinox, y la desembocadura del río del mismo nombre, hasta el límite del término municipal.

- La playa del Rinconcillo (Area núm. 6), desde 400 metros al norte del futuro acceso al puerto, y la desembocadura del río Pulmones, hasta el límite del término municipal.

- El aparcamiento del río de La Miel, y el Paseo de la Conferencia, excepto el entorno donde se encuentra el acceso a la zona de los edificios administrativos del puerto (Area núm. 13).

- La playa y los acantilados de Getares (Area núm. 16), desde la Punta de San García hasta la Punta Carnero.

- El espacio de la muralla en el puerto de Tarifa (Area núm. 17).

Cuarto. Las superficies de agua incluidas en las zonas de servicio quedan definidas de la siguiente forma:

1. Bahía de Algeciras (Algeciras-La Línea). Queda delimitada por las alineaciones entre el paralelo que pasa por el extremo de poniente de la verja de separación del Campo Militar Español, el paralelo que pasa por el faro de Punta Carnero, y el meridiano que pasa por la baliza central del Pantalán de la refinería «Gibraltar», hasta su encuentro con los paralelos anteriormente definidos.

Zona I: Abarca las aguas comprendidas entre los siguientes elementos y alineaciones:

- En La Línea, la zona interior al dique de abrigo y a la alineación que une el extremo de dicho dique y el extremo del espigón existente al norte del pantalán de San Felipe.

- En San Roque, en la plataforma de Campamento, la zona norte de dicha plataforma hasta el espigón existente a 310 metros, así como en la zona noroeste de la misma el dique seco y la franja de espejo de agua que define la prolongación del cierre de escollera oeste.

- En Algeciras, la zona interior al dique de abrigo sur y el contradique exterior que arranca de la Punta del Rodeo, así como la zona interior al dique de abrigo Ingeniero Castor R. del Valle y a la alineación que une el extremo de dicho dique y la Torre del Almirante.

Zona II: Está compuesta por el resto de la superficie de aguas de la Bahía incluida en la zona de servicio, excepto los primeros 200 metros de agua, medidos desde la baja mar viva equinocial, frente a los tramos de costa de la Bahía de Algeciras balizados como zonas de baño.

2. Puerto de Tarifa. Sólo se delimita Zona I, que abarca las aguas comprendidas por la zona portuaria interior al Dique del Sagrado Corazón y la alineación que une el extremo de dicho Dique con el extremo oeste exterior del Muelle número 1.

Madrid, 12 de febrero de 1998.- El Ministro de Fomento, Rafael Arias-Salgado Montalvo.

Excmo. Sr. Secretario de Estado de Infraestructuras y Transportes e Ilmos. Sres. Presidente del Ente Público Puertos del Estado y Presidente de la Autoridad Portuaria de la Bahía de Algeciras

1. Disposiciones generales

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 27 de marzo de 1998, por la que se regulan y convocan subvenciones para la reparación de daños ocasionados por situaciones de emergencia, catástrofes y calamidades públicas.

P R E A M B U L O

A lo largo del presente año se han venido registrando fuertes temporales que han revestido especial importancia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, donde se han provocado graves inundaciones en numerosos términos municipales, causando daños y pérdidas de diversa naturaleza en viviendas y enseres.

La magnitud de estos hechos, así como sus efectos catastróficos, exigen desde el principio constitucional y estatutario de solidaridad una acción de los poderes públicos tendente a la adopción de medidas paliativas y reparadoras que sean adecuadas a la situación creada y contribuyan al restablecimiento gradual de la normalidad en las zonas siniestradas, estableciéndose, a su vez, los procedimientos que garanticen con la necesaria rapidez y flexibilidad, la financiación de los daños producidos por situaciones de emergencia, catástrofe y calamidad pública.

Para la realización de cuanto antecede se ha creado en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 dentro del programa «Protección Civil», el concepto presupuestario «De Emergencias», que permite la concesión de ayudas a las unidades familiares o de convivencia económica que hayan sufrido daños en viviendas o enseres como consecuencia de las situaciones descritas con anterioridad.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Política Interior, en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y el artículo 107 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto y financiación.

1. La presente Orden tiene por objeto la regulación de las bases y la convocatoria para la concesión de subvenciones por daños sufridos en viviendas y enseres como consecuencia de situaciones de emergencia, catástrofe o calamidad pública acaecidas en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma.

2. Las ayudas reguladas en la presente Orden tendrán el carácter de subvención, su concesión estará limitada a la existencia de disponibilidad presupuestaria y se financiarán con cargo al concepto presupuestario 781.00 «Fondo de Emergencias» del servicio 01, del programa 2.1.B «Protección Civil» del presupuesto de la Consejería de Gobernación y Justicia.

Artículo 2. Beneficiarios y requisitos.

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en la presente Orden las unidades familiares o de convivencia económica que, habiendo sufrido los daños a que se refiere el artículo 1.1, cumplan los siguientes requisitos:

a) La suma de sus ingresos netos, a efecto del Impuesto de la Renta sobre las Personas Físicas de los sujetos pasivos que convivan en la vivienda afectada, no podrá superar la cantidad resultante de multiplicar 1,3 veces el salario mínimo

interprofesional anual por el número total de personas domiciliadas en la misma.

b) Una relación directa de los hechos causantes de la solicitud de ayuda con la situación de emergencia, catástrofe o calamidad pública.

c) Los daños sufridos han de ser en la vivienda habitual o en enseres de primera necesidad.

d) Proporcionalidad entre la magnitud de daños producidos y la cuantía de lo solicitado.

Artículo 3. Exclusiones.

1. No podrán concederse ayudas para subvenir los gastos, daños o perjuicios derivados de riesgos que, al producirse los hechos causantes, se hallasen cubiertos mediante póliza de seguro concertada con entidad pública o privada, salvo que el importe de la indemnización resultante en tal concepto fuera inferior a la cuantía en que el órgano concedente valora los daños, en cuyo caso se podrá conceder una ayuda que, unida a la citada indemnización no supere, en ningún supuesto, los gastos derivados de los daños ocasionados.

2. Asimismo y atendiendo al carácter complementario de estas ayudas con otras que por los mismos conceptos pudieron ser concedidas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, se estará en este supuesto, a lo prevenido en el párrafo anterior.

Artículo 4. Delimitación de la zona afectada.

Acaecidas las situaciones descritas en el artículo 1.1, se procederá, mediante Resolución, a la delimitación de la zona afectada, que competirá al Director General de Política Interior.

Artículo 5. Solicitudes y documentación.

Las subvenciones se solicitarán conforme al modelo que figura como Anexo de la presente Orden, acompañadas de la siguiente documentación:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad de los miembros de la unidad familiar o de convivencia económica que lo posean, así como del Libro de Familia.

b) Certificado de empadronamiento o cualquier otro medio que acredite su residencia en el municipio afectado. Si se careciera de dicha documentación por haberse extraviado con ocasión de los acontecimientos acaecidos, se aportará certificado acreditativo de los datos solicitados expedida por el Ayuntamiento.

c) Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio o, en caso de no estar obligados a realizarla, certificación negativa.

d) Acreditar por cualquier medio admisible en derecho la condición de propietario o arrendatario de la vivienda afectada, o cualquier otro título que acredite el uso.

e) Copia compulsada de la póliza de seguro, si existiera, así como en su caso la valoración que se hace de los daños.

f) Declaración expresa responsable de no recibir otras ayudas de igual naturaleza o para la misma finalidad en cuantía que supere el total del coste real de lo subvencionado.

g) Acreditar, por cualquier medio admisible en derecho, que la vivienda afectada constituye su domicilio habitual.

Artículo 6. Lugar y plazo de presentación.

1. Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, las soli-

citudes se presentarán en el Ayuntamiento en cuyo término municipal radiquen los bienes afectados, en el plazo de un mes a contar desde la fecha de publicación de la Resolución a que hace referencia el artículo 4.

2. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, cuando concurrieran causas justificadas ante la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía, se podrá ampliar el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 7. Comisión de Evaluación.

1. En las Delegaciones del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondientes al ámbito territorial que hubiera sufrido el evento catastrófico, se constituirá una Comisión de Evaluación, que estará integrada por los funcionarios que designe el órgano competente para resolver.

2. La Comisión de Evaluación tendrá como función el examen y valoración de las solicitudes presentadas, pudiendo requerir a los interesados para que, en el plazo de diez días hábiles, subsanen las faltas u omisiones existentes en las mismas, bajo apercibimiento de archivo en caso contrario. Asimismo, podrá recabar los informes o dictámenes que considere convenientes para la adecuada instrucción del procedimiento.

3. En su funcionamiento, la Comisión de Evaluación se regirá por lo dispuesto en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Artículo 8. Tramitación.

1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Ayuntamiento comprobará la veracidad de la documentación presentada, y la remitirá a la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía correspondiente junto con la valoración o estimación técnica de los daños sufridos, realizada por los correspondientes servicios municipales.

2. Recibida la documentación, y una vez hayan sido valoradas las solicitudes por la Comisión de Evaluación, ésta formulará motivadamente una propuesta de resolución que será incorporada al expediente administrativo, dándose traslado de ello al órgano competente para resolver.

Artículo 9. Órgano competente para resolver.

La Consejera de Gobernación y Justicia delega en los Delegados del Gobierno de la Junta de Andalucía la competencia para resolver la concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden.

Artículo 10. Resolución.

1. En el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes, el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía resolverá motivadamente las respectivas solicitudes de ayudas, notificándolo a los interesados.

2. La Resolución dictada agotará la vía administrativa, pudiendo interponerse contra la misma recurso contencioso-administrativo en la forma y plazo previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

3. Las ayudas concedidas deberán ser publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, salvo cuando el importe de las mismas sea inferior a 750.000 pesetas.

Artículo 11. Circunstancias sobrevenidas.

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en cualquier caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

Artículo 12. Forma y secuencia del pago.

1. El pago de las ayudas se efectuará de una sola vez, en virtud de lo dispuesto en el artículo 18.1 de la Ley 7/1997,

de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, mediante transferencia a la cuenta corriente que la caja pagadora de cada Ayuntamiento tenga abierta a tal fin; el cual actuará como entidad colaboradora a los efectos previstos en el artículo 106 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad.

2. Una vez recibidos los fondos por las entidades colaboradoras, éstas procederán, en el plazo máximo de cinco días, a su entrega a los beneficiarios mediante cheque nominativo a favor del destinatario, el cual por sí o por persona que lo represente deberá firmar el correspondiente recibí.

Artículo 13. Obligaciones de las entidades colaboradoras.

Los Ayuntamientos como entidades colaboradoras deberán:

a) Entregar a los beneficiarios los fondos recibidos de acuerdo con lo establecido en la resolución de concesión.

b) Justificar la aplicación de los fondos recibidos ante la entidad concedente y entregar la justificación presentada por los beneficiarios.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto de la gestión de dichos fondos, pueda efectuar la entidad concedente, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Colaborar en la restitución de las subvenciones otorgadas en los supuestos en que concorra causa de reintegro.

Artículo 14. Obligaciones de los beneficiarios.

Los beneficiarios de las subvenciones concedidas al amparo de lo dispuesto en la presente Orden vendrán obligados a:

a) Realizar la reparación o reposición de los daños que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) Justificar ante la entidad colaboradora la realización de la actividad así como el cumplimiento de los requisitos que determinen la concesión o disfrute de la ayuda.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Entidad colaboradora, a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

d) Facilitar cuanta información les sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, así como las alteraciones a que se refiere el artículo 11 de la presente Orden.

f) Al amparo de lo dispuesto en el artículo 18.Ocho de la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998, los beneficiarios quedarán exonerados de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y de seguridad social.

Artículo 15. Justificación.

1. Las entidades colaboradoras justificarán los fondos percibidos en el plazo de seis meses a contar desde la fecha en que la percibieron mediante la siguiente documentación:

a) Certificación en la que conste haber sido registrado en la contabilidad del Ayuntamiento, el ingreso de la cantidad percibida con indicación expresa del asiento contable registrado.

b) Certificación acreditativa de los abonos efectuados en base a los correspondientes recibí.

c) Los justificantes presentados por los beneficiarios del correcto empleo de la subvención.

2. Las personas físicas subvencionadas estarán obligadas a justificar los gastos realizados con cargo a la subvención recibida en el plazo de nueve meses, contado desde la fecha del pago, mediante la presentación de facturas o recibos originales, emitidos con los requisitos que exige la normativa que rige el deber de expedición de facturas.

Artículo 16. Reintegro.

1.º Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a las Entidades colaboradoras y beneficiarios con motivo de la concesión de la ayuda pública.

e) Negativa u obstrucción a las actuaciones de control establecidas en el artículo 85 bis de la Ley General de Hacienda Pública.

2.º En el supuesto previsto en el artículo 3 de la presente Orden, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad desarrollada.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Habilitación Reglamentaria.

La Dirección General de Política Interior podrá dictar las instrucciones necesarias para el desarrollo y ejecución de lo establecido en esta Orden.

Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 27 de marzo de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA.

NOMBRE DEL/LA SOLICITANTE

DAÑOS EN LA VIVIENDA

1.- DESTRUCCIÓN PARCIAL. RELACIÓN GENERAL DE DAÑOS:

[illegible]

2.- DESTRUCCIÓN TOTAL. RELACIÓN DE ENSERES:

[illegible]

000335

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ORDEN de 5 de marzo de 1998, por la que se desarrolla y convoca la ayuda pública de apoyo al Autoempleo como medida de fomento de empleo, establecida en el Decreto que se cita.

P R E A M B U L O

Las medidas contenidas en el Pacto por el Empleo y el Desarrollo Económico de Andalucía en orden a la consecución de la creación de empleo sobre la base de una economía productiva, se han articulado mediante el Decreto 199/97, de 29 de julio, por el que se establecen los Programas de Fomento de Empleo de la Junta de Andalucía, Decreto éste que concretaba medidas de fomento de empleo en una doble dirección, una favoreciendo la creación de empleo por cuenta ajena y otra impulsando el desarrollo de iniciativas promovidas bajo fórmulas de autoempleo.

Mediante esta Orden, de carácter intemporal, se desarrolla el Programa de Apoyo al Autoempleo en el marco de las líneas estratégicas establecidas en la Cumbre de Luxemburgo relativas al fomento del espíritu emprendedor, como novedad dentro de este Programa nos proponemos ofrecer asesoramiento, formación y acompañamiento a los nuevos emprendedores, en las fases iniciales de su proyecto, así como conseguir un alto nivel de consolidación de los autónomos constituidos como tales y que hubieran obtenido ayudas de esta Comunidad para ello.

En uso de las facultades que me han sido conferidas y a propuesta de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo

D I S P O N G O**CAPITULO I****Artículo 1. Ambito de aplicación.**

Las ayudas que se desarrollan y convocan mediante la presente Orden están dirigidas al fomento del autoempleo impulsando las iniciativas que a estos efectos se promuevan, facilitando la constitución en trabajadores autónomos o por cuenta propia, preferentemente de aquellos colectivos que presenten mayores dificultades de acceso al mercado de trabajo, jóvenes menores de treinta años, mujeres, parados de larga duración y otros colectivos especiales, siempre que realicen la actividad en nombre propio como autoempleados o como miembros de Sociedades Civiles o Comunidades de Bienes.

A tales efectos se fomentarán los proyectos viables técnica, económica y financieramente, pudiendo prestárseles ayudas económicas, de asistencia técnica y asesoramiento, asimismo se colaborará en tareas de promoción, análisis y valoración de la implantación de tales iniciativas, acompañamiento y seguimiento de las mismas.

Artículo 2. Ayudas.

1. Del conjunto de ayudas públicas que en materia de fomento de empleo vienen reguladas en el Decreto 199/97, de 29 de julio, se convocan por esta Orden:

- Medidas de apoyo al autoempleo de la mujer previstas en el artículo 8 del citado Decreto.
- Medidas de apoyo al autoempleo previstas en los artículos 16 y 17 del citado texto normativo.

2. Las citadas medidas se concretan en las siguientes actuaciones:

a) Ayudas a proyectos de autoempleo:

- Ayuda a Fondo Perdido para el inicio de la Actividad empresarial.

- Subvención destinada a bonificar los tipos de interés de las operaciones de préstamos que se realicen para el inicio de la actividad.

- Ayuda reintegrable a la inversión.

b) Asistencia Técnica:

- Formación en materias directamente vinculadas con el proyecto de empleo autónomo o autoempleo.

- Ayudas a través de Convenios de Colaboración a entidades que presten Asistencia Técnica para proyectos de autoempleo.

c) Ayudas para la realización de estudios y la difusión de experiencias de autoempleo significativas, especialmente en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo.

d) Ayudas a proyectos empresariales locales promovidos por jóvenes que cuenten con el apoyo de la Entidad Local donde vayan a ubicarse y aprovechen los recursos endógenos.

Artículo 3. Beneficiarios.

1. Podrán ser beneficiarias de las ayudas recogidas en el artículo anterior, apartado a) y en las condiciones que se establezcan en esta Orden, las personas desempleadas que inicien su actividad productiva como autónomas con carácter indefinido, en jornada completa y durante todos los días laborables del año, de acuerdo con el orden establecido en el art. 2 del Decreto 199/97, de 29 de julio, respecto de los colectivos afectados: Jóvenes, mujeres, personas con especiales dificultades de acceso al mercado laboral y otros.

Las ayudas que se concretan en los apartados b), c) y d) se articularán a través de lo prevenido en el apartado siguiente de este mismo artículo.

2. Podrán participar en la ejecución de las ayudas recogidas en los apartados b), c) y d), del artículo anterior aquellas Entidades que formulen solicitud de colaboración acompañada del Proyecto de trabajo a realizar y acrediten ante la Consejería de Trabajo e Industria reunir los requisitos establecidos en el artículo 11 de la presente Orden.

CAPITULO II**Ayudas a proyectos de autoempleo****Artículo 4. Objeto.**

Las ayudas que como medidas de apoyo se desarrollan en este Capítulo tienen como objetivo:

1. Facilitar unos ingresos mínimos a aquellas personas desempleadas que inicien su actividad productiva como autónomas, con carácter indefinido, en jornada completa y durante todos los días laborables del año.
2. Subvencionar tipos de interés de préstamos para operaciones que se realicen al comienzo de la actividad.
3. Ayudas reintegrables a la inversión.

Artículo 5. Ayuda a fondo perdido para inicio de actividad.

1. La ayuda en concepto de ingresos mínimos asciende a una cuantía de 500.000 ptas. Cuando el solicitante sea un joven menor de 30 años o una mujer desempleada que lleve al menos dos años en esta situación, y la inversión prevista lo justifique, la cuantía podrá ascender a 750.000 ptas., esta cuantía también podrá concederse a aquellos proyectos cuya finalidad sea la creación de empleo en el ámbito del Entorno de Doñana y que contribuyan a su desarrollo sostenible.

La concesión de esta ayuda estará condicionada a la viabilidad técnica, económica y financiera del proyecto.

2. Tendrán prioridad aquellos proyectos que tengan por finalidad:

- Proyectos de autoempleo promovidos por personas desempleadas que hayan recibido formación previamente en materia de gestión empresarial o autoempleo.

- Proyectos presentados por jóvenes menores de treinta años con titulación profesional de Enseñanza Media o Universitaria que guarden una directa vinculación con su titulación.

- Actividades de carácter industrial que cuenten con una mayor viabilidad y los que tengan previsto generar empleo por cuenta ajena.

- Actividades vinculadas a los nuevos yacimientos de empleo, Servicios de la vida diaria, Servicios para la mejora de la calidad de vida, Servicios culturales y de ocio y Servicios del Medio Ambiente.

- Proyectos en los que se haya obtenido la subvención de intereses.

- Proyectos presentados por parados de larga duración mayores de cuarenta años.

3. La solicitud de subvención deberá efectuarse antes de la fecha de inicio de la actividad productiva.

La condición de personas desempleadas se acreditará mediante documento expedido por la Oficina de Empleo del INEM en el que conste su inscripción como demandante de empleo. La condición de parado de larga duración se acreditará mediante Certificado de encontrarse en situación de demandante de empleo de al menos doce meses antes de la solicitud. En el supuesto de mujeres que lleven más de dos años desempleadas podrán acreditar tal extremo mediante certificado del INEM o mediante informe de vida laboral.

El beneficiario en cualquier caso deberá haberse constituido en autónomo en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de concesión de la ayuda.

El inicio de la actividad productiva coincidirá con el alta en el IAE y en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos de la Seguridad Social o el que legal o estatutariamente corresponda.

El pago de la subvención se producirá tras haber iniciado la actividad productiva y haber causado correlativamente alta en el Régimen Especial de Autónomos o en el que legal o estatutariamente corresponda.

La condición de trabajador autónomo deberá mantenerse al menos durante un año desde la fecha de concesión de la subvención, situación que deberá acreditarse con Informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social.

Artículo 6. Subvención de tipos de interés de las operaciones de préstamos.

La finalidad de esta ayuda es facilitar a las personas que se constituyan en trabajadoras autónomas el acceso a operaciones de préstamos y arrendamientos financieros (leasing) que faciliten la ejecución de las inversiones en activo fijo y circulante mediante la reducción del tipo de interés fijado para las operaciones.

Las operaciones deberán formalizarse con aquellas Entidades que hubieran suscrito el convenio de colaboración entre la Junta de Andalucía y diversas Entidades financieras, publicado en el BOJA núm. 76, de 3 de julio de 1997, o el que lo modifique o sustituya.

Las solicitudes se formularán, tramitarán y resolverán de acuerdo con las formalidades y el procedimiento que se establezca en el citado convenio o aquél que lo modifique o sustituya.

El tipo de interés máximo subvencionable será el que en su caso establezca el Convenio citado en el párrafo anterior o aquél que lo modifique o sustituya, si bien el importe máximo de la subvención no superará en ningún caso la cuantía de 500.000 ptas.

Artículo 7. Ayuda reintegrable a la inversión.

La finalidad de esta medida es la de dar apoyo financiero a proyectos de marcada incidencia local que conlleven la creación de, al menos, dos empleos estables y que acrediten no haber podido acceder a operaciones de préstamos.

La concesión de esta ayuda vendrá determinada en cada caso por la viabilidad y la propia capacidad del proyecto y quedará siempre condicionada al afianzamiento de la misma.

El plazo máximo de reintegro de la ayuda y período de amortización se determinará en función de las características y capacidad del proyecto sin que en ningún caso pueda ser superior a diez años.

Tendrán prioridad:

- Proyectos de marcada incidencia local.
- Proyectos de carácter industrial.

Las ayudas podrán destinarse a financiar inversiones en activo fijo, circulante y a la refinanciación de pasivos.

Artículo 8. Formación vinculada al proyecto de autoempleo.

Asimismo las personas beneficiarias de las medidas de apoyo descritas en los artículos anteriores podrán recibir formación en materia directamente vinculadas con el proyecto de empleo autónomo o autoempleo en las condiciones que se determinan en el Capítulo siguiente.

CAPITULO III Asistencia Técnica

Artículo 9. Objeto.

La Consejería de Trabajo e Industria a través de sus propios medios, mediante colaboración externa o mediante el apoyo de otros instrumentos de gestión de empleo, prestará los siguientes servicios:

1. Formación directamente relacionada con el proyecto de autoempleo en fase previa a la materialización del proyecto o en los inicios del mismo.

2. Asistencia técnica a proyectos de autoempleo.

3. La Asistencia técnica a autoempleados ya constituidos que hubieran recibido en su momento ayuda económica de la Consejería de Trabajo e Industria, para ello se prestará en la medida que permita la atención a los dos números anteriores de este artículo, que se entienden prioritarios.

Artículo 10. Ayudas en materia de asistencia técnica.

La Consejería de Trabajo e Industria podrá conceder ayudas para la realización de las actividades contenidas en el artículo anterior a aquellas Entidades radicadas en Andalucía que presenten solicitud ante la Consejería de Trabajo e Industria y acrediten reunir los requisitos que se detallan en el artículo 11 de esta Orden, y que asimismo se comprometan con las obligaciones que en el mismo se contienen.

Artículo 11. Requisitos y obligaciones que deben cumplir las Entidades que presten la asistencia técnica y formación al autoempleo.

- Experiencia mínima de tres años en asesoramiento en materia de autoempleo o de creación de empresas.

- Que dispongan de recursos humanos suficientes y que reúnan la cualificación necesaria para proporcionar la asistencia técnica, exigiéndose una experiencia mínima para el personal técnico formativo y de consultoría de tres años.

- Que dispongan de instalaciones que permitan tanto la atención personalizada como la grupal.

- Que la entidad se comprometa a realizar puntualmente los trámites administrativos que le sean exigidos y a presentar la información estadística sobre las actividades que realicen.

- Que la entidad y sus asesores se comprometan formalmente a mantener el secreto, fuera de los trámites requeridos para prestar la Asistencia Técnica, de todas las informaciones que les sean suministradas por la Administración, en virtud de la Ley 5/1992, de 29 de octubre, de regulación del tratamiento automatizado de los datos de carácter personal. El uso de los datos facilitados directamente por las personas interesadas estará limitado a la autorización expresa de éstos.

- La Entidad aportará informe sobre la viabilidad de los proyectos que atienda.

- Cooperación en el seguimiento de los proyectos de autoempleo y de evaluación de las diversas actuaciones que se lleven a cabo.

CAPITULO IV

Ayudas para la realización de estudios y difusión de experiencias de autoempleo

Artículo 12. Objeto.

1. El presente Capítulo tiene por objeto fomentar el autoempleo mediante actividades de promoción del mismo, estudios, investigaciones y publicaciones sobre el autoempleo que puedan suscitarse en el seno de las Universidades andaluzas y otras Entidades Interesadas y que la Consejería de Trabajo e Industria considere de interés para el autoempleo, preferentemente aquellos que se contemplen en el ámbito de los nuevos yacimientos de empleo: Servicios de la vida diaria, para la mejora de la calidad de vida, culturales y de ocio y de medio ambiente.

2. Asimismo la Consejería de Trabajo e Industria en colaboración con las Universidades andaluzas y otras Entidades interesadas, podrá establecer convocatoria de premios para proyectos emprendedores de autoempleo individual para aquellos universitarios que hubieran egresado en los dos últimos años de la Universidad.

Artículo 13. Propuestas de colaboración.

Las Universidades andaluzas y aquellas Entidades interesadas en esta línea de colaboración deberán formular propuesta de colaboración a tales efectos, en la que además de especificar de forma expresa el contenido de la actividad a realizar conjuntamente, formularán las correspondientes propuestas de cofinanciación de las mismas.

CAPITULO V

Ayudas a Proyectos Empresariales locales para jóvenes

Artículo 14. Objeto.

Aquellas Entidades Locales que promocionen con jóvenes desempleados proyectos empresariales que vayan a ubicarse y se encuentren referidos al aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona, podrán formalizar solicitud de colaboración ante la Consejería de Trabajo e Industria para la cofinanciación de actividades de formación o asistencia técnica:

- Formación: La formación se prestará en función del curso a realizar de acuerdo con la normativa reguladora para actividades formativas y siempre que sus características lo permita se realizará al amparo de las actuaciones previstas en materia de formación profesional ocupacional.

- Asistencia Técnica: La Asistencia Técnica se prestará para la puesta en marcha de los proyectos y por un plazo máximo de seis meses.

CAPITULO VI

Normas de procedimiento

Artículo 15. Presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes para las ayudas previstas en esta Orden de Ayudas a Proyectos de Autoempleo y Ayudas a Proyectos

Empresariales locales para Jóvenes se dirigirán a las Delegaciones Provinciales de Trabajo e Industria correspondiente según la localización geográfica de la actuación.

Las solicitudes de Ayudas Reintegrables a la Inversión serán remitidas por la Delegación Provincial de Trabajo e Industria correspondiente a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo oportunamente informadas.

2. Las solicitudes para ayudas de Asistencia Técnica y para la Realización de Estudios y Difusión de Experiencias de Autoempleo previstas en esta Orden se dirigirán a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo de la Consejería de Trabajo e Industria.

3. Las solicitudes se efectuarán en impresos normalizados que serán proporcionados en las dependencias de las Delegaciones Provinciales de Trabajo e Industria acompañadas de la documentación que en cada uno se especifique.

4. Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se podrá requerir al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si no lo hiciera, se le tendrá por desistido y se procederá al archivo del expediente.

Artículo 16. Plazo de presentación de solicitudes.

La fecha límite de presentación de solicitudes para medidas de apoyo al autoempleo será el 30 de junio del ejercicio correspondiente en el que se prevea el inicio de la actividad misma.

Para las medidas de asistencia técnica las solicitudes deberán presentarse antes de finalizar el primer mes natural del ejercicio correspondiente a aquél en que vayan a iniciarse las actividades. Excepcionalmente las solicitudes de estas medidas para 1998 podrán presentarse en el plazo de un mes desde la publicación de esta Orden.

Artículo 17. Plazo de resolución.

Para las medidas reguladas en esta Orden, el plazo de Resolución será de tres meses a partir de su presentación, pudiendo entenderse desestimada si en dicho plazo no recae Resolución expresa.

La Resolución o Convenio que determine la concesión de la subvención especificará, en cada caso, la documentación justificativa a presentar por el beneficiario así como el plazo máximo para ello.

Artículo 18. Seguimiento de acciones.

1. La Consejería de Trabajo e Industria realizará cuantas tareas de control y seguimiento de las acciones sean necesarias, velando por el correcto cumplimiento de las condiciones previstas en la presente Orden, en el Decreto que desarrolle y en las Resoluciones y Convenios suscritos pudiendo proceder en su caso a suspender el desarrollo de las acciones, cuando se produzca incumplimiento.

2. Los beneficiarios de las medidas convocadas por esta Orden, en todo caso y cualquier momento, están obligados a facilitar información a la autoridad que haya concedido la subvención o a la entidad colaboradora en su caso, así como a facilitar la documentación y justificantes que le sean requeridos.

Artículo 19. Competencia.

La competencia para resolver sobre las ayudas desarrolladas en esta Orden vendrán atribuidas a:

- La Delegación Provincial de Trabajo e Industria, las recogidas en el Capítulo II -Ayudas a Proyectos de Autoempleo- y Capítulo V -Ayudas a Proyectos Empresariales Locales para Jóvenes-, excepto la medida regulada en el artículo 7 del Capítulo II.

- Al Director General de Formación Profesional y Empleo, las Ayudas Reintegrables a la Inversión reguladas en el artículo 7 del Capítulo II de esta Orden.

- Al Viceconsejero de Trabajo e Industria, las ayudas reguladas en el Capítulo III de esta Orden -Asistencia Técnica-.

- Al Consejero de Trabajo e Industria, las ayudas reguladas en el Capítulo IV de esta Orden -Ayudas para la realización de estudios y difusión de experiencias de autoempleo-.

Artículo 20. Compatibilidad.

Las ayudas desarrolladas por la presente Orden serán compatibles con cualquier otra ayuda, dentro de los límites legalmente establecidos. El importe de las subvenciones o ayudas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o de otros Entes Públicos o Privados, Nacionales o Internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por el beneficiario.

Artículo 21. Pagos.

1. Para las ayudas que se regulan en el Capítulo II de esta Orden -Ayudas de Proyectos de Autoempleo-, se tramitará el pago total de la subvención en un solo acto, una vez verificado que la persona beneficiaria cumple los requisitos.

2. Para las restantes medidas que se contemplan en esta Orden, salvo en aquellos supuestos en que legalmente proceda por la cuantía de la misma, el abono de la subvención en un solo acto, el pago se tramitará en dos fases:

- El 75% se tramitará a partir de la fecha de concesión.
- Para el 25% restante, se tramitará el pago una vez quede justificada la realización del proyecto, mediante la oportuna presentación de los documentos acreditativos.

Artículo 22. Publicidad.

Las subvenciones concedidas se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, expresando el programa y crédito presupuestario al que se imputen, el beneficiario, la cantidad concedida y la finalidad o finalidades de la subvención. La citada publicación no será necesaria en los casos en que así se determine por la Ley de Presupuestos.

Artículo 23. Obligaciones de los beneficiarios.

Con independencia de las obligaciones específicas contempladas para cada programa en esta Orden y de las que expresamente se recojan en la Resolución o Convenio, son exigibles a las personas o entidades beneficiarias las siguientes obligaciones genéricas:

a) Realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) En los centros de trabajo de aquellas personas que se constituyan como autónomos y que hayan accedido a las subvenciones previstas en esta Orden se dispondrá de un distintivo que identifique tal extremo que deberá estar visible durante al menos un año desde la concesión de la subvención y que le será facilitado por la Consejería de Trabajo e Industria a partir de la fecha de la concesión de la ayuda.

c) Justificar ante la entidad concedente o, en su caso, la entidad colaboradora, la realización de la actividad o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

d) El sometimiento a las actuaciones de comprobación y a facilitar cuanta información le sea requerida por la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, por la Intervención General de la Junta de Andalucía, y a las previstas

en la Legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía, en relación con las subvenciones y ayudas concedidas.

e) Comunicar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración, ente público o privado, nacional o internacional, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención.

f) Acreditar, previamente al cobro de la subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre) salvo para los supuestos contemplados en el artículo 1.2 y en el artículo 3.1 de la citada Orden.

g) Informar a la entidad concedente o la entidad colaboradora, en su caso, cualquier modificación o eventualidad que en relación con el domicilio o la actividad subvencionada pudiera producirse.

Artículo 24. Reintegros.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtener la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) La negativa u obstrucción del beneficiario a las actuaciones de control financiero de subvenciones por la Intervención General de la Junta de Andalucía o de órganos externos de control autonómico, nacionales o comunitarios.

2. Cuando el Órgano concedente de una subvención tenga conocimiento de que el beneficiario ha incumplido la finalidad y condiciones determinantes del otorgamiento, o ha obtenido un exceso de subvención sobre el coste de la actividad desarrollada, ordenará la instrucción de un procedimiento, que tendrá por objeto declarar la procedencia del reintegro por alguna de las causas previstas en el artículo 112 de la Ley General de Hacienda Pública, así como exigir a la persona beneficiaria el ingreso de las cantidades que correspondan, con adición de los intereses de demora devengados desde el momento del pago.

Asimismo procederá el reintegro respecto de las Ayudas concedidas al amparo de lo establecido en el Capítulo III de la presente Orden, cuando la Asistencia Técnica o la formación en materia de autoempleo no se preste en los términos y con la calidad pactada a juicio del órgano concedente.

3. El procedimiento de reintegro tiene carácter administrativo y naturaleza declarativa, y se sustanciará conforme a las normas contenidas en las siguientes disposiciones:

a) Artículo 112 a 115 del Título VIII, de la Ley 5/1983, General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía (LGHP).

b) Artículo 68 a 101 del Título VI, de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. De todos los expedientes de reintegro, cuya competencia corresponda a las Delegaciones Provinciales de Trabajo e Industria, se remitirá copia a la Dirección General de Formación Profesional y Empleo.

DISPOSICION ADICIONAL UNICA

La concesión de las subvenciones reguladas en la presente Orden estará condicionada a la existencia de dotación presupuestaria para el correspondiente ejercicio económico.

DISPOSICION TRANSITORIA UNICA

Excepcionalmente para aquellos autónomos constituidos entre el 1 de octubre de 1997 y la entrada de vigor de esta Orden, el plazo para solicitar las ayudas previstas en la misma será de un mes desde la fecha de su publicación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza al Director General de Formación Profesional y Empleo a dictar cuantas normas sean necesarias para la ejecución de la presente disposición en el ámbito de sus competencias específicas.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 5 de marzo de 1998

GUILLERMO GUTIERREZ CRESPO
Consejero de Trabajo e Industria

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en desarrollo y aplicación de la Orden que se cita, por la que se regula un Programa de Ayudas para la Promoción y Desarrollo del Sector Industrial.

La Orden de 4 de diciembre de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo (BOJA de 14.12.1995), por la que se regula un programa de ayudas para la promoción y desarrollo del sector industrial, establece el procedimiento de concesión de ayudas para la realización de aquellos proyectos industriales que contribuyan a vertebrar el tejido industrial andaluz con el fin de subsanar deficiencias estructurales que repercuten desfavorablemente en el conjunto económico regional.

En el artículo cuarto (conceptos subvencionables) se determina que se entenderán como subvencionables a los efectos de la Orden las actuaciones realizadas con la finalidad expresada en el punto primero, que se encuadrará en algunos de los cuatro grupos contemplados en la Orden.

En el grupo 4.º, acciones asociadas a actividades de investigación y desarrollo, se establecen los gastos derivados de actividades de Investigación y Desarrollo, de innovaciones tecnológicas en el sector, investigación de nuevos materiales o productos y mejoras en los procesos productivos que se especifican en el punto sexto de la Orden, así como los de adquisición de tecnología. Asimismo se podrá contemplar la financiación parcial de activos fijos, vinculados a la creación de unidades de I + D, construcción de plantas pilotos, prototipos y definición de nuevos procesos de producción.

Por Decisión núm. 1110/94/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de abril de 1994 (DOCE 18.5.94), se aprobó el cuarto Programa Marco de la Comunidad Europea para acciones comunitarias en materia de Investigación y Desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998).

La experiencia acumulada a lo largo de los últimos años ha llevado a la Comisión a la revisión del Encuadramiento Comunitario sobre ayudas de Estado de Investigación y Desarrollo (DOCE núm. C 45/5, de 17.2.96), con el objeto de regular las ayudas de I + D directamente relacionadas con la posterior producción y comercialización de nuevos produc-

tos, procesos y servicios, cubiertas por el apartado I del artículo 92 del Tratado CE.

Por otra parte, la relevancia de estas ayudas financieras y la complejidad de los proyectos conlleva la necesidad de extremar las medidas de control y establecer un sistema que permita, al órgano concedente y otras instancias de control, contar con una evidencia documental suficiente, pertinente y válida, para valorar la correcta aplicación de la subvención concedida, evitando la posibilidad de exigencia de reembolsos.

En esta línea, la Intervención General de la Junta de Andalucía ha informado favorablemente la propuesta de esta Dirección General, sobre la admisibilidad de informes de auditoría de inversiones emitidos por expertos independientes para la justificación de subvenciones acogidas a la Orden de 4 de diciembre de 1995.

El volumen de solicitudes presentadas para acogerse a este tipo de ayudas, el grado de ejecución, la insuficiencia de presupuesto para poder atenderlas y la necesaria adecuación de su régimen a las disposiciones de las nuevas directrices comunitarias, impulsó a notificar a la Comisión, conforme al apartado 3 del art. 93 del Tratado CE, la necesaria adecuación y el incremento del presupuesto de este Régimen de ayudas (N 348/95).

Mediante escrito de 6 de febrero de 1998, la Comisión Europea ha notificado la aprobación de la Ayuda de Estado núm. 153/97 para Andalucía, modificando el anterior régimen de ayudas (N 348/95), considerando favorablemente la presente propuesta de adecuación y aumentando el presupuesto de financiación de 4.031 millones de pesetas a 11.233,4 millones de pesetas hasta el 31 de diciembre de 1999.

En su virtud y de conformidad con las facultades conferidas a este Centro Directivo por la Disposición Final Primera de la Orden de 5 de diciembre de 1995, y en desarrollo y aplicación de la misma

A C U E R D A

Primero. Efecto de incentivación de las ayudas I + D.

Las ayudas previstas por esta Orden deberán servir de incentivo a proyectos que promuevan el desarrollo de actividades nuevas o adicionales de I + D, incrementando de forma sustancial las que se realizan habitualmente. Además, las ayudas vinculadas a los proyectos contribuirán a la realización de actividades de I + D que sin ayudas no podrían acometerse o realizarse en el mismo espacio de tiempo, tal y como contempla el apartado 6.2 del Encuadramiento Comunitario sobre Ayudas de Estado de Investigación y Desarrollo.

Por otra parte, la aplicación de las ayudas a los referidos nuevos proyectos deberán dar lugar a un aumento del personal involucrado en la actividad que nos ocupa, así como a un aumento de las inversiones y gastos.

Para comprobar si las ayudas que se solicitan en I + D por las empresas comportan una mayor labor de investigación de las que habrían llevado a cabo sin ellas, se tomarán en consideración criterios cuantificables (por ejemplo, evolución del gasto de I + D, del personal dedicado a actividades de I + D, de la relación I + D/volumen de negocios), los altibajos del mercado, los costes suplementarios derivados de la colaboración transfronteriza y cualquier otro factor pertinente que contribuya a la realización de una determinada investigación que, sin dicha ayuda, sería menos ambiciosa o no podría realizarse en el mismo espacio de tiempo del proyecto.

Estas ayudas deberán traducirse en un incremento neto de las actividades de I + D de las empresas solicitantes, que se medirán empleando alguno de los indicadores siguientes:

R1 = Media anual del gasto total en I + D de la empresa, en los años de duración del proyecto subvencionado/Media anual del gasto total en I + D de la empresa, en los tres últimos años.

R2= Media anual de inversiones en I + D de la empresa, en los años de duración del proyecto subvencionado/Inversión total en I + D de la empresa, en los tres últimos años.

R3= Total de inversiones + gastos en I + D/Valor producción vendible.

R4= Media mensual de horas trabajadas en I + D en la empresa, en el tiempo de realización del proyecto subvencionado/Media mensual de horas trabajadas en I + D en la empresa, en los 24 meses anteriores a la iniciación del proyecto subvencionado.

Las empresas subvencionadas deberán enviar a la Delegación Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria un informe sobre los indicadores establecidos, junto a la justificación de inversiones para percibir el importe de la subvención concedida.

En ningún caso se considerarán las ayudas de I + D cuando éstas tengan carácter de ayuda de funcionamiento.

Segundo. Definición de las fases I + D.

Con el fin de servir de ayuda a las empresas en la presentación de proyectos para acogerse a las ayudas reguladas por esta Orden, relativas a I + D, se entenderá, con carácter indicativo y no normativo:

- Por Investigación Industrial, la investigación planificada o estudios críticos cuyo objeto es la adquisición de nuevos conocimientos que puedan resultar de utilidad para la creación de nuevos productos, procesos o servicios o contribuir a mejorar considerablemente los productos, procesos o servicios existentes.

- Por Actividad de Desarrollo Precompetitivo, la materialización de los resultados de la investigación industrial en un plano, esquema, o diseño para productos, proceso servicios nuevos, modificados o mejorados, destinados a su venta o su utilización, incluida la creación de un primer prototipo no comercializable. Puede abarcar también la formulación conceptual y el diseño de otros productos, procesos o servicio, así como proyectos de demostración inicial o proyectos pilotos, siempre que dichos proyectos no puedan convertirse o utilizarse para aplicaciones industriales o su explotación comercial. No incluye las modificaciones habituales o periódicas efectuadas en producto, líneas de producción, procesos de fabricación, servicios existentes y otras operaciones en curso, aun cuando dichas modificaciones puedan representar mejoras de los mismos.

Tercero. Conceptos subvencionables.

A efectos del cálculo de la intensidad de ayudas a actividades de I + D, podrán tenerse en cuenta los costes que figuran a continuación. Cuando sean imputables también a otras actividades, especialmente a otras acciones de I + D, deberá distinguirse de manera proporcional entre la actividad de I + D subvencionada y las demás:

- Gastos de personal (investigadores, técnicos y demás personal auxiliar dedicados exclusivamente a la actividad de investigación).

- Costes de instrumental, material, terrenos y locales utilizados exclusiva y permanentemente (salvo en caso de cesión a título oneroso) para la actividad de investigación.

- Costes de los servicios de asesoría y similares, utilizados exclusivamente para la actividad de investigación -incluida la investigación, los conocimientos técnicos, las patentes, etc.- y adquiridos a fuentes externas.

- Gastos generales suplementarios directamente derivados de la actividad de investigación.

- Otros gastos de funcionamiento (por ejemplo: Costes de material, suministros y productos similares) directamente derivados de la actividad de investigación.

Cuarto. Intensidad de ayudas.

La intensidad de ayudas concedidas por la Consejería de Trabajo e Industria, en el marco de la Orden de 4 de diciembre de 1995, para acciones asociadas a actividades de investigación y desarrollo (grupo 4.º), en ningún caso superarán los porcentajes siguientes:

- Hasta el 30% de la inversión en activos fijos (instrumentos y equipos), directamente adscritos al proyecto.

- Hasta el 85% de los gastos de estudios de viabilidad técnica previos a actividades de investigación industrial.

- Hasta el 60% de los gastos de estudios de viabilidad técnica previos a actividades de desarrollo precompetitivo.

- Hasta el 60% de los gastos destinados a proyectos de investigación industrial.

- Hasta el 35% de los gastos destinados a actividades de desarrollo precompetitivo.

Quinto. Informe de auditoría.

Las empresas podrán acompañar para la justificación de las inversiones subvencionadas informe de auditoría emitido por expertos independientes. Este informe deberá contener la opinión técnica del auditor acerca de las inversiones efectuadas por la empresa beneficiaria, así como de su correcta valoración y contabilización con arreglo a principios contables generalmente aceptados, al igual que una opinión acerca de las restantes subvenciones recibidas por el beneficiario para financiar la inversión.

Deberá detallarse en Anexo al informe la relación de facturas y justificantes de pago que componen la inversión, conforme Anexo I de esta Resolución, ya se trate de entregas de terceros proveedores, ya de costes directa o indirectamente imputados a la inversión, haciendo constar su importe y fecha de contabilización.

Con independencia del informe de auditoría de la inversión, aportado como documentación justificativa de los costes de la inversión subvencionada, la empresa beneficiaria deberá aportar, además, los otros documentos previstos en el art. 12 de la Orden de 4 de diciembre de 1995.

La aportación por el beneficiario de una auditoría de inversión, emitida por expertos independientes, no releva de la obligación de someterme a las actuaciones de comprobación a que se refiere el art. 105.c) de la Ley General de la Hacienda Pública, como tampoco de la obligación de facilitar cuanta información le sea requerida por las instancias de control, a la que se refiere el art. 108.h) de la misma Ley, y de los Organos de control de la Comisión Europea.

Sexto. Entrada en vigor.

La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 18 de marzo de 1998.- El Director General, Francisco Mencía Morales.

RELACION DE FACTURAS Y JUSTIFICANTES DE PAGO
ANEXO AL INFORME DE AUDITORIA (Si existe Auditoria)
 (ORDEN DE 4-12-95, "REGULADORA DE UN PROGRAMA DE AYUDAS PARA LA PROMOCION Y DESARROLLO DEL SECTOR INDUSTRIAL")

INVERSION SUBVENCIONABLE		JUSTIFICACION							
GRUPO	CONCEPTO	Nº ORDEN	PROVEEDOR	DOCUMENTO			PESETAS		
				Nº FACTURA	FECHA	DOC. PAGO	IMPORTE	A.F.	G.C.

CORRECCION de errores de la Orden de 26 de enero de 1998, por la que se aprueba el Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 1998-2001. (BOJA núm. 27, de 10.3.98).

Advertido error en la Orden de 26 de enero de 1998, de la Consejería de Trabajo e Industria, por la que se aprueba el Plan Integral de Fomento del Comercio Interior de Andalucía 1998-2001, se debe incluir detrás del Programa 6 el Programa 7.

- Programa 7: Articulación del comercio con el Tejido Productivo Andaluz: Quiere establecer relaciones entre el sistema de distribución y el de la producción para aumentar la cuota de mercado de los productores andaluces dentro y fuera de nuestra región.

Sevilla, 12 de marzo de 1998

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

ORDEN de 23 de marzo de 1998, por la que se convocan pruebas para obtener la habilitación como Guías de Turismo de Andalucía.

El Decreto 152/1997, de 3 de junio, por el que se regula la actividad de Guías de Turismo de Andalucía, dispone que para su ejercicio es preciso hallarse en posesión de una habilitación expedida de conformidad con lo establecido en él. Dicha habilitación facultará a su titular para el ejercicio de la actividad que se define en el artículo 2 del Decreto, dentro del ámbito de la provincia correspondiente, pudiendo los interesados desarrollar su actividad en más de una provincia, solicitar y obtener para cada una de ellas la oportuna habilitación.

El artículo 13.17 del Estatuto de Autonomía para Andalucía atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas en materia de turismo. El Tribunal Constitucional, en sentencia de 6 de julio de 1989 recaída en el conflicto positivo de competencia 883/1984, ha declarado que la competencia de la Comunidad Autónoma se deriva de que la habilitación de los guías de turismo no constituye un título profesional sino una licencia que acredita ciertas aptitudes y conocimientos relacionados con la actividad turística, cuyo otorgamiento está directamente vinculado al interés público en la ordenación del turismo, que corresponde a la Comunidad Autónoma en su territorio.

Con esta convocatoria, se cumple así la doble finalidad recogida en la normativa referenciada, reguladora de la actividad de los guías de turismo, dar cumplimiento a las exigencias derivadas del Derecho Comunitario y, en segundo lugar, regular la actividad de los guías de turismo como un factor destacado para favorecer el crecimiento cualitativo de los productos turísticos andaluces y para mejorar la protección de los derechos de los destinatarios de los mismos.

En su virtud, y en ejercicio de las competencias que me atribuye el artículo 6 del Decreto 152/1997, de 3 de junio, por el que se regula la actividad de los Guías de Turismo de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Convocatoria.

Se convoca la realización de pruebas de aptitud para la obtención de habilitación como Guía de Turismo de Andalucía.

Los Guías de Turismo con habilitación en vigor en esta Comunidad Autónoma podrán ampliar su habilitación a otros idiomas superando los módulos pertinentes. Los interesados en desarrollar su actividad en otras provincias podrán solicitar para cada una de ellas la correspondiente habilitación.

Artículo 2. Requisitos.

Son requisitos para poder acceder a la habilitación para el ejercicio de la actividad propia de los Guías de Turismo:

- a) Poseer la nacionalidad de algún Estado miembro de la Unión Europea, Estado asociado al Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo o con convenio de reciprocidad con el Estado Español en este ámbito.
- b) Ser mayor de edad.
- c) Poseer el título de Técnico Superior en Información y Comercialización Turística, Técnico de Empresas y Actividades Turísticas o grado académico, al menos, de Diplomado Universitario.
- d) Superar las pruebas de aptitud.
- e) Haber abonado la tasa prevista en el anexo I.

Todos los requisitos citados deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes.

Artículo 3. Solicitudes.

Las solicitudes para participar en las pruebas se formalizarán en el modelo que figura en el Anexo II acompañadas de la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad. Para nacionales de otros países, pasaporte o documento equivalente acreditativo de la personalidad.
- b) Fotocopia compulsada del título exigido para el acceso a las pruebas o resguardo del título o certificados académicos que acrediten haber realizado todos los estudios para su obtención. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero, se presentará credencial que acredite su homologación por el Ministerio de Educación y Cultura.
- c) En el caso de que se pretenda la convalidación de conocimientos prevista en el artículo 8 del Decreto 152/1997, memoria explicativa de suficiencia de conocimiento acreditándolo mediante la presentación de los correspondientes títulos o certificados oficiales expedidos por el órgano competente de la Administración General del Estado, Comunidades Autónomas o de la Universidad según lo previsto en el párrafo anterior. Se entiende por memoria explicativa el programa o programas de las asignaturas que componen el título o certificado que acredite los conocimientos, institución que la ha impartido, así como el año en que se ha cursado la enseñanza. Los nacionales de otros países o que no tengan la nacionalidad de origen española deberán acreditar, además, el conocimiento del idioma castellano.
- d) Si se desea solicitar la habilitación para otra/s provincia/s, o ampliar la existente a otro/s idioma/s, habrá de aportar fotocopia compulsada del carnet de Guía de Turismo de Andalucía, en el que consten las provincias e idiomas para los que está habilitado.
- e) Copia del modelo oficial del documento de ingreso (mod. 046), regulado por Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 18 de noviembre de 1997 (BOJA núm. 136, de 22 de noviembre), acreditativo del pago de las tasas por derecho de examen, de acuerdo con las tarifas que figuran en el Anexo I.

Artículo 4. Admisión de solicitudes.

1. Las solicitudes dirigidas al Ilmo. Sr. Director General de Planificación Turística, se presentarán directamente en el Registro de la Consejería de Turismo y Deporte, en el Registro de las Delegaciones de la Consejería en cada una de las ocho provincias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El plazo para la presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Concluido el plazo de presentación de solicitudes, el Director General de Planificación Turística dictará resolución declarando aprobadas las listas de personas admitidas y excluidas y las causas de la exclusión. Dicha resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en ella se indicarán los lugares en los que se encontrarán expuestas al público las listas certificadas. En todo caso se expondrá en cada una de la Delegaciones Provinciales de la Consejería de Turismo y Deporte.

4. Con objeto de posibilitar la subsanación de errores, los solicitantes dispondrán de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación de la resolución, para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

5. Transcurrido este plazo, la Dirección General de Planificación Turística dictará resolución que será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en la que se declararán aprobados los listados definitivos de admitidos, con su convalidación de conocimientos si la hubiere, y de excluidos, exponiéndose en los mismos lugares a que antes se ha hecho referencia. En la citada resolución, también serán señalados el lugar de celebración, la fecha y hora del comienzo de las pruebas.

6. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso ordinario ante el Consejero de Turismo y Deporte.

Artículo 5. Celebración de las pruebas.

La organización de las pruebas para la obtención de habilitación como Guías de Turismo, correrá a cargo de la Dirección General de Planificación Turística y se realizarán antes de finalizar el año 1998.

Artículo 6. Composición de la Comisión Evaluadora.

1. La Comisión Evaluadora será presidida por el Director General de Planificación Turística o funcionario en quien delegue, y estará compuesta, además, por un funcionario del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, un funcionario del Servicio de Informática y dos funcionarios en representación de la Escuela Oficial de Turismo de Andalucía, actuando uno de ellos como Secretario.

2. Las funciones de la Comisión evaluadora se extenderá, tanto a la valoración de las pruebas, como de los títulos y certificados que los interesados presenten a efectos de ser eximidos de realizar ciertas pruebas, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 152/1997, regulador de la actividad de los Guías de Turismo de Andalucía.

3. En función del tipo y número de solicitudes, el Presidente de la Comisión Evaluadora podrá designar los profesores especializados, asesores y expertos que considere necesarios en relación con las materias objeto de la convocatoria, quienes actuarán con voz pero sin voto.

4. El nombramiento de la Comisión Evaluadora lo efectuará por delegación del Consejero de Turismo y Deporte, el Director General de Planificación Turística; la resolución será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

5. La Comisión Evaluadora se disolverá una vez publicada la lista de aptos para ejercer la actividad como Guías de Turismo y resueltos los posibles recursos que se interpongan.

6. A efectos de comunicación, la Comisión Evaluadora tendrá su sede en Edificio Torretriana, s/n, Isla de la Cartuja. 41071, Sevilla. A efectos de información los interesados deberán dirigirse a las Delegaciones Provinciales correspondientes de la Consejería de Turismo y Deporte.

Artículo 7. Carácter y contenido de las pruebas.

1. Las pruebas consistirán en tres módulos divididos en grupos siendo cada uno de ellos objeto de un examen diferenciado.

2. El primer módulo será de conocimientos genéricos y constará de los tres grupos siguientes, cuyo programa se recoge en el Anexo III:

Grupo A. Conocimientos generales sobre el Arte en Andalucía.

Grupo B. Conocimientos generales sobre la historia y la cultura de Andalucía.

Grupo C. Conocimientos generales sobre el medio natural y la geografía de Andalucía.

3. El segundo módulo estará compuesto, para cada una de las provincias de la Comunidad Autónoma, de los tres grupos siguientes, cuyo programa provincializado se recoge en el Anexo IV:

Grupo A. Conocimientos específicos sobre el Arte.

Grupo B. Conocimientos específicos sobre la historia y la cultura.

Grupo C. Conocimientos específicos sobre el medio natural y la geografía.

En este módulo las pruebas no podrán ser simultáneas, para permitir que los aspirantes puedan habilitarse en varias provincias en la misma convocatoria.

4. Las pruebas de los módulos señalados anteriormente serán por escrito.

5. El tercer módulo será de idiomas y estará compuesto a su vez de dos pruebas, una oral con una duración máxima de diez minutos sobre temática turística general; otra escrita, con el desarrollo de un tema turístico en una extensión de 150 a 200 palabras.

Cuando los interesados no tengan acreditado el conocimiento del idioma Castellano, a que se refiere el artículo 3.c), deberán realizar la prueba de este idioma.

6. La superación de sólo algunos de los módulos de la presente convocatoria no eximirá de su presentación y superación en cualquier otra posterior convocatoria. Asimismo los módulos son eliminatorios, debiendo superar el anterior para pasar al siguiente.

Artículo 8. Identificación de los aspirantes.

Los aspirantes deberán acudir a la realización de las pruebas provistos del DNI, carnet de conducir o pasaporte originales. El orden de intervención será alfabético empezando por la letra A. Los miembros de la Comisión podrán requerir

en cualquier momento a los aspirantes, durante la celebración de las pruebas, que acrediten su identidad.

Artículo 9. Calificación de las pruebas.

La Comisión Evaluadora valorará el conjunto de las pruebas y calificará con apto o no apto. Expondrá las calificaciones en los lugares especificados en el artículo 4.3, pudiéndose interponer recurso ordinario ante el Consejero de Turismo y Deporte en el plazo de un mes a partir del día siguiente a dicha exposición. Por Resolución de la Dirección General de Planificación Turística se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la relación de personas que han superado las pruebas, pudiendo ser habilitados como Guías de Turismo de Andalucía para ejercer la actividad, previa solicitud e inscripción en el Registro correspondiente.

Artículo 10. Impugnaciones.

Cuantos actos administrativos se deriven de la presente convocatoria y de las actuaciones de la Comisión Evaluadora, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Se autoriza a la Dirección General de Planificación Turística para realizar las actuaciones precisas y dictar las Resoluciones necesarias para el cumplimiento de la presente Orden.

Segunda. La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de marzo de 1998

JOSE NUÑEZ CASTAIN
Consejero de Turismo y Deporte

ANEXO I

T A S A S

Por derecho de examen:

1. Por matrícula completa prueba de habilitación como Guía de Turismo: 10.000 ptas.

2. Por matrícula complementaria de habilitación a otra provincia: 5.000 ptas.

3. Por matrícula complementaria de habilitación a otro idioma: 5.000 ptas.

Anexo II

SOLICITUD DE ADMISION A LAS PRUEBAS DE HABILITACION PARA GUIAS DE TURISMO DE ANDALUCIA

DATOS DE LA CONVOCATORIA

Orden de ____ de ____ de 1998 B.O.J.A. nº ____ de fecha ____

Apellidos _____ nombre _____

nacido en _____ prov./país _____ el

--	--	--

con domic. en _____ prov. _____

calle _____ tlf.

--	--

con D.N.I. /Pasaporte nº

--

 codig. postal

--

Habilitado con carné nº

--

 como:Guía..... ☐Guía-intérprete ☐

ámbito de actuación: _____

Guía regional o zonal ☐

Comunidad-provincia

Correo de Turismo ☐Accedo a la Habilitación por primera vez..... ☐ sí ☐ no (táchese lo que no proceda)

Títulos académicos que posee	Centro de expedición	año
Otros títulos académicos no exigidos en esta convocatoria	Centro de expedición	año

El Abajo firmante declara que reúne las condiciones exigidas en el Decreto 152/1997, de 3 de junio y su Orden de desarrollo y solicita ser admitido en las pruebas para la habilitación como Guía de Turismo en la Comunidad Autónoma de Andalucía para las provincias e idiomas siguientes

Provincia/s : Almería ☐ Cádiz ☐ Córdoba ☐ Granada ☐Huelva ☐ Jaén ☐ Málaga ☐ Sevilla ☐

idiomas: _____

DOCUMENTACION APORTADA:

- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- Tres fotografías tamaño carné
- Fotocopia compulsada del título académico
- En su caso, fotocopia compulsada del carné correspondiente
- Documento acreditativo del pago de las tasas

Localidad y fecha:

firma:

ANEXO III

Grupo A. Conocimientos generales sobre el Arte en Andalucía

1. Concepto y características de las visitas culturales.
2. Los Museos andaluces. Función y Tipo. Métodos de visitas.
3. El arte andaluz en la Edad Antigua.
4. Arte islámico en Andalucía.
5. Arte gótico en Andalucía.
6. El Renacimiento en Andalucía.
7. El Barroco en Andalucía.
8. El Neoclasicismo en Andalucía.
9. Arte moderno siglos XIX y XX en Andalucía.
10. Las catedrales andaluzas.
11. Rutas por Andalucía. Gastronomía andaluza. Folklore. El flamenco. La Artesanía.
12. Fiestas populares. La Semana Santa andaluza. Arte y artesanía en las cofradías.

Grupo B. Conocimientos generales sobre la historia y la cultura de Andalucía

1. Historia Antigua de Andalucía.
2. Al-Andalus y la conquista cristiana de Andalucía.
3. Andalucía y América. Relaciones durante los siglos XVI, XVII y XVIII.
4. La sociedad estamental en Andalucía en el Antiguo Régimen.
5. Religiosidad y mentalidad colectiva en la Edad Moderna en Andalucía. Siglos XVIII y XIX.
6. Movimientos sociales en Andalucía (1868-1936).
7. Sociedad y cultura en el primer tercio del siglo XX en Andalucía.
8. El Franquismo. La transición democrática. El Estatuto de Autonomía.

Grupo C. Conocimientos generales sobre el medio natural y la geografía

1. El relieve andaluz. Clima, ríos y vegetación.
2. Las grandes unidades naturales. Sierra Morena. El Valle del Guadalquivir. Las Cordilleras Béticas.
3. Los paisajes litorales. Tipo de costas y paisaje vegetal.
4. La población andaluza. Distribución y contrastes en las estructuras demográficas. Hábitat rural y urbano.
5. La estructura económica de Andalucía por sectores de actividad. Agricultura, Minería, Industria y Servicios, Construcción.
6. La actividad turística en Andalucía. Importancia económica. Evolución y estructura del turismo en la región.
7. Turismo interior: Turismo rural y cultural. El paisaje como recurso turístico. Los espacios protegidos. Los equipamientos turísticos.
8. Turismo litoral. Espacios turísticos. Equipamientos turísticos.

ANEXO IV

Grupo A. Conocimientos específicos sobre el arte

- Las preguntas versarán sobre temas específicos de cada provincia.

1. Concepto y características de las visitas culturales.
2. Los Museos andaluces. Función y Tipo. Métodos de visitas.
3. El arte andaluz en la Edad Antigua.
4. Arte islámico.
5. Arte gótico.

6. El Renacimiento.
7. El Barroco.
8. El Neoclasicismo.
9. Arte moderno siglos XIX y XX.
10. Las catedrales, Iglesias y Conventos.
11. Rutas turísticas. Gastronomía. Folklore. El flamenco. La Artesanía.
12. Fiestas populares. La Semana Santa. Arte y artesanía en las cofradías.

Grupo B. Conocimientos específicos sobre la historia y la cultura

- Las preguntas versarán sobre temas específicos de cada provincia.

1. Historia Antigua.
2. Al-Andalus y la conquista cristiana.
3. Andalucía y América. Relaciones durante los siglos XVI, XVII y XVIII.
4. La sociedad estamental en el Antiguo Régimen.
5. Religiosidad y mentalidad colectiva en la Edad Moderna. Siglos XVIII y XIX.
6. Movimientos sociales (1868-1936).
7. Sociedad y cultura en el primer tercio del siglo XX.
8. El Franquismo. La transición democrática.

Grupo C. Conocimientos específicos sobre el medio natural y la geografía

- Las preguntas versarán sobre los siguientes temas específicos de cada provincia:

1. Medio Natural. Especial referencia al relieve, clima, vegetación y características de las especies naturales.
2. La población y el poblamiento.
3. La Economía (Agricultura, Industria, Construcción y Servicios).
4. La actividad turística. Detalles por zonas y comarcas.
5. El paisaje. Los espacios protegidos. Los equipamientos turísticos.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar.

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17) y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 27), que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y a los efectos de fijar los plazos de las convocatorias, inscripciones, constitución de comisiones calificadoras y, en general, las normas sobre el desarrollo de las pruebas en este año.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del

título de Técnico Auxiliar en las ramas y profesiones actualmente regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado, según los cuestionarios vigentes aprobadas por las Ordenes del Ministerio de Educación y Ciencia correspondientes.

Segundo. Las pruebas de cada una de las convocatorias correspondientes a este año comenzarán los días 3 de junio y 18 de noviembre, respectivamente, y se ajustarán a lo dispuesto en la presente Resolución.

Tercero. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, a propuesta del Servicio de Inspección Educativa respectivo, propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, al menos con cinco días hábiles de antelación a la apertura del plazo de inscripción, los Institutos de la provincia en los que se podrán realizar las inscripciones, indicando en cada caso las profesiones que podrán ser objeto de las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas. Se entenderá aceptada la propuesta si no existe notificación contraria al menos dos días antes de la fecha inicial al plazo de inscripción.

Cuarto. En el tablón de anuncios de cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia se expondrá la relación de Institutos de su demarcación en los que se podrán efectuar las inscripciones, indicando las profesiones que en cada caso correspondan. Asimismo, se remitirá a cada Instituto de la provincia una copia de la mencionada relación para que se haga pública.

Quinto. La inscripción en cada convocatoria se efectuará en los plazos comprendidos entre el 13 y el 23 de abril para la primera convocatoria y del 21 al 30 de septiembre para la segunda, utilizándose para ello el modelo del Anexo I de esta Resolución.

Sexto. Podrán inscribirse para la realización de estas pruebas los mayores de dieciocho años, no escolarizados en régimen ordinario, en los que concurra, al finalizar el plazo de inscripción, alguna de las siguientes circunstancias:

a) Que estén en posesión de un diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional, homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 36 y 37 del Decreto 707/1976, de 5 de marzo (BOE de 12 de abril).

b) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y acrediten como mínimo un año de actividad laboral.

c) Que estén en posesión del Certificado de Escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y tengan superadas todas las disciplinas en alguna de las áreas de conocimiento de los dos cursos.

d) Que acrediten haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional.

e) Que acrediten como mínimo un año de actividad laboral y sean Bachilleres Elementales, Graduados Escolares o posean el Certificado de Estudios Primarios.

f) Los profesionales que, sin cumplir ninguna de las circunstancias citadas en los párrafos anteriores, acrediten más de un año de actividad laboral y posean suficiente madurez. Esta madurez será estimada por una Comisión de Valoración, que basará su juicio en la documentación complementaria entregada por el interesado al solicitar su inscripción, y que podrá proceder a entrevistarle. Dicha Comisión será nombrada por el Delegado Provincial de acuerdo con lo dispuesto en el apartado octavo de la presente Resolución.

No será preciso recurrir a la Comisión de valoración si el interesado acredita estar en posesión de algún diploma de Formación Profesional ocupacional expedido por el INEM.

Séptimo. Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

- Solicitud de matrícula según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.

- Documento Nacional de Identidad, pasaporte, o fotocopia de cualquiera de ellos debidamente compulsada.

Según el apartado del punto sexto en el que esté comprendido, el aspirante deberá entregar además la documentación siguiente:

a) Diploma o certificado de enseñanza de carácter profesional homologado por el Ministerio de Educación y Ciencia.

b) Certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y documento acreditativo de un año como mínimo de actividad laboral.

c) Certificado de escolaridad de Formación Profesional de Primer Grado y certificado de haber superado, por lo menos, un área de conocimientos de ambos cursos.

d) Certificado acreditativo de haberse presentado anteriormente a las pruebas de madurez para la obtención del título de Oficialía Industrial o de Primer Grado de Formación Profesional.

e) Título de Bachiller Elemental, Graduado Escolar o Certificado de Estudios Primarios y, en todo caso, documento acreditativo de un año, como mínimo, de actividad laboral.

f) Documento acreditativo de más de un año de actividad laboral y documentación complementaria.

Las mujeres que sean amas de casa, y los varones que pudieran estar en situación similar, justificarán la actividad laboral de la forma que establece la Resolución de 5 de agosto de 1977 (BOE del 27) de la Dirección General de Enseñanzas Medias del Ministerio de Educación y Ciencia o mediante cualquier otro documento que la Comisión de Valoración considere. A este efecto se estima suficiente la declaración de dos testigos ante Notario de la realización de actividades laborales por parte de quien solicita la inscripción por este concepto.

Asimismo, se considera válida la actividad laboral realizada en los talleres de Instituciones Penitenciarias, siendo suficiente la certificación expedida por las autoridades del centro penitenciario.

En caso de existir expediente académico del solicitante en otro Instituto distinto de aquel en el que se efectúa la inscripción, este último solicitará de oficio al centro de origen el oportuno traslado de expediente.

Octavo. Quien solicite su inscripción acogiéndose al apartado sexto.f) deberá ser advertido, en el momento de formalizarla, de la obligación de estar pendiente de la posible convocatoria para la entrevista a que allí se alude, la cual se publicará en el tablón de anuncios del Instituto.

La Comisión de Valoración a que se hizo referencia en el apartado sexto.f) estará integrada por un profesor de cada uno de los Institutos de la provincia en la que se presenten solicitudes; su presidencia corresponderá a un miembro del Servicio de Inspección Educativa o, en su defecto, al profesor más antiguo. Para examinar la documentación presentada, esta Comisión de Valoración se reunirá el día siguiente hábil al de la finalización del plazo de inscripción. Su dictamen se formulará como consejo orientador.

En aquellos casos en que lo considere necesario, la Comisión de Valoración podrá entrevistar a los solicitantes acogidos al punto sexto.f). Dicha entrevista se realizará en el Centro en que el solicitante haya realizado su inscripción y por el

profesor de dicho Centro que forme parte de la Comisión. Esta entrevista se llevará a cabo en un plazo de tiempo que permita comunicar al interesado el oportuno dictamen dentro de los tres días hábiles siguientes al de finalización del plazo de inscripción.

Noveno. La realización y cualificación de las pruebas estará a cargo de Comisiones Evaluadoras, integradas por un presidente y cuatro vocales, dos del área de conocimientos técnicos y prácticos y uno de cada una de las otras dos áreas. Actuará como Secretario el vocal de menor antigüedad y, en el caso de igualdad por este concepto, el de menor edad. Estas Comisiones Evaluadoras podrán contar con la colaboración de asesores docentes que se estimen necesarios.

La Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación antes del 9 de mayo para la primera convocatoria y del 15 de octubre para la segunda el nombramiento del presidente, vocales y asesores que constituirán las Comisiones Evaluadoras, procurando siempre que sea posible que pertenezcan a la misma localidad del Instituto donde vayan a realizarse las pruebas. Se hará constar qué miembro de cada Comisión Evaluadora actuará de Secretario.

Décimo. Los Institutos receptores de inscripciones comunicarán al Servicio de Inspección Provincial el número de admitidos en cada profesión, dentro de los tres días hábiles siguientes al de finalización del plazo de inscripción.

A la vista de estos datos, se establecerán las Comisiones Evaluadoras, que sean precisas, pudiéndose agrupar los inscritos en los distintos Estatutos de la provincia, a los electos de pasar la prueba ante una misma Comisión Evaluadora, cuando el número de ellos y el de profesiones que se van a incluir así lo aconsejen.

La Delegación Provincial comunicará a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, antes del día 5 de mayo respecto de la primera convocatoria y del 10 de octubre para la segunda, la relación de Institutos en que actuarán las Comisiones Evaluadoras expresando el número de éstas y las profesiones correspondientes a cada una de ellas. De no recibir en el plazo de dos días hábiles ninguna comunicación de la Dirección General, se entenderán aceptadas las Comisiones establecidas.

Undécimo. Con cinco días hábiles de antelación, como mínimo, del comienzo de las pruebas, la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, comunicará a los Institutos el lugar donde actuará cada una de las Comisiones Evaluadoras designadas, así como la relación de alumnos que corresponden a cada una de ellas.

Estas relaciones se harán públicas en la propia Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia y en cada uno de los Institutos receptores de inscripciones, al menos cuarenta y ocho horas antes del comienzo de las pruebas.

Duodécimo. El contenido de las pruebas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado aprobados por el Ministerio de Educación y Ciencia. Las materias serán agrupadas en las tres áreas de conocimientos:

- Formativa Común.
- Ciencias Aplicadas.
- Conocimientos Técnicos y Prácticos.

Los ejercicios de las Áreas Formativa Común y de Ciencias Aplicadas se remitirán por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación a la Inspección Edu-

cativa, que los hará llegar en sobre cerrado para su custodia al Presidente de cada Comisión Evaluadora.

Los correspondientes al área de Conocimientos Técnicos y Prácticos serán propuestos por la propia Comisión Evaluadora, siguiendo las instrucciones que comunique la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación. Una copia de los mismos se enviará al Servicio de Inspección Educativa para su remisión a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Decimotercero. Los Institutos que reciban las inscripciones tendrán a disposición de las Comisiones Evaluadoras los expedientes de los aspirantes para facilitar cuantos datos sean necesarios.

Decimocuarto. El calendario de las pruebas deberá ser anunciado en el tablón de anuncios del Instituto en el que se realicen éstas, señalándose expresamente el lugar de celebración y los utensilios con los que deberán acudir los aspirantes (material de dibujo, tablas, máquinas de escribir, etc.).

Las pruebas se ajustarán al orden y horario que se indica a continuación.

Primera jornada.

A las ocho horas y treinta minutos. Constitución de las Comisiones Evaluadoras dando lectura a esta Resolución.

El Presidente procederá a la apertura del sobre de los ejercicios, los cuales quedarán bajo su custodia.

Asimismo, se procederá al estudio de propuesta para los ejercicios correspondientes del área de conocimientos técnicos y prácticos y determinación de los mismos. Se adoptarán las medidas oportunas que garanticen la organización y desarrollo de estos ejercicios de acuerdo con las disponibilidades del Instituto a cuyo efecto se contará con el asesoramiento de los correspondientes Departamentos.

Cuando por razones de instalaciones o locales existan inconvenientes para desarrollar el ejercicio práctico en el propio Instituto donde actúe la Comisión Evaluadora, el Servicio de Inspección Educativa podrá autorizar la realización del mismo en otros locales que se consideren más idóneos, expresando en este caso el lugar, con indicación de señas y dirección en el calendario de las pruebas, que se hará público inmediatamente al finalizar la sesión constitutiva.

A las nueve horas y treinta minutos. Ejercicio global sobre las materias que constituyen el área de Ciencias Aplicadas. Duración: Dos horas.

A las doce horas. Ejercicio global sobre las materias que constituyen el área Formativa Común. Duración: Dos horas.

A las dieciséis horas. Ejercicio global sobre las materias que constituyen el área de conocimiento técnico y práctico. Duración adecuada, que determinará la Comisión Evaluadora para cada profesión.

Segunda jornada. A las nueve horas. La Comisión procederá a la calificación de las pruebas y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A las actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Centro donde actúe la Comisión Evaluadora.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (Anexo II).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se harán con la expresión «exento» y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalmente.

Decimoquinto. La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala de sobresaliente, notable, bien y

suficiente. En otro caso, se inutilizará el renglón correspondiente.

El procedimiento de reclamación de calificaciones será el mismo que el establecido para los alumnos matriculados en régimen presencial.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el Centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en dicho Instituto.

Se remitirá, en todo caso, copia de las actas a cada uno de los Institutos en que se hubiesen inscrito los aspirantes, a efectos de constancia de los resultados en los respectivos expedientes y otra copia al Servicio de Inspección Educativa para su estudio y posterior informe estadístico a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Decimosexto. Quienes hayan superado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente certificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatorias y en los estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Decimoséptimo. Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el Centro receptor de su inscripción, la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Decimoctavo. En determinadas ramas, cuando el número de aspirantes o el de grupos en que sea necesario distribuirlos, o las disponibilidades de locales, instalaciones o material, o cualquier otra causa, hagan imposible el desarrollo de las pruebas en el orden o en las fechas establecidas, la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación podrá autorizar la realización de éstas en varias fases. En todo caso, se garantizará, por una parte, la equivalencia de las exigencias de los ejercicios en cada una de las fases y, por otra, que cada aspirante concorra solamente a una de dichas fases de la convocatoria. Estas fases se acomodarán a todo lo establecido con carácter general en la presente disposición.

Decimonoveno. La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 110.1 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ante el Consejero de Educación y Ciencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1998.- La Directora General, Carmen García Raya.

ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA	PRIMER GRADO DE FORMACIÓN PROFESIONAL <i>Pruebas de Enseñanzas no Escolarizadas</i>
--	--

1. Datos personales

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre	DNI		
Nació en	Provincia	Día	Mes	Año	EDAD
Domicilio/calle	Número	Piso	Provincia	Teléfono	

2. Datos profesionales

Empresa o entidad donde presta o ha prestado servicios	Categoría profesional
--	-----------------------

AÑOS DE ACTIVIDAD LABORAL

3. Solicitud

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluación no escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la:

Rama:	Profesión:
-------	------------

4. Documentación

- ☐ Presenta DNI y fotocopia
- ☐ Presenta Certificación de trabajo a de de 199
- ☐ Presenta El solicitante
- ☐ Presenta

Sello Centro oficial que recibe la solicitud: (Fecha y firma)
--

ANEXO II

Acta de Evaluación final

Formación Profesional de PRIMER GRADO

Pruebas de evaluación de Enseñanzas no Escolarizadas

Centro en que se realizan las pruebas

Localidad Provincia

Hoja número

Rama

Profesión

Nº de orden	Apellidos y Nombre	Calificaciones			
		Áreas de conocimientos			Global
		Formativa común	Ciencas aplicadas	Técnico-Práctica	

La presente acta comprende alumnos, acabando con

..... a de de 1.99

Vº Bº El Presidente

Vocales

El Secretario de la Comisión

Fdoº

Fdoº

Nota: Si el alumno tuviera superada algún área en pruebas anteriores o por enseñanzas escolarizadas u homologadas se anotará con "exento", y debajo, entre parentesis, la calificación, si consta documentalmente.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, por la que se convoca la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del Título de Formación Profesional de Primer Grado, Técnico Auxiliar, para jóvenes que están realizando el Servicio Militar en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

De acuerdo con lo dispuesto en las Ordenes de 8 de marzo de 1977 (BOE del 12), de 8 de marzo de 1978 (BOE del 17), y de 22 de marzo de 1990 (BOE del 27), que regulan las pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas, para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, así como el Real Decreto 3936/82, de 29 de diciembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de educación y el acuerdo entre la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía y la Dirección General del Servicio Militar del Ministerio de Defensa que posibilita a los soldados recibir una preparación compensatoria en Formación Profesional durante la prestación de su servicio militar.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Convocar la celebración de pruebas de evaluación de enseñanzas no escolarizadas para la obtención del título de Técnico Auxiliar, de Formación Profesional de Primer Grado, en las ramas y profesiones que se imparten en los cursos realizados en Unidades Militares de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Las pruebas se celebrarán los días 5 y 6 de mayo y el contenido de las mismas se adecuará a los vigentes cuestionarios oficiales de Formación Profesional de Primer Grado, ajustándose al siguiente calendario:

Día 5 de mayo: Formativa Común y Ciencias Aplicadas.
Día 6 de mayo: Área Tecnológica.

Las Unidades Militares que por razones derivadas del Plan General de Instrucción no pudieran presentar a sus alumnos en las fechas establecidas, propondrán a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación nuevo calendario de celebración de las pruebas.

Tercero. Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia propondrá a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación, al menos veinte días antes del comienzo de las pruebas, el nombramiento de los Vocales y Asesores que constituirán la Comisión Evaluadora, así como el Instituto, uno por provincia, donde se deben realizar las inscripciones.

El plazo de inscripción finalizará el día 23 de abril.

Cuarto. El Presidente de cada Comisión será nombrado por la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Quinto. Podrán inscribirse los soldados que estén destinados en Unidades Militares ubicada en Andalucía y asistan de forma regular a los cursos de formación y preparación que, a tal efecto, se estén impartiendo sobre ramas y profesiones

regladas y experimentales de Formación Profesional de Primer Grado.

Sexto. Para efectuar la inscripción, los aspirantes deberán presentar:

- Solicitud de matrícula, según modelo normalizado que figura en el Anexo I de esta Resolución.
- Fotocopia del DNI o pasaporte.
- Documentación complementaria, si procediera, justificativa de áreas superadas anteriormente dispensadas por convalidación.

Séptimo. Finalizadas las pruebas la Comisión procederá a la calificación y redactará actas globales para cada área, acomodándolas a la escala de sobresaliente, notable, bien, suficiente, insuficiente y muy deficiente. A las Actas se unirán los ejercicios correspondientes y se archivarán en el Instituto donde se inscribieron los aspirantes.

Las calificaciones parciales de cada área se reflejarán en el acta final (Anexo II).

Las áreas superadas anteriormente o dispensadas por convalidación se anotarán con la expresión «exento» y debajo de ellas, entre paréntesis, la calificación si constare documentalmente.

Octavo. La Comisión Evaluadora obtendrá la calificación global, que corresponderá a la obtenida en el área de conocimientos técnicos y prácticos, solamente en los casos de aquellos aspirantes que hayan superado las tres áreas, acomodándose a la escala referida en el punto anterior.

Las actas finales se redactarán por profesiones y se harán públicas en el Centro donde se hayan realizado las pruebas, quedando archivados los originales en los Institutos donde se admitió la matrícula.

Una copia de las actas se remitirá al Servicio de Inspección Educativa, para su examen y posterior informe estadístico a la Dirección General de Formación Profesional y Solidaridad en la Educación.

Novena. Quienes hayan superado alguna de las áreas podrán solicitar del Instituto que admitió su inscripción la correspondiente certificación, la cual, entre otros, surtirá efectos de dispensa del ejercicio del área correspondiente en posteriores convocatorias y en los estudios ordinarios de Formación Profesional de Primer Grado.

Quienes hayan alcanzado calificación global positiva podrán solicitar en el Centro receptor de su inscripción, la expedición del título de Técnico Auxiliar en la profesión respectiva, ajustándose su tramitación a lo dispuesto en la legislación vigente.

Décima. La presente Resolución tendrá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y contra la misma, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso ordinario en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su publicación, conforme a lo establecido en los artículos 110.1 y siguientes de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, ante el Consejero de Educación y Ciencia.

Sevilla, 18 de marzo de 1998.- La Directora General, Carmen García Raya.

A N E X O I

JUNTA DE ANDALUCIA CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA	PRIMER GRADO DE FORMACION PROFESIONAL PRUEBAS DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS EN ACUARTELAMIENTOS
---	---

1. DATOS PERSONALES

PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE			DNI	
NACIDO EN	PROVINCIA	DIA	MES	AÑO	EDAD	
DOMICILIO/CALLE		NUMERO	PISO	PROVINCIA	TELEFONO	

2. DESTINO

NOMBRE DE LA UNIDAD MILITAR	CIUDAD	PROVINCIA
-----------------------------	--------	-----------

3. SOLICITUD

El que suscribe desea efectuar las pruebas de evaluacion de Enseñanzas no escolarizadas correspondientes al Primer Grado de Formación Profesional en la

RAMA	PROFESION
------	-----------

4. DOCUMENTACION

() Presenta DNI y fotocopia

() Presenta _____

() Presenta _____

_____ a _____ de _____ de 1.99__

El Solicitante

Sello centro oficial que recibe la solicitud (Fecha y firma)

A N E X O II

ACTA DE EVALUACION FINAL

FORMACION PROFESIONAL DE PRIMER GRADO

PRUEBAS DE EVALUACION DE ENSEÑANZAS NO ESCOLARIZADAS (ACUARTELAMIENTOS)

CENTRO EN QUE SE REALIZAN LAS PRUEBAS

LOCALIDAD Y PROVINCIA

HOJA N°

RAMA

PROFESION.....

N° DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	CALIFICACIONES			
		AREAS DE CONOCIMIENTOS			GLOBAL
		FORMATIVA COMUN	CIENCIAS APLICADAS	TECNICO- PRACTICA	

LA PRESENTE ACTA COMPRENDE ALUMNOS, ACABANDO CON

.....A..... DE DE 1.99.....

VºBº EL PRESIDENTE

VOCALES

EL SECRETARIO DE LA COMISION

FDOº

FDOº

NOTA: SI EL ALUMNO TUVIERA SUPERADA ALGUN AREA EN PRUEBAS ANTERIORES O POR ENSEÑANZAS ESCOLARIZADAS U HOMOLOGADAS SE ANOTARA CON "EXENTO" Y DEBAJO, ENTRE PARENTESIS , LA CALIFICACION, SI CONSTA DOCUMENTALMENTE

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 20 de marzo de 1998, de la Universidad de Huelva, por la que se convocan a concurso público Becas de Investigación con cargo a Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La Universidad de Huelva convoca a concurso público Becas de Investigación con cargo a: Proyectos, Grupos, Contratos y Convenios de Investigación.

La presente convocatoria se regirá tanto por sus normas propias como por las resoluciones específicas que figuran contenidas en los Anexos de esta Resolución.

Solicitantes: Podrán solicitar estas Becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos subprogramas que figuran como Anexos de esta Resolución.

Cuantía de las Becas: La cuantía de las Becas estará asimismo especificada en cada uno de los Anexos, pudiendo contemplarse retribuciones entre 40.000 pesetas mensuales, para una dedicación de 15 horas semanales, y 110.000 pesetas mensuales para una dedicación de 40 horas semanales. Las Becas implicarán además un seguro de asistencia médica y de accidentes.

Efectos de las Becas: Una vez reunidas las Comisiones correspondientes, las Becas surtirán efecto desde la fecha del acta de las Comisiones o fecha posterior si así lo requiere la convocatoria específica.

Duración de las Becas: La duración de las Becas dependerá de las condiciones establecidas en las convocatorias específicas (Anexo I) así como su posible prórroga. En ningún caso la duración de las Becas será superior a cuatro años. Los becarios podrán obtener Becas en distintas convocatorias; no obstante, el período máximo que podrán disfrutar será, asimismo, de cuatro años.

Solicitudes: Los candidatos deberán presentar su solicitud (según el modelo del Anexo II) en el Registro General de la Universidad (C/ Dr. Cantero Cuadrado, 6, 21071, Huelva) o en cualquiera de los lugares previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigida al Vicerrectorado de Investigación, dentro de los 15 días naturales contados a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el BOJA, adjuntando su currículum vitae, en el que se hagan constar los siguientes datos:

- Nombre y apellidos y DNI.
- Domicilio y teléfono.
- Titulación y certificación de asignaturas y calificaciones obtenidas en sus estudios en la Universidad.
- Resto de méritos debidamente documentados en función de los requisitos de la convocatoria específica.

Criterios de valoración: La Comisión valorará con carácter general:

- Expediente académico.
- Expediente profesional relacionado con los requisitos de la convocatoria específica.
- Otros méritos acreditados documentalmente.

Comisión Evaluadora de las solicitudes: La Comisión Evaluadora estará constituida por una subcomisión de la Comisión de Investigación, que contará con la presencia de dos repre-

sentantes del equipo del Proyecto, Grupo, Contrato o Convenio y que figurará relacionado en la convocatoria específica. Las resoluciones se publicarán en los tablones de anuncios del Negociado de Investigación y de la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), sitos en el Campus del Carmen, Pabellón 7, Avda. Fuerzas Armadas, s/n, Huelva.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en el artículo 37.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y el artículo 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Huelva, 20 de marzo de 1998.- El Rector, Antonio Ramírez de Verger Jaén.

ANEXO I

Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación: Técnicas de Investigación y Desarrollo Económico de la Universidad de Huelva

Investigador responsable: Manuela A. de Paz Báñez.

Perfil de la Beca: Conocimientos de informática (Macintosh), conocimiento de idiomas (francés/inglés), perfil socioeconómico y/o informático.

Requisitos de los candidatos: Alumnos de último curso o titulado universitario.

Condiciones de la Beca: 4 horas diarias en horario de mañana (5 días a la semana).

Cantidad mensual a retribuir: 50.000 pesetas.

Horas semanales: 20.

Duración: 21 meses.

Criterios de valoración: Expediente académico y adecuación al perfil de la beca.

Miembros de la Comisión: Manuela A. de Paz Báñez y Dolores Redondo Toronjo.

ANEXO II

UNIVERSIDAD DE HUELVA

Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI)

Beca de Investigación con cargo al Grupo de Investigación «Técnicas de Investigación y Desarrollo Económico» de la Universidad de Huelva

Datos personales:

Apellidos y nombre:

DNI:

Dirección:

Teléfono de contacto:

Lugar y fecha de nacimiento:

Datos académicos:

Titulación:

Fecha de obtención y Centro:

Fecha y firma del interesado

2. Autoridades y personal

2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Juan Carlos Hidalgo Ciudad Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de enero de 1997 (BOE de 19 de febrero) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar al Dr. don Juan Carlos Hidalgo Ciudad Profesor Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrito al Departamento de «Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana)».

Sevilla, 5 de marzo de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a doña Carolina Sánchez-Palencia Carazo Profesora Titular de Universidad.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de enero de 1997 (BOE de 19 de febrero) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto, y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a la Dra. doña Carolina Sánchez-Palencia Carazo Profesora Titular de Universidad de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Filología Inglesa», adscrita al Departamento de «Filología Inglesa (Literatura Inglesa y Norteamericana)».

Sevilla, 5 de marzo de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, a don Antonio Miguel Pérez Romero Profesor Titular de Escuela Universitaria.

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 27 de enero de 1997 (BOE de 19 de febrero) y de acuerdo con lo que establece la Ley 11/1983, de 25 de agosto y el Real Decreto 1888/1984, de 26 de septiembre, modificado por el Real Decreto 1427/86, de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto nombrar a don Antonio Miguel Pérez Romero Profesor Titular de Escuela Universitaria de esta Universidad, del Área de Conocimiento de «Expresión Gráfica en la Ingeniería», adscrito al Departamento de «Ingeniería Gráfica».

Sevilla, 5 de marzo de 1998.- El Rector, Miguel Florencio Lora.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Jorge Aguilera Tejero Profesor Titular de Universidad.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1997), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Jorge Aguilera Tejero, con Documento Nacional de Identidad número 25.971.377, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de «Tecnología Electrónica», adscrito al Departamento de Electrónica, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 18 de marzo de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Universidad de Jaén, por la que se nombra a don Joaquín Tovar Pescador Profesor Titular de Escuela Universitaria.

De conformidad con la propuesta elevada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso para la provisión de plazas de los Cuerpos Docentes Universitarios, convocado mediante Resolución de esta Universidad de fecha 14 de julio de 1997 («Boletín Oficial del Estado» de 1 de agosto de 1997), y presentada por el interesado la documentación a que hace referencia el punto undécimo de la convocatoria.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 42 de la Ley Orgánica 11/1983, de Reforma Universitaria, de 25 de agosto («Boletín Oficial del Estado» de 1 de septiembre), y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Joaquín Tovar Pescador, con Documento Nacional de Identidad número 24.811.905, Profesor Titular de Escuela Universitaria, del área de conocimiento de «Física Aplicada», adscrito al Departamento de Física Aplicada, en virtud de concurso ordinario.

Este nombramiento surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Jaén, 18 de marzo de 1998.- El Rector, Luis Parras Guijosa.

2.2. Oposiciones y concursos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 24 de marzo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación en la Consejería.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), anuncia la provisión de puestos de trabajo de libre designación, con sujeción a las siguientes bases:

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño del mismo en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Las solicitudes, dirigidas al Viceconsejero de Economía y Hacienda, se presentarán dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación en el BOJA de la presente Resolución, en el Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda, en Sevilla, C/ Juan A. Vizarrón, s/n, Edificio Torretriana, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales y el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que se hará constar el número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajos desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicite.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopias debidamente compulsadas.

Sevilla, 24 de marzo de 1998.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

Número de orden: 1.
Centro Directivo y localidad: Tesorería y Política Financiera. Sevilla.
Denominación del puesto: Secretario/a Director General.
Código: 620452.
Núm. plazas: 1.
Ads.: F.
Gr.: D.
Nivel C.D.: 18.
C. Específico: XXXX-829.
Cuerpo: P-D1.
Area Funcional: Administración Pública.
Area Relacional:
Exp.: 1 año.
Requisitos R.P.T.:
Méritos específicos: Conocimientos de informática a nivel

de procesador de textos, base de datos y hoja de cálculo. Conocimiento del Sistema Informático Júpiter a nivel de consulta. Conocimiento de Técnicas de Archivo. Conocimiento de idiomas.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se adjudica puesto de trabajo de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, esta Viceconsejería, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 16 de mayo de 1994 (BOJA núm. 72, de 20.5.94), resuelve adjudicar el puesto de trabajo de libre designación, Sv. Fiscalización, código 619870, adscrito a la Intervención General de la Consejería de Economía y Hacienda, convocado por Resolución de esta Consejería de fecha 29 de enero de 1998 (BOJA núm. 19, de fecha 17.2.98), para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 57, en relación con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 25 de marzo de 1998.- El Viceconsejero, José Salgueiro Carmona.

A N E X O

DNI: 28.876.186.
Primer apellido: Lobo.
Segundo apellido: Iglesias.
Nombre: Rosario.
CPT: 619870.
Puesto de trabajo adjudicado: Sv. Fiscalización.
Consejería/O. Autónomo: Consejería de Economía y Hacienda.
Centro Directivo: Intervención General.
Centro Destino: Intervención General.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 20 de marzo de 1998, de la Viceconsejería, por la que se resuelve parcialmente la adjudicación del puesto de trabajo, por el sistema de libre designación, convocado por Resolución que se cita.

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la

Función Pública de la Junta de Andalucía, visto el informe a que se refiere el artículo 54.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, y teniendo en cuenta la competencia que me delega la Orden de 8 de julio de 1996 (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 87, de 30 de julio), se adjudica el puesto de libre designación convocado por Resolución de esta Viceconsejería de fecha 14 de enero de 1998 (BOJA núm. 14, de 5.2.98), y para el que se nombra a la funcionaria que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, remitiéndose la documentación correspondiente para su inscripción al Registro General de Personal.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en SE-GR-MA del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su notificación (artículo 58.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa), previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 20 de marzo de 1998.- El Viceconsejero, Antonio Fernández García.

A N E X O

DNI: 9.154.231.
Primer apellido: Monago.
Segundo apellido: Ramiro.
Nombre: Catalina.
Código P.T.: 692199.
Puesto de trabajo: Sv. Promoción de los Consumidores.
Consejería/Org. Autónomo: Trabajo e Industria.
Centro Directivo: Dirección General de Comercio, Consumo y Coop. Económica.
Centro Destino: Dirección General de Comercio, Consumo y Coop. Económica.
Provincia: Sevilla.
Localidad: Sevilla.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 27 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia convocatoria pública para cubrir puesto de trabajo de libre designación.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 25.1 de la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, y en el Decreto 56/1994, de 1 de marzo, de atribución de competencias en materia de personal, esta Secretaría General Técnica, en virtud de las competencias que tiene delegadas por Orden de 24 de junio de 1996 (BOJA núm. 75, de 2 de julio), anuncia la provisión de puestos de trabajo, con sujeción a las siguientes

B A S E S

Primera. Se convoca la provisión del puesto de trabajo de libre designación que se detalla en el Anexo de la presente Resolución.

Segunda. Podrá participar en la presente convocatoria el personal funcionario que reúna los requisitos señalados para el desempeño de los mismos en el Anexo que se acompaña y aquellos otros de carácter general exigidos por la legislación vigente.

Tercera. 1. Los interesados dirigirán las solicitudes a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Turismo y Deporte, dentro del plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, presentándolas en el Registro General de esta Consejería, en Sevilla, Edificio Torretreiana, s/n, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. En la instancia figurarán los datos personales, el puesto que se solicita, acompañando «curriculum vitae», en el que hará constar número de registro de personal, cuerpo de pertenencia, grado personal consolidado, títulos académicos, puestos de trabajo desempeñados, y cuantos otros méritos se relacionen con el contenido del puesto que se solicita.

3. Los méritos alegados deberán ser justificados con la documentación original o fotocopia debidamente compulsada.

Sevilla, 27 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Rafael Rodríguez de León García.

A N E X O

CONVOCATORIA DE P.L.D.

Consejería u Organismo: Turismo y Deporte.
Centro de trabajo: Dirección Gral. Planificación Turística.
Descripción puesto de trabajo:
Código: 511389.
Denominación del puesto de trabajo: Director Escuela Oficial Turismo de Andalucía.
Núm: 1.
Ads.: F.
Gr.: A.
Mod. Accs: PLD.
Area Funcional/Relacional: Admón. Pública/Turismo.
Niv. C.D.: 28.
C. Específico: 1.881.
R: X.
F: X.
I: X.
D: X.
P: -
Ptas./m:
Cuerpo: P-A11.
Exp.:
Titulación:
Formación:
Otros requisitos: AX.

UNIVERSIDADES

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, de la Universidad de Granada, por la que se modifica la de 23 de enero de 1998, por la que se convocan concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes.

Advertido error material en la Resolución de esta Universidad de 23.1.98, publicada en el Boletín Oficial de la

Junta de Andalucía de 26.2.98, por la que se hace pública la composición de diversas Comisiones de plazas de Cuerpos Docentes, a continuación se transcribe la oportuna corrección de errores:

En el Anexo, apartado Plazas de Profesores Titulares de Universidad, en la número 36/450, en la Comisión Titular,

donde dice: «Vocales: Don José Sánchez-Caba López, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid», debe decir: «Vocales: Don José Sánchez-Carralero López, Catedrático de la Universidad Complutense de Madrid».

Granada, 12 de marzo de 1998.- El Rector, Lorenzo Morillas Cueva.

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

CORRECCION de errores de la Resolución de 10 de febrero de 1998, del Instituto Andaluz de la Juventud, mediante la que se hacen públicas las ayudas en materia de juventud concedidas a entidades locales de la Comunidad Autónoma de Andalucía, al amparo de la norma que se cita. (BOJA núm. 25, de 5.3.98).

Advertidos errores en el texto remitido para la publicación de la citada Resolución, procede su rectificación como a continuación se indica:

- En la página 2.421, líneas 2 y 3, donde dice: «Fomento de iniciativas para la promoción de hábitos de vida saludable y/o atención y educación sexual: 200.000»; debe decir: «Prevenir entre todos es educar para la salud: 200.000».

- En la página 2.421, línea 7, donde dice: «Información juvenil en la campaña: 100.000»; debe decir: «Programa de información y dinamización juvenil 97: 100.000».

Sevilla, 18 de marzo de 1998

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

DECRETO 53/1998, de 3 de marzo, por el que se autoriza al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) para adoptar su Bandera municipal.

El Ilmo. Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) ha estimado oportuno adoptar su Bandera municipal a fin de perpetuar los hechos más relevantes y peculiares de su pasado histórico.

A tal efecto, con arreglo a las facultades que le confieren las disposiciones legales vigentes y de conformidad con el acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 17 de marzo de 1994, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 137, de 16 de junio de 1996, lo elevó a la entonces Consejería de Gobernación para su aprobación definitiva.

Solicitado informe a la Real Academia de Córdoba de Ciencias, Bellas Letras y Nobles Artes, emitió informe desfavorable en la sesión celebrada el día 17 de octubre de 1996, por no haber justificado la razón del colorido elegido, respecto del cual nada se decía en la memoria que se limitaba a describirlo.

El Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el 8 de mayo de 1997, aprobó un nuevo proyecto de bandera adaptándose a lo exigido por la Real Academia de Córdoba, emitiendo la

misma informe favorable mediante acuerdo de 30 de octubre de 1997.

El expediente se sustanció conforme a las normas establecidas al respecto en la Ley reguladora de las Bases del Régimen Local y el Decreto 14/1995, de 31 de enero, por el que se establece el procedimiento para la aprobación y rehabilitación de escudos heráldicos, banderas y otros símbolos de las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía confiere competencia exclusiva a la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de lo establecido en el artículo 2, apartado 7, del Decreto 14/1995, de 31 de enero, y del artículo 26.15 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 3 de marzo de 1998,

D I S P O N G O

Se autoriza al Ayuntamiento de Los Molares (Sevilla) para adoptar su Bandera municipal, que quedará organizada en la forma siguiente:

Bandera rectangular, de 18 unidades de larga -del asta al batiente- por cada 11 de ancha. Dividida perpendicularmente el asta en 3 franjas de igual anchura: La primera verde bandera, la segunda amarillo gualda y la tercera rojo carmesí. Centrado y sobrepuesto el Escudo municipal.

El presente Decreto producirá efectos el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a este Consejo de Gobierno, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 3 de marzo de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 12 de marzo de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro Público de Enseñanza Secundaria Obligatoria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Cañete de las Torres (Córdoba), a la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 28 de octubre de 1997, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 265, de 18 de noviembre de 1997, cuya descripción es la siguiente:

Rústica: Porción de terreno procedente de la rústica, procedente de los trances llamados Saltamatas, Sileruela y Jesús, término de Cañete de las Torres, con superficie de 6.000 m², que linda: Al Norte, con Clara García Cano; Sur, con José Crespo Marín; Levante, Polideportivo municipal, y Oeste, finca matriz.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 12 de marzo de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Instituto de Enseñanza Secundaria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Aljaraque (Huelva), a la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 29 de noviembre de 1996, y cuya descripción es la siguiente:

«Terreno de forma triangular de 5.000 m² de superficie, que está limitado en sus tres lados por vía de circulación rodada, teniendo en su cara Norte la Avda. principal de la urbanización, al Sur vía secundaria que limita la zona verde de protección, y al Este otra vía secundaria que limita la zona social y comercial y manzana para edificación de viviendas», a segregar de la finca registral núm. 6.309 del Registro de la Propiedad Núm. 2 de Huelva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 12 de marzo de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

ORDEN de 13 de marzo de 1998, por la que se presta conformidad a la cesión gratuita de un terreno propiedad del Ayuntamiento de Mijas (Málaga), a la Consejería de Educación y Ciencia, para la construcción de un Centro de Enseñanza Secundaria.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento se ha dado cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 79.1 del Real Decreto-Legislativo 781/1986, de 18 de abril; artículos 109.2 y 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales; Ley 7/1985, de 2 de abril; Ley 6/1983, de 21 de julio, y demás preceptos de general aplicación.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Prestar conformidad a la cesión gratuita de un terreno, propiedad del Ilmo. Ayuntamiento de Mijas (Málaga), a la Consejería de Educación y Ciencia, a fin de dar cumplimiento al acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión celebrada el día 11 de julio de 1997, y cuya descripción es la siguiente:

«Parcela de terreno de 4.500 m², en Mijas-Pueblo, a segregar de la finca registral núm. 1741 del Registro de la Propiedad Núm. 1 de Mijas (Málaga)».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Consejería, de conformidad con el artículo 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 13 de marzo de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 17 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de la infraestructura local durante el presente ejercicio, preferentemente las relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de Bienes Inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones .

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 20 de marzo de 1997 en su artículo 8.4, he resuelto conceder las que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales, objeto e importes concedidos.

Ayuntamiento: Villanueva del Arzobispo.
Objeto: Adquisición Bienes Inventariables.
Cuantía de la subvención: 1.500.001 ptas.

Ayuntamiento: Villarrodrigo.
Objeto: Adquisición Bienes Inventariables.
Cuantía de la subvención: 1.500.000 ptas.

Ayuntamiento: Jamilena.
Objeto: Obras primer establecimiento dependencias municipales.
Cuantía de la subvención: 1.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 17 de noviembre de 1997.- La Delegada, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 27 de noviembre de 1997, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se conceden subvenciones a Corporaciones Locales conforme a la Orden que se cita.

La Orden de 20 de marzo de 1997, de la Consejería de Gobernación y Justicia, regula la concesión de subvenciones a Entidades Locales para la mejora de la infraestructura local durante el presente ejercicio, preferentemente las relativas a:

- Equipamiento y obras de primer establecimiento, reparación y conservación de Casas Consistoriales y dependencias municipales.
- Adquisición de Bienes Inventariables.

Por los Ayuntamientos que se relacionan se han formulado las correspondientes peticiones para la concesión de esta clase de subvenciones .

Vistos los expedientes por esta Delegación del Gobierno y teniendo en cuenta las atribuciones que me están conferidas por la propia Orden de 20 de marzo de 1997 en su artículo 8.4, he resuelto conceder las que a continuación se relacionan, con especificación de las Corporaciones Locales, objeto e importes concedidos.

Ayuntamiento: Castellar.
Objeto: Equipamiento Casa Consistorial.
Cuantía de la subvención: 1.999.999 ptas.

Ayuntamiento: Arquillos.
Objeto: Equipamiento Casa Consistorial.
Cuantía de la subvención: 2.000.000 de ptas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser interpuesto recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía en el plazo de un mes, contando en los términos del art. 48 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, conforme a lo previsto en el art. 114 y siguientes de la Ley anteriormente citada.

Jaén, 27 de noviembre de 1997.- La Delegada, M.^a del Mar Moreno Ruiz.

RESOLUCION de 12 de marzo de 1998, de la Delegación del Gobierno de Córdoba, aprobando el acuerdo del Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba) de alteración de la calificación jurídica del bien municipal de dominio público comunal denominado Ejido de la Esparragosa.

Con fecha 26 de febrero de 1998 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno copia compulsada del expediente instruido por el Ilte. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba) para desproveer del carácter de comunal al bien de dicha Entidad Local denominado «Ejido de la Esparragosa», situado en el polígono 16, parcela 1, y para calificarlo como bien patrimonial.

En el expediente instruido al efecto por dicho Ayuntamiento, consta que -salvo la aprobación que es objeto de esta Resolución- ya se han cumplido los requisitos previstos en los arts. 78.1 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y en el 100.1 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado

por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio. También consta que, conforme a los apartados segundos de los dos artículos citados, el Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada el 19 de enero de 1998, por unanimidad de los asistentes y mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo de comprometerse a arrendar el bien -una vez calificado como patrimonial- a quien se comprometa a su aprovechamiento agrícola, otorgándose preferencia a los vecinos del municipio.

En el expediente quedan acreditadas la oportunidad y legalidad de la alteración de la calificación jurídica del bien, conforme establece el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.º 13 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, y en la Disposición Adicional Única del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, corresponde a este Delegado del Gobierno la aprobación de desafectación de bienes comunales de las Corporaciones Locales.

En virtud de lo expuesto,

RESUELVO

1. Aprobar la desafectación como bien comunal del bien del municipio de los Blázquez denominado «Ejido de la Esparragosa», situado en el polígono 16, parcela 1, de su término municipal, y, consecuentemente, aprobar su nueva calificación como bien patrimonial.

2. Comunicar la presente Resolución al Il. Ayuntamiento de Los Blázquez (Córdoba).

3. Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia en el plazo de un mes, contado a partir de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en los arts. 107.1, 110.1 y 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Córdoba, 12 de marzo de 1998.- El Delegado, Luis Hidalgo Reina.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, de la Dirección General de la Función Pública, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1495/96, Sección 1.ª

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1495-96, Sección 1.ª, interpuesto por CSI-CSIF, contra las Ordenes de la Consejería de Gobernación y Justicia que se relacionan a continuación y publicadas en los BOJA que se indican:

- Orden de la Consejería de Gobernación de 16 de mayo de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Pesca, publicada en BOJA de 26 de mayo de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 23 de mayo de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria, publicada en BOJA de 2 de junio de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 13 de mayo de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Letrados de la Junta de Andalucía, publicada en BOJA de 2 de junio de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 21 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Minas, publicada en BOJA de 4 de julio de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Ingeniería de Montes, publicada en BOJA de 4 de julio de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Técnico de Grado Medio, opción Ingeniería Técnica de Minas, publicada en BOJA de 4 de julio de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Ayudantes Técnicos, opción Delineantes, publicada en BOJA de 4 de julio de 1995.

- Orden de la Consejería de Gobernación de 29 de junio de 1995, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo Superior Facultativo, opción Química, publicada en BOJA de 6 de julio de 1995.

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1495/96, Sección 1.ª

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el BOJA, para que los interesados comparezcan en autos en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 1998.- El Director General, Vicente Vigil-Escalera Pacheco.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera, por la que se publica la relación de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La implantación del Sistema Unificado de Recursos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha exigido una adaptación tanto normativa como procedimental del sistema recaudatorio hasta ahora vigente. Producto de estas exigencias han sido la Orden de 7 de noviembre de 1997, por la que se regula la prestación del servicio de colaboración de las entidades de crédito y ahorro en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 18 de noviembre del mismo año, por la que se establece la numeración de tasas, precios públicos, multas y sanciones e ingresos patrimoniales, y se aprueba el modelo de impreso para dichos ingresos.

El capítulo I de la Orden de 7 de noviembre anteriormente citada regula los requisitos a cumplir por las entidades de crédito y ahorro para ser autorizadas como entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, especificando, entre otros, la preceptiva autorización de la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Por otra parte, y desde el año 1985, mediante sucesivas Resoluciones se fueron otorgando autorizaciones a las entidades financieras que cumpliendo los requisitos exigidos por la normativa vigente solicitaron su inclusión en el grupo de entidades colaboradoras. Desde aquel ejercicio al momento actual se han producido numerosas fusiones y cambios de denominación en las entidades financieras que han aconsejado

actualizar las autorizaciones que, en su momento, fueron concedidas.

Por todo ello, analizadas las peticiones recibidas de las entidades de crédito y ahorro, en el sentido de continuar la actividad de colaboración en unos casos o de solicitud de la preceptiva autorización, en otros, este Centro Directivo

RESUELVE

Publicar las autorizaciones concedidas hasta el 18 de marzo de 1998 de entidades colaboradoras en la gestión recaudatoria de la Comunidad Autónoma de Andalucía, relacionándolas en el Anexo a esta Resolución.

Dicha autorización se extiende a toda la red de oficinas operativas de las entidades de crédito y ahorro, así como a las que pudiesen abrir en lo sucesivo, que deberán ser comunicadas, en su caso, a la Dirección General de Tesorería y Política Financiera.

Sevilla, 18 de marzo de 1998.- El Director General, Antonio González Marín.

ANEXO

B.N.P. España.
Banco Atlántico.
Banco Bilbao-Vizcaya.
Banco Central Hispanoamericano.
Banco de Andalucía.
Banco de Comercio.
Banco Español de Crédito.
Banco Exterior de España.
Banco Popular Español.
Banco Santander.
Banco Urquijo.
Banco Zaragozano.
Bandesco.
Bankinter.
Caja de Ahorros San Fernando de Sevilla y Jerez.
Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Córdoba.
Caja de Ahorros y Pensiones de Barcelona.
Caja General de Ahorros de Granada.
Caja Postal.
Caja Provincial de Ahorros de Jaén.
Caja Rural de Almería.
Caja Rural de Córdoba.
Caja Rural de Granada.
Caja Rural de Huelva.
Caja Rural de Jaén.
Caja Rural de Málaga.
Caja Rural de Sevilla.
Caja Rural de Utrera.
Credit Lyonnais.
Deutsche Bank.
Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla.
Montes de Piedad y Caja de Ahorros de Ronda, Cádiz, Almería, Málaga y Antequera.
Solbank.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hace pública la subvención que se cita.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 287/1995, de Consejo de

Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a la subvención concedida a la empresa que en el Anexo se indica y en la cuantía que en el mismo se relaciona para su instalación en la ZAE del Campo de Gibraltar.

El abono de las subvenciones a que den lugar las Resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 16 de febrero de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Núm. expedite.: CA/097.
Empresa: Puertas de Cocina Cano, S.L.
Localización: Campamento - San Roque.
Inversión: 56.879.000.
Subvención: 12.513.380.
Empleo:

Fijo: 7.
Event.: 0.
Mant.: 0.

RESOLUCION de 16 de febrero de 1998, de la Dirección General de Comercio, Consumo y Cooperación Económica, por la que se hacen públicas las dos subvenciones que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el Título VIII, art. 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad de Andalucía y el Decreto 288/1995, de Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de 5 de diciembre de 1995, esta Dirección General ha resuelto dar publicidad a las dos subvenciones concedidas a las empresas que en el Anexo se indican y en la cuantía que en el mismo se relaciona, para su instalación en la ZAE de la Bahía de Cádiz y Jerez de la Frontera.

El abono de las subvenciones a que den lugar las resoluciones de concesión se realizará con cargo al crédito cifrado en la Sección 13 «Trabajo e Industria», programa 6.7.B, aplicación económica 776.

Sevilla, 16 de febrero de 1998.- La Directora General, Rosamar Prieto-Castro García-Alix.

ANEXO

Núm. expedite.: CA/055.
Empresa: Mecanizaciones del Sur - Mecasur, S.A.
Localización: Puerto de Santa María.
Inversión: 801.266.000.
Subvención: 80.126.600.
Empleo:
Fijo: 50.
Event.: 0.
Mant.: 0.

Núm. expedite.: CA/103.
Empresa: Federico Joly y Cía., S.A.
Localización: Cádiz.
Inversión: 60.384.000.
Subvención: 6.038.400.
Empleo:
Fijo: 6.
Event.: 0.
Mant.: 163.

RESOLUCION de 17 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 155/1994, interpuesto por Dialco, SA.

De Orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 24 de octubre de 1997, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, en el recurso contencioso-administrativo número 155/1994, promovido por Dialco, S.A., sobre sanción, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra las Resoluciones recogidas en el Primer Fundamento de Derecho, las cuales anulamos por no ser conformes con el ordenamiento jurídico, dejando sin efecto la sanción impuesta. Sin costas.

Sevilla, 17 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 307/95, interpuesto por Aromasur, SL.

En el recurso contencioso-administrativo número 307/95, tramitado a instancia de Aromasur, S.L., contra Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de fecha 12 de enero de 1995, la Sección Primera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla ha dictado sentencia con fecha 28 de abril de 1997, que es firme, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso interpuesto por Aromasur, S.L., representada por el Procurador Sr. Alcántara Martínez y defendida por Letrado contra Resolución de 12 de enero de 1995 de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía por ser contraria al ordenamiento jurídico. Se anula el acto impugnado y se retrotraen las actuaciones hasta el momento inmediatamente anterior a dictarse la misma, para que se dicte otra previa instrucción de expediente con audiencia del interesado. No hacemos pronunciamiento sobre costas».

Según consta en Providencia de 16 de octubre de 1997, se declara firme la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 307/95.

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996 de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 20 de marzo de 1998, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de Surcayer, SA, localizado en Estepona (Málaga), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Rafael Candau Vorcy y don Jesús Barrios Sevilla, como representantes legales, ha sido presentada solicitud para la ampliación de la acreditación del laboratorio de «Surcayer, S.A.», localizado en Estepona (Málaga), Centro Comercial La Resinera, Carretera Nacional 340, Km. 162,8, acompañada de la documentación correspondiente.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas con el número L063-42MA, y acreditado en el área: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)».

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de «Surcayer, S.A.», localizado en Estepona (Málaga), como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en las siguientes áreas técnicas:

- «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE)».
- «Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST)».

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de marzo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 20 de marzo de 1998, por la que se acuerda acreditar al laboratorio de Seingo, SL, localizado en Málaga, y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Jesús González Ramos, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la acreditación del laboratorio de «Seingo, S.L.» localizado en Málaga, Polígono Industrial San Luis, C/ Cuernavaca, 33, acompañada de la documentación correspondiente.

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Acreditar al laboratorio de «Seingo, S.L.», localizado en Málaga, como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

- «Área de control de firmes flexibles y bituminosos y sus materiales constituyentes (SF)».

Segundo. Inscribir la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería, con el número LO66-44MA.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de marzo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 20 de marzo de 1998, por la que se acuerda ampliar la acreditación concedida al laboratorio de Vicrusa, SA, localizado en Antequera (Málaga), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Víctor Ruiz León, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la ampliación de la acreditación

del laboratorio de «Vicrusa, S.A.» localizado en Antequera (Málaga), Carretera Sevilla-Granada, km 156, acompañada de la documentación correspondiente.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas, con el número L039-27MA, y acreditado en las áreas: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (HC); «Área de ensayos de laboratorio de mecánica del suelo (SE)»; «Área de ensayos de suelos, áridos, mezclas bituminosas, y sus materiales constituyentes, en viales (SV)».

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Ampliar la acreditación concedida al laboratorio de «Vicrusa, S.A.», localizado en Antequera (Málaga), como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

- Área de toma de muestras inalteradas, ensayos y pruebas in situ de suelos (ST)».

Segundo. Inscribir la ampliación de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercero. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de marzo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

ORDEN de 20 de marzo de 1998, por la que se acuerda prorrogar la acreditación concedida al laboratorio de Ayedo, SL, localizado en Puerto de Santa María (Cádiz), y la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

Por don Jesús García Junco-Mensaque, como representante legal, ha sido presentada solicitud para la prórroga de

la acreditación del laboratorio de «Ayedo, S.L.», localizado en Puerto de Santa María (Cádiz), C/ Glorieta Fortuny, 1, acompañada de la documentación correspondiente.

El mencionado laboratorio se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas, con el número L025-17CA, y acreditado en el área: «Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua» (HC).

Realizada inspección al laboratorio, para la evaluación técnica de la entidad, se estima que cumple las condiciones requeridas.

Considerando que se ha dado cumplimiento a lo previsto en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, así como a lo previsto en las disposiciones reguladoras específicas para las diversas áreas de acreditación, establecidas mediante Ordenes de 5 de febrero y de 24 de octubre de 1991, y Orden de 15 de julio de 1997, a propuesta de la Secretaría General Técnica, y en virtud de las facultades atribuidas por la Orden de 15 de junio citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero. Prorrogar la acreditación concedida al laboratorio de «Ayedo, S.L.», localizado en Puerto de Santa María (Cádiz), como laboratorio de ensayos para el control de calidad de la construcción y obra pública, en la siguiente área técnica:

- Área de control de hormigón en masa, de cemento, de áridos y de agua (HC)».

Segundo. Inscribir la prórroga de la acreditación en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública de esta Consejería.

Tercera. Publicar esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Cuarto. La acreditación otorgada tendrá validez por un período de cinco años, quedando supeditada al cumplimiento de lo establecido en la Orden de 15 de junio de 1989 y disposiciones específicas de cada una de las áreas acreditadas, debiendo en todo caso el interesado solicitar la prórroga de la misma dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho período.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día de su publicación, previa comunicación a esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 20 de marzo de 1998

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 692/98, interpuesto por don Marcos Calonge Loro y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se

ha interpuesto por don Marcos Calonge Loro y otros recurso contencioso-administrativo núm. 692/98, por la vía especial prevista en la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra Resolución de 16.2.98 del Director General de Personal y Servicios del SAS, que publica la lista provisional de adjudicación de plazas del Concurso de Traslado de Médicos de Medicina General para la provisión de plazas de Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 692/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 667/98, interpuesto por don José Luis Flores Velasco y otros, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don José Luis Flores Velasco y otros recurso contencioso-administrativo núm. 667/98, por la vía especial prevista en la Ley 62/1978, de Protección Jurisdiccional de los Derechos Fundamentales de la Persona, contra Resolución de 16.2.98 del Director General de Personal y Servicios del SAS, que publica la lista provisional de adjudicación de plazas del Concurso de Traslado de Médicos de Medicina General para la provisión de plazas de Equipos Básicos y Dispositivos de Apoyo de Atención Primaria dependientes del Servicio Andaluz de Salud,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número 667/98.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 16 de marzo de 1998.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Área Hospitalaria Virgen Macarena, de Sevilla, para la tramitación del expediente del convenio de colaboración entre el Área Hospitalaria y la Universidad de Sevilla.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover

todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, que debe ser entendida en un sentido totalizador del conjunto de atenciones y prestaciones en que se presta la asistencia.

La actual demanda por parte del personal del Area Hospitalaria «Virgen Macarena» para la actualización de fondos de la Biblioteca situada en las dependencias de la Facultad de Medicina de la Universidad de Sevilla aconseja, en consecuencia de lo anterior, suscribir un convenio de colaboración entre el Area del Hospital «Virgen Macarena» y la Universidad de Sevilla, para fomentar acciones técnicas y económicamente justificadas encaminadas a reducir dependencias así como optimizar los rendimientos.

En este sentido, la Dirección Gerencia del Area Hospitalaria «Virgen Macarena» solicita delegación de competencias para la previa tramitación del correspondiente expediente de convenio de colaboración.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el artículo 42 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Area Hospitalaria «Virgen Macarena» de Sevilla la competencia necesaria para suscribir el Convenio de Colaboración entre el Area Hospitalaria «Virgen Macarena» y la Universidad de Sevilla, cuyo objeto es la utilización de fondos de la biblioteca de la Facultad de Medicina por parte del personal del Area Hospitalaria.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias en el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez, de Huelva, para otorgar concesión administrativa de obra y servicio público.

Es competencia del Servicio Andaluz de Salud prestar la asistencia sanitaria adecuada a los ciudadanos y promover todos los aspectos relativos a la mejora de dichas condiciones, en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Ley General de Sanidad, condiciones que se extienden más allá de la prestación asistencial, incluyendo también la puesta a disposición del usuario, así como de sus acompañantes, de servicios o prestaciones accesorias que redunden en una mayor comodidad o confort. Dichos servicios pueden prestarse por entidades privadas, mediante la instalación en el ámbito de los centros asistenciales, previa concesión del uso del mismo.

En este sentido, la Dirección Gerencia del Hospital Juan Ramón Jiménez, de Huelva, solicita delegación de competencias para, previa la instrucción del correspondiente procedimiento de adjudicación, otorgar concesión de obra y servicio público para la prestación del servicio de cafetería de personal y usuarios en el mencionado Hospital.

En consecuencia, en ejercicio de las competencias de representación legal del Organismo que me atribuye el artículo 6 de la Ley 8/1986, de 6 de mayo, de creación del Servicio Andaluz de Salud, en relación con el artículo 42 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía,

RESUELVO

Delegar en el Director Gerente del Hospital Juan Ramón Jiménez, de Huelva, la competencia para otorgar concesión de obra y servicio público para la prestación del servicio de cafetería de personal y usuarios en edificio del Hospital Juan Ramón Jiménez.

Del otorgamiento de dicha concesión, así como de cuantos actos a ella se refieran, se dará cuenta, a través de la Subdirección de Ordenación Administrativa, a la Dirección General de Patrimonio de la Consejería de Economía y Hacienda.

Esta Resolución entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOJA.

Sevilla, 19 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por Confederación Sindical de Comisiones Obreras de Andalucía recurso contencioso-administrativo núm. 1525/97, Sección 1.ª R.G. 7753, contra la Orden de 5.3.97, de las Consejerías de Obras Públicas y Transportes y Educación y Ciencia, sobre organización y gestión del servicio de transporte escolar y de estudiantes de los alumnos de Educación Primaria y Secundaria Obligatoria en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por don Antonio Galán-García Molina recurso contencioso-administrativo núm. 2259/97, Sección 1.ª, contra la Orden de 3.10.97, por la que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en la Consejería de Educación y Ciencia.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, sito en el Prado de San Sebastián, Edificio Juzgado, Sexta Planta, se ha interpuesto por doña María Dolores Rincón González recurso contencioso-administrativo núm. 414/97, Sección 3.^a, contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 16 de octubre de 1996 (BOJA 26.10.96), por la que se convocan los concursos de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanzas Artísticas e Idiomas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, sito en C/ Tomás Heredia, s/n, 29001, Málaga, se ha interpuesto por doña Antonia Gallego Fernández recurso contencioso-administrativo núm. 01/0002811/96 Málaga contra la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía de 28 de mayo de 1996 (BOJA núm. 65, de 8 de junio), por la que se resuelve el concurso de traslados de funcionarios docentes pertenecientes a los Cuerpos de Enseñanza Secundaria, Formación Profesional, Enseñanza Artística e Idioma, convocado por Orden de 21 de noviembre de 1995 (BOJA núm. 155, de 2 de diciembre).

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicha Sala en el plazo de nueve días.

Sevilla, 16 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 2 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1474/97-S. 3.^a, interpuesto por don José Luis Domínguez Patilla, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Luis Domínguez Patilla recurso contencioso-administrativo núm. 1474/97- S. 3.^a, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 5 de mayo de 1997, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 29 de julio de 1996, recaída en el expediente sancionador SE-SAN/ESP/129/96, instruido

por infracción a la normativa vigente en materia de protección de la fauna silvestre, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1474/97-S. 3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 2 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 2 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1374/97-S. 3.^a, interpuesto por Grupos Hermanos Martín, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Grupo Hermanos Martín, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1374/97- S. 3.^a, contra la Orden del Consejero de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de 6 de mayo de 1997, por la que se desestima el recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 28 de noviembre de 1996, recaída en el expediente sancionador SE-SAN/RSU/014/96, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1374/97-S. 3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 2 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 202/98-S. 1.^a, interpuesto por don Antonio Díaz Fraile, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Díaz Fraile recurso conten-

cioso-administrativo núm. 202/98-S. 1.^a, contra la desestimación presunta, por silencio administrativo, del recurso ordinario interpuesto contra el acto relativo a la absorción practicada del Complemento Personal Transitorio como consecuencia de la subida retributiva al personal funcionario para 1995, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 202/98-S. 1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 3 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 3 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3779/97-S. 1.^a, interpuesto por don Ignacio Gómez Acebo y Duque de Estrada, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Ignacio Gómez Acebo y Duque de Estrada, recurso contencioso administrativo núm. 3779/97-S. 1.^a, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 26 de mayo de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de 30 de enero de 1997, recaída en el expediente sobre cerramiento cinegético del coto privado de caza J-10.927, «Dehesa Mariscal y Remediadora», y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3779/97-S. 1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 3 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1720/97-S. 1.^a, interpuesto por Acerinox, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Acerinox, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1720/97-S. 1.^a, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 16 de junio de 1997, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz, de 13 de enero de 1997, recaída en el expediente sancionador A-117/96 instruido por infracción a la normativa vigente en materia de Protección Ambiental, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1720/97-S. 1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 5 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 5 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 3177/97-S. 2.^a, interpuesto por don Eusebio Sola Márquez, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Eusebio Sola Márquez recurso contencioso-administrativo núm. 3177/97-S. 2.^a, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 8 de mayo de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Granada de 21 de junio de 1996, recaída en el expediente sancionador F-182/95, instruido por infracción a la normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 3177/97-S. 2.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala,

en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 5 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 6 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1596/97-S. 3.ª, interpuesto por Ibercompra, SA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Ibercompra, S.A., recurso contencioso-administrativo núm. 1596/97-S. 3.ª, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 3 de julio de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Cádiz de 22 de febrero de 1996, recaída en el expediente sancionador M-329/95, instruido por infracción a la normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1596/97-S. 3.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 6 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2939/97-S. 2.ª, interpuesto por don Juan Manuel Capilla González, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Juan Manuel Capilla González recurso contencioso-administrativo núm. 2939/97-S. 2.ª, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 11 de mayo de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Granada de 26 de diciembre de 1995, recaída en el expediente sancionador F-1504/94, instruido por infracción a la normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 2939/97-S. 2.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 9 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 9 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1132/97-S. 1.ª, interpuesto por don Antonio Alcón Herrera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Antonio Alcón Herrera recurso contencioso-administrativo núm. 1132/97-S. 1.ª, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de abril de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 6 de septiembre de 1996, recaída en el expediente sancionador 2249/95, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1132/97-S. 1.ª

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 9 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1894/97-S. 3.ª, interpuesto por don José Antonio Ojeda Cruz, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Antonio Ojeda Cruz recurso contencioso-administrativo núm. 1894/97-S. 3.ª, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 18 de julio de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 26 de febrero de 1996, recaída en el expediente sancionador 241/95, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1894/97-S. 3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 11 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 11 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1784/97-S. 1.^a, interpuesto por don José Marín Sicilia, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don José Marín Sicilia recurso contencioso-administrativo núm. 1784/97-S. 1.^a, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 17 de junio de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Córdoba de 28 de junio de 1996, recaída en el expediente sancionador 446/95, instruido por infracción a la normativa vigente en materia forestal, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1784/97-S. 1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 11 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 13 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1684/97-S. 1.^a, interpuesto por don Juan de Dios Hidalgo Pulido, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por don Juan de Dios Hidalgo Pulido recurso

contencioso-administrativo núm. 1684/97-S. 1.^a, contra la Orden de la Consejería de Medio Ambiente de 10 de junio de 1997, desestimatoria del recurso ordinario interpuesto contra la Resolución de la Delegación Provincial de Sevilla de 17 de julio de 1996, recaída en el expediente sancionador 2556/95, instruido por infracción a la normativa vigente en materia de caza, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1684/97-S. 1.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 13 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

RESOLUCION de 16 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1581/97-S. 3.^a, interpuesto por Asociación Foro Cuenca Minera, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Sevilla, se ha interpuesto por Asociación Foro Cuenca Minera recurso contencioso administrativo núm. 1581/97-S. 3.^a, contra la Resolución del Viceconsejero de Medio Ambiente de 12 de junio de 1997, por la que se acordaba no admitir a trámite el recurso de revisión interpuesto contra la Resolución del Presidente de la Agencia de Medio Ambiente, de 16 de febrero de 1996, por la que se formulaba Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de Depósito de Seguridad para Residuos Especiales y Depósito para Residuos Industriales Inertes en el Paraje Los Terreros de Zaranda, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1581/97-S. 3.^a

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a aquellas personas, terceros interesados a cuyo favor hubieren derivado o derivaren derechos por la Resolución impugnada para que comparezcan y se personen en autos ante la referida Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Lo que así acuerdo y firmo, Sevilla, 16 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Juan Jesús Jiménez Martín.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 30 de marzo de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso, por procedimiento abierto, para la contratación de la obra que se indica. (PD. 1046/98).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar el concurso para la contratación de la siguiente obra:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
 - c) Número de expediente: 00.3005ED.98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: Restauración fachada del Patio principal en el Palacio de San Telmo de Sevilla, sede de la Consejería de la Presidencia.
 - b) División por lotes y número: Sin lotes.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Urgente.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 49.945.772 pesetas.
5. Garantías.
 - Provisional: Dispensado.
 - Definitiva: 1.997.831 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Servicio de Contratación.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, planta quinta.
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
 - d) Teléfono: 446.41.94.
 - e) Telefax: 446.41.92.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 17 de abril de 1998.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 7, Categoría E.
 - b) Otros requisitos: No se exigen.
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.
 - a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14,00 h. del día 20 de abril de 1998.
 - b) Documentación a presentar: La indicada en el epígrafe 8 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
 - c) Lugar de presentación:
 - 1.^a Entidad: Registro General. Consejería de Economía y Hacienda.
 - 2.^a Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, planta baja.
 - 3.^a Localidad y código postal: Sevilla, 41092.
9. Apertura de las ofertas.
 - a) Entidad: Dirección General de Patrimonio.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Isla de la Cartuja. Edificio Torretriana, planta quinta.
 - c) Localidad: Sevilla, 41092.

d) Fecha: 27 de abril de 1998.

e) Hora: 13,00 h.

10. Otras informaciones.

Examen de la documentación: La Mesa de Contratación, el día 21 de abril de 1998, calificará la documentación presentada y publicará a continuación en el tablón de anuncios de la Dirección General de Patrimonio el resultado de la misma, a fin de que los licitadores afectados conozcan y subsanen, dentro del plazo que se indique, los defectos materiales observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: Los anuncios en los Boletines Oficiales serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 30 de marzo de 1998.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

RESOLUCION de 31 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento abierto, para la contratación de la asistencia técnica que se indica. (PD. 1048/98).

La Consejería de Economía y Hacienda ha resuelto convocar concurso para la contratación de la siguiente Asistencia Técnica:

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Organismo: Consejería de Economía y Hacienda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
 - c) Número de expediente: 01.018/98.
2. Objeto del contrato.
 - a) Descripción del objeto: «Edición de la Revista Coyuntura Económica de Andalucía».
 - b) División por lotes y números: No.
 - c) Lugar de ejecución: Sevilla.
 - d) Plazo de ejecución: Hasta el 31 de diciembre de 1998.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Cuatro millones quinientas mil pesetas (4.500.000 ptas.), IVA incluido.
5. Garantías. Provisional: 2% del presupuesto base de licitación.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Entidad: Sección de Contratación de la Secretaría General Técnica.
 - b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana, planta 6.^a
 - c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
 - d) Teléfono: 446.40.00.
 - e) Telefax: 426.43.58.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: 24 días naturales a partir de la publicación en BOJA del presente anuncio.
7. Requisitos específicos del contratista.
 - a) Clasificación: No.
 - b) Otros requisitos: No.
8. Presentación de ofertas.
 - a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación en BOJA del presente

anuncio, terminando a las catorce horas. Si el último día fuese inhábil, la fecha límite pasará al día hábil siguiente.

- b) Documentación a presentar: La exigida en el epígrafe 4.2 de Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación:

1.^a Entidad: Registro General de la Consejería de Economía y Hacienda.

2.^a Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.

3.^a Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad: Secretaría General Técnica. Sala de Juntas.

b) Domicilio: C/ Juan Antonio de Vizarrón, s/n. Edificio Torretriana.

c) Localidad: Sevilla.

d) Fecha: El tercer día hábil siguiente al examen de la documentación; si fuese sábado, se efectuará el siguiente día hábil.

e) Hora: A las doce horas.

10. Otras informaciones.

El examen de la documentación se realizará el primer día hábil siguiente a la fecha límite de presentación de ofertas, excepto sábado. El resultado se publicará en el tablón de anuncios de la Secretaría General Técnica a fin de que los afectados conozcan y subsanen, en su caso, los defectos materiales observados.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 31 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Fernando Ron Giménez.

CORRECCION de errores de la Resolución de 5 de marzo de 1998, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se anuncia concurso público, por procedimiento abierto, para la contratación del servicio que se indica. (BOJA núm. 31, de 19.3.98). (PD. 1009/98).

Advertido error en el texto a que se hace referencia en el encabezamiento, procede su rectificación como sigue:

- En la página 3.099, columna 1.^a, línea 52, donde dice: «d) Plazo de ejecución: Un año»; debe decir: «d) Plazo de ejecución: Once meses».

Sevilla, 30 de marzo de 1998.- El Director General, Manuel Gómez Martínez.

CONSEJERIA DE TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCION de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 1010/98).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Turismo y Deporte. Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dirección: Torretriana, planta 1.^a, Sevilla.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Saneamiento exterior de la parcela del Tiro Olímpico.

b) Número de expediente: T0120B0198SE.

c) Lugar de ejecución: Camas (Sevilla).

d) División por lotes y número: No.

e) Plazo de ejecución: Tres meses, desde el día de comprobación replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 25.821.873 ptas. (IVA incluido).

5. Garantías: Definitiva: 1.032.875 ptas. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase el punto 1, Servicio de Proyectos y Obras.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo A, Subgrupo 2, Categoría D.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimocuarto día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. Edificio Torretriana, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Edificio Torretriana, planta 1.^a, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Cinco días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, y que serán remitidos a la Mesa en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios tanto oficiales como de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de marzo 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 1011/98).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Turismo y Deporte. Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dirección: Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Ampliación de Instalaciones del CAR de Remo y Piragüismo.

b) Número de expediente: T0100B0198SE.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) División por lotes y número: No.

e) Plazo de ejecución: Siete meses, desde el día de comprobación replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 55.940.259 ptas. (IVA incluido).

5. Garantías: Definitiva: 2.237.610 ptas. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase el punto 1, Servicio de Proyectos y Obras.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos todos, Categoría D.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimotercer día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. Edificio Torretriana, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, y que serán remitidos a la Mesa en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios tanto oficiales como de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de marzo 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 24 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 1012/98).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Turismo y Deporte. Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas.

Dirección: Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Consolidación de la ribera del CAR de Remo y Piragüismo.

b) Número de expediente: T0110B0198SE.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) División por lotes y número: No.

e) Plazo de ejecución: Tres meses, desde el día de comprobación replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 73.858.468 ptas. (IVA incluido).

5. Garantías: Definitiva: 2.954.339 ptas. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase el punto 1, Servicio de Proyectos y Obras.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo F, Subgrupo 5, Categoría E.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimotercer día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. Edificio Torretriana, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Edificio Torretriana, planta 1.ª, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, y que serán remitidos a la Mesa en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios tanto oficiales como de prensa será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 24 de marzo 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1998, de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas, por la que se anuncia la contratación de obras por procedimiento abierto mediante la forma de concurso sin variante. (PD. 1049/98).

1. Entidad adjudicadora: Consejería de Turismo y Deporte. Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Dirección: Torretretriana, planta 1.ª, Sevilla.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Rehabilitación y reforma de la Galería de Tiro.

b) Número de expediente: T0050B0198HU.

c) Lugar de ejecución: Huelva.

d) División por lotes y número: No.

e) Plazo de ejecución: Dos meses, desde el día de comprobación replanteo.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Urgente.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variante.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: 14.780.268 ptas. (IVA incluido).

5. Garantías: Definitiva: 591.211 ptas. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Véase el punto 1, Servicio de Proyectos y Obras.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: 2 días antes de la finalización del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

a) Clasificación: Grupo C, Subgrupos 1, 2, 3, 4, 6, 7, 8, y 9, Categoría B.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del decimotercer día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final del plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Turismo y Deporte. Edificio Torretretriana, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la apertura de proposiciones (art. 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas de la Dirección General de Tecnología e Infraestructuras Deportivas. Edificio Torretretriana, planta 1.ª, Sevilla.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del quinto día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: Certificaciones mensuales a cuenta y liquidación.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9, se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación, y que serán remitidos a la Mesa en un plazo no superior a dos días desde su publicación en el tablón.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de marzo de 1998.- El Director General, Enrique Naz Pajares.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 25 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SC.8/98). (PD. 1043/98).

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.

c) Número de expediente: SEC.8/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Organización de jornadas técnicas.

b) Lugar de ejecución: Ambito regional y nacional.

c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 1998.

d) División por lotes y número: No.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Diecinueve millones (19.000.000) de pesetas.

5. Garantía provisional: 380.000 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.

b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.

c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.

d) Teléfono: 95/493.88.00.

e) Telefax: 95/493.88.71.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

8. Presentación de ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.

b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
- b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
- c) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 25 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SC.1/98). (PD. 1044/98).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SEC.1/98.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Adquisición de material de oficina fungible, no homologado.
- b) Lugar de ejecución: Servicios Centrales.
- c) Plazo de ejecución: Desde el día siguiente a la firma del contrato hasta el 31 de diciembre de 1998.
- d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Cinco millones ciento cuarenta y ocho mil cuatrocientas ochenta y seis (5.148.486) pesetas.
5. Garantía provisional: 102.970 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/493.88.00.
- e) Telefax: 95/493.88.71.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

- d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.
- e) Admisión de variantes: Se admiten.
9. Apertura de ofertas.
- a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.
- b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.
- c) Hora: 12,00 horas.
10. Otras informaciones.
11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 25 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

RESOLUCION de 27 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia concurso, por el procedimiento de licitación abierta, para la contratación del servicio que se cita. (SC.9/98). (PD. 1045/98).

1. Entidad adjudicadora.
- a) Organismo: Consejería de Agricultura y Pesca.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica.
- c) Número de expediente: SEC.9/98.
2. Objeto del contrato.
- a) Descripción del objeto: Servicios de puesta a punto, remodelación y registro de la Red de Estaciones Agrometeorológicas.
- b) Lugar de ejecución: Varias provincias.
- c) Plazo de ejecución: Un año a contar desde el día siguiente a la firma del contrato.
- d) División por lotes y número: No.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Dieciséis millones setecientas cincuenta mil (16.750.000) pesetas.
5. Garantía provisional: 335.000 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
- a) Entidad: Consejería de Agricultura y Pesca. Servicio de Contratación.
- b) Domicilio: C/ Juan de Lara Nieto, s/n.
- c) Localidad y código postal: Sevilla, 41071.
- d) Teléfono: 95/493.88.00.
- e) Telefax: 95/493.88.71.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del cierre de admisión de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.
- a) Acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.
8. Presentación de ofertas.
- a) Fecha límite de presentación: 26 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOJA. En el caso de enviarse por correo, la empresa deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar a la Consejería de Agricultura y Pesca la remisión de la oferta, mediante telefax o telegrama, en el mismo día.
- b) Documentación a presentar: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- c) Lugar de presentación: Registro General de la Consejería de Agricultura y Pesca, sita en Sevilla, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Tres meses.

e) Admisión de variantes: Se admiten.

9. Apertura de ofertas.

a) Entidad, domicilio y localidad: Consejería de Agricultura y Pesca, C/ Juan de Lara Nieto, s/n, Sevilla.

b) Fecha: El sexto día hábil posterior al de cierre de admisión de ofertas; si fuese sábado, se trasladaría al siguiente hábil.

c) Hora: 12,00 horas.

10. Otras informaciones.

11. Gastos de anuncios: El presente anuncio y demás gastos de difusión del concurso serán por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 27 de marzo de 1998.- El Secretario General Técnico, Carlos Alvarez Ramos.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 23 de marzo de 1998, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convocan contrataciones en su ámbito. (PD. 1013/98).

En uso de las facultades que me confiere el art. 12.1 de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, en relación al art. 11 del Decreto 317/96, de 2 de julio, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario de Valme, Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Gerencia. Sección de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: C.V. 16/98.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de catéteres (16-98.HVA).

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria, procedimiento: Abierto y forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total: Veinticuatro millones trescientas ochenta y dos mil noventa pesetas (24.382.090 ptas.).

5. Garantías. Provisional: Será el 2% del presupuesto de licitación, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Sección de Contratación Administrativa.

b) Domicilio: Crta. de Cádiz, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41014.

e) Teléfono: 95/459.60.24.

e) Telefax: 95/459.60.26.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.a) y c) y 18.e) de la Ley 13/95, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Véase la documentación del concurso.

f)

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el Tablón de Anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones:

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 23 de marzo de 1998.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE CULTURA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico, por la que se anuncia concurso sin variantes de carácter técnico por procedimiento abierto para la adjudicación de contrato de servicios. (PD. 1014/98).

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Cultura.

Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Dirección: Isla de la Cartuja, núm. 1, C.P. 41071. Tfno.: 446.05.95; Fax: 446.01.29.

2. Objeto del contrato.

a) Título: Impresión de los números 23, 24, 25 y 26 de PH-Boletín del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

b) Número de expediente: A97001CS41IH.

c) Lugar de ejecución: Sevilla.

d) Plazo de ejecución: 12 meses, desde el día siguiente a la firma del contrato.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso sin variantes de carácter técnico.

4. Presupuesto total base de licitación. Importe total: 8.800.000 ptas. (IVA incluido).

5. Garantías: Provisional: 176.000 ptas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Lugar: Registro del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico. Isla de la Cartuja, 1, C.P.: 41071. Tfno.: 446.05.94. Fax.: 446.01.29.

b) Fecha límite de obtención de documentos e información: Dos días antes fin recepción de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Otros requisitos: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: Antes de las 13 horas del vigésimo octavo día natural desde el siguiente al de la publicación en BOJA. (Si el final de plazo coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

b) Documentación a presentar: Ver Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: Registro del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Dirección: Isla de la Cartuja, núm. 1, C.P. 41071. Tfno.: 446.05.94; Fax: 446.01.29.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener la oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las proposiciones (artículo 90, Ley 13/1995).

e) Admisión de variantes de carácter técnico: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Forma: Acto público.

b) Lugar: Sala de Juntas del Instituto Andaluz del Patrimonio Histórico.

Dirección: Isla de la Cartuja, núm. 1. C.P. 41071. Tfno.: 446.05.94; Fax: 446.01.29.

c) Fecha y hora: A las 12 horas del decimoséptimo día natural después del indicado en 8.a). (Si la fecha coincidiera con sábado o inhábil, se trasladará al siguiente día distinto a los anteriores.)

10. Otras informaciones.

a) Modalidades de financiación y pago: 4 abonos parciales.

b) Forma jurídica de Uniones de empresarios: Se ajustará a los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 13/1995.

c) Plazo de subsanación: Tres días antes de la fecha y en el lugar indicado en el punto 9 se harán públicos en el tablón de anuncios los defectos subsanables observados en la documentación.

11. Gastos de anuncios: El importe de los anuncios, tanto oficiales como de prensa, será de cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 18 de marzo de 1998.- El Director, Román Fernández-Baca Casares.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 23 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se anuncia concurso público, por el procedimiento abierto, para la adjudicación de contrato de servicio. Expediente SV-01/98 AL. (PD. 1039/98).

Objeto: La Delegación Provincial de Asuntos Sociales de Almería ha resuelto convocar concurso público para la contratación por procedimiento abierto, mediante contrato de servicios, la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Centro de Reeduación de Menores «Jesús Redentor», sito en la calle Fuentes de los Molinos, 94, de Almería. Dicho contrato de servicios estará sujeto al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y al de Prescripciones Técnicas correspondientes.

Tipo máximo de licitación: 13.718.160 ptas.

Duración del contrato: 12 meses.

Garantía provisional: 274.363 ptas.

Exposición del expediente: Los Pliegos de Condiciones y demás documentación relativa a esta contratación podrán examinarse y retirarse en la Sección de Administración de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales (Plaza de la Con-

cordia, s/n, 2.ª Planta, 04004, Almería), de 9,00 a 14,00 horas.

Plazo y lugar de presentación de ofertas: Las proposiciones deberán presentarse en el Registro General de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales (Plaza de la Concordia, s/n, 2.ª planta, Almería), antes de las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA.

Documentación a presentar por los licitadores: Los licitadores deberán presentar toda la documentación que se establece en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen esta contratación.

Apertura de proposiciones: Se realizará por la Mesa de Contratación reunida a tal efecto en el Salón de Juntas de la Delegación Provincial de Asuntos Sociales, C/ Tiendas, 12, de Almería, a las 11,00 horas del sexto día hábil al de la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Si dicho día fuese sábado, la Mesa se reunirá el siguiente día hábil.

Abono del anuncio: Se efectuará por el adjudicatario.

Almería, 23 de marzo de 1998.- El Delegado, Luis López Jiménez.

AYUNTAMIENTO DE NERVA

ANUNCIO de convocatoria para la contratación que se indica. (PP. 944/98).

Acuerdo del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), convocando subasta para la ejecución de obras de Construcción de perrera municipal.

1. Entidad adjudicadora.

a) Ayuntamiento de Nerva.

2. Objeto del contrato.

a) Obras de construcción de perrera municipal.

b) Lugar de ejecución: Nerva.

c) Plazo de ejecución: 3 meses.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Urgente.

b) Abierto.

c) Subasta.

4. Presupuesto base de licitación: 20.096.027 pesetas.

5. Garantía provisional: 401.920 pesetas.

6. Obtención de documentación e información.

a) Ayuntamiento de Nerva.

b) C/ Argentina, núm. 33.

c) 21670, Nerva (Huelva).

d) Teléfono: 959/58.01.50.

e) Telefax: 959/58.12.02.

7. Requisitos específicos del contratista.

Clasificación: Grupo C, Subgrupos 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, Categoría c.

8. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.

b) Documentación: La señalada en el Pliego de Condiciones.

c) Secretaría General del Ayuntamiento de Nerva.

9. Apertura de ofertas.

a) Ayuntamiento de Nerva.

b) El día hábil inmediatamente posterior al de la fecha límite de presentación de proposiciones.

c) A las 11 horas.

10. Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Nerva, 24 de marzo de 1998.- El Alcalde, José Villalba Vera.

ANUNCIO de convocatoria para la contratación que se indica. (PP. 945/98).

Acuerdo del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), convocando concurso para la ejecución de Terminación de obra para Punto de Información Medioambiental.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Nerva.
2. Objeto del contrato.
 - a) Ejecución de terminación de obra para Punto de Información Medioambiental.
 - b) Lugar de ejecución: Nerva.
 - c) Plazo de ejecución: Meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Urgente.
 - b) Abierto.
 - c) Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 53.341.623 pesetas.
5. Garantía provisional: 1.066.832 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Ayuntamiento de Nerva.
 - b) C/ Argentina, núm. 33.
 - c) 21670 Nerva (Huelva).
 - d) Teléfono: (959) 58.01.50.
 - e) Telefax: (959) 58.12.02.
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación: Grupo: C. Subgrupos: 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9. Categoría: c.
8. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.
- b) Documentación: La señalada en el Pliego de Condiciones.
 - c) Secretaría General del Ayuntamiento de Nerva.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Nerva.
 - b) El día hábil inmediatamente posterior al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
 - c) A las 11 horas.

10. Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Nerva, 24 de marzo de 1998.- El Alcalde, José Villalba Vera.

ANUNCIO de convocatoria para la contratación que se indica. (PP. 1042/98).

Acuerdo del Ayuntamiento de Nerva (Huelva), convocando concurso para la ejecución de obras de construcción de Consultorio Local.

1. Entidad adjudicadora.
 - a) Ayuntamiento de Nerva.
2. Objeto del contrato.
 - a) Construcción de Consultorio Local.
 - b) Lugar de ejecución: Nerva.
 - c) Plazo de ejecución: Nueve meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
 - a) Urgente.
 - b) Abierto.
 - c) Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 77.119.999 pesetas.
5. Garantía provisional: 1.542.400 pesetas.
6. Obtención de documentación e información.
 - a) Ayuntamiento de Nerva.
 - b) C/ Argentina, núm. 33.
 - c) 21670 Nerva (Huelva).
 - d) Teléfono: (959) 58.01.50.
 - e) Telefax: (959) 58.12.02.
7. Requisitos específicos del contratista.
- Clasificación. Grupo: C, Subgrupos: 2, 3, 4, 6, 7, 8 y 9, Categoría: d.
8. Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en BOJA. Si el último día de presentación fuese sábado o festivo se prorrogará al siguiente día hábil.
- b) Documentación: La señalada en el Pliego de Condiciones.
 - c) Secretaría General del Ayuntamiento de Nerva.
9. Apertura de ofertas.
 - a) Ayuntamiento de Nerva.
 - b) El día hábil inmediatamente posterior al de la fecha límite de presentación de proposiciones.
 - c) A las 11 horas.
10. Los gastos de publicación del presente anuncio serán por cuenta del adjudicatario.

Nerva, 1 de abril de 1998.- El Alcalde, José Villalba Vera.

5.2. Otros anuncios

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el Recurso Ordinario interpuesto por doña Herminia García Millán, contra la Resolución que se cita. Expediente Sancionador MA-614/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Adminis-

trativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Herminia García Millán, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diez de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Visto el recurso ordinario interpuesto y a tenor de los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Por el Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga se dictó, en fecha 27 de febrero de 1996, resolución en el expediente arriba referenciado, imponiendo a doña Herminia García Millán, una sanción económica consistente en una multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.), como consecuencia de la comisión de una infracción del artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación por la que se regula el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos (BOJA núm. 42, de 18 de mayo de 1987), tipificada como infracción leve en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana (BOE núm. 46, de 22 de febrero de 1992), en virtud de una denuncia de la Policía Local de la localidad de Fuengirola (Málaga), en la que se puso de manifiesto que el establecimiento denominado “Bar Texas”, sito en Puerto Deportivo local núm. 52, de Fuengirola (Málaga), se había excedido en los horarios establecidos para el cierre de establecimientos públicos el día 18 de agosto de 1995 a las 3,54 horas.

Segundo. Notificada la resolución en fecha 8 de marzo de 1996, la interesada interpone recurso ordinario el día 26 de marzo de 1996, por el que solicita se considere prescrita la infracción, puesto que no se ha interrumpido la prescripción al haber transcurrido más de 3 meses desde la supuesta comisión hasta la notificación al interesado, con expresa notificación a esta parte; además, por el imperativo legal de no sancionar doblemente un mismo hecho cuando concurre identidad de sujeto y fundamento.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

Es competencia de la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, en virtud del artículo 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma (BOJA núm. 60, de 29 de julio de 1983), la resolución de los recursos ordinarios interpuestos al amparo del artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento administrativo común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), contra las resoluciones de los Delegados de Gobernación.

II

De conformidad con lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común “el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados”.

Como cuestión previa, a tenor de lo expresado y habiéndose recibido a instancias de este Organismo documentación referente al establecimiento denominado “Texas”, sito en el Puerto Deportivo, local núm. 52, de la localidad de Fuengirola (Málaga) por el que se califica su actividad de bar especial con música, tal como se expresa en la denuncia formulada por la Policía Local de la citada localidad el día 18 de agosto de 1995 por incumplimiento del horario de cierre de establecimientos públicos a las 3,54 y de conformidad con lo

previsto en el artículo 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987 que establece “los espectáculos y fiestas terminarán y los establecimientos públicos cerrarán, como máximo, a las horas señaladas a continuación:

2. Desde el 1 de abril al 31 de octubre, durante la Semana Santa y desde el 22 de diciembre al 6 de enero:

b) Bares con licencia fiscal de categoría especial “A” y “B”: 3,00”.

Y asimismo lo dispuesto en el artículo 2 de la citada Orden que determina que “los viernes, sábados y vísperas de festivo, los establecimientos y espectáculos citados podrán terminar o cerrar una hora más tarde de los horarios especificados”, en relación con lo previsto en el artículo 26.e) de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana que tipifica de infracción leve el exceso en los horarios de los establecimientos públicos, se concluye señalando que en el supuesto actual el hecho denunciado no se corresponde con el descrito en la norma produciéndose por consiguiente la falta de tipificación que origina la absolución de la sanción impuesta.

Vistas la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Orden de 14 de mayo de 1987 de la Consejería de Gobernación por la que se establece el horario de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, y demás normas concordantes de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso interpuesto, revocando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución, dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 18 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 18 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Marina Rodríguez Martínez contra la Resolución que se cita. Expediente sancionador AL-204/97-EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Marina Rodríguez Martínez, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4,

Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a seis de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

1.º Por el Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno en Almería se dictó Resolución en el expediente arriba referenciado.

2.º Notificada la misma el día 30 de julio de 1997 se interpuso por el interesado recurso ordinario con fecha 7 de octubre de 1997.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

De acuerdo con lo previsto en el art. 114.2 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el plazo para la interposición del recurso ordinario será de un mes a partir, según su artículo 48.4, del día en que tenga lugar la notificación.

II

A la vista de la fecha de la notificación de la Resolución (30.7.97) y de la interposición del recurso ordinario (7.10.97), éste fue interpuesto fuera del plazo legalmente establecido, por lo que deviene firme la Resolución recurrida.

Vistos los preceptos citados, concordantes y demás de general y especial aplicación, resuelvo no admitir el recurso ordinario interpuesto fuera de plazo, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 18 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Gabriel Molina Gálvez, en representación de GMG, SL, contra la Resolución que se cita. Expediente sancionador MA-6/93-M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Gabriel Molina Gálvez, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, por la presente

se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro:

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a dieciséis de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 19 de enero de 1993, por miembros de la Inspección del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se instruyó acta-pliego de cargos en el establecimiento público denominado "Bar Paraíso", sito en Cruce Barreiro, de Periana (Málaga), denunciándose la instalación y explotación de la máquina recreativa tipo "B", modelo Cirsá Multi Punto, serie A4061, al carecer de guía de circulación, matrícula y boletín de instalación, procediéndose al precinto de la máquina.

Con fecha 26.1.93, por el Instructor se comprobó el quebranto de los precintos y puesta en funcionamiento de la máquina.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 1 de septiembre de 1994 fue dictada la resolución que ahora se recurre, por la que se impuso sanción consistente en multa de cinco millones doscientas setenta y cinco mil una pesetas (5.275.001 ptas.), y accesoria de inutilización de la máquina objeto del expediente, como responsable de las infracciones administrativas que se detallan:

- Por carecer de guía de circulación, matrícula y boletín de instalación, tipificada en los artículos 20.1, 25, 35.b), y 38 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.
- Por proceder al desprecinto de la máquina objeto del procedimiento sancionador, infracción a lo dispuesto en el art. 49.4 del mismo texto legal.

Dichas infracciones son calificadas como faltas grave y muy grave, respectivamente, en virtud de lo dispuesto en los arts. 46.1 y 45.9 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Tercero. Notificada la anterior Resolución, don Gabriel Molina Gálvez, en representación de G.M.G., S.L., interpone recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- Que la máquina en cuestión tenía documentación, lo que podría ser si acaso infracción leve.
- Que la sanción que se impone no es proporcionada.
- Que la resolución, y por ello la sanción, no es ejecutiva.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso ordinario la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que “requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar”, contemplando expresamente, en su artículo 25 la necesidad del documento del boletín al establecer que “las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen”.

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 38 de la norma reglamentaria establece que “cumplidos por la Empresa Operadora los trámites a que se refiere el Título III del presente Reglamento, podrá instalar la máquina de que se trate en los locales a que se refiere el presente Título, con cumplimiento previo de los requisitos y sometimiento a las limitaciones que se establezcan en el mismo (...)”.

Entre los requisitos referidos se encuentra el de contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, tal y como se desprende del mismo artículo, el cual continúa diciendo que “(...) la Empresa Operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de Boletín de Instalación, en modelo normalizado (...), que deberá estar firmado por la Empresa Operadora y titular del establecimiento o sus representantes (...), que (...) deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina”, obteniéndose, pues, la conclusión de la necesidad de disponer de un boletín de instalación por establecimiento. De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 44.1 de la norma reglamentaria establece que “Para obtener la autorización de instalación de máquinas recreativas de tipo B.1 o recreativas con premio, (...), la empresa titular de la autorización de explotación deberá dirigir a la Delegación de Gobernación correspondiente la oportuna solicitud firmada junto con el titular del establecimiento donde se pretenda instalar la máquina, o de sus representantes debidamente acreditados (...)”, obteniéndose pues la necesidad de disponer de un boletín de instalación por establecimiento.

III

En la propuesta de resolución elevada a Resolución por el Ilmo. Sr. Director General de Política Interior, se recoge la constatación como infracción cometida el carecer de guía de circulación, matrícula y boletín de instalación, la cual se encuentra tipificada como infracción administrativa grave en los arts. 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, y 46.1 del Reglamento de Máquinas y de Azar, aprobado por el Decreto 181/1987, de 29 de julio. Y debe tenerse presente que el citado art. 46.1 dispone que es una infracción grave “La explotación o instalación en cualquier forma de máquinas careciendo de algunos de los siguientes requisitos: Placas de identidad, marcas de fábrica, guía de circulación, matrícula o boletín de instalación, debidamente cumplimentados en los términos del presente reglamento”. Basta así que falten algunos de los documentos referidos, como es el caso, para que la infracción grave se haya consumado, por lo que la sanción impuesta al recurrente debe ser confirmada en todos sus extremos.

IV

Sobre la acreditación de la infracción calificada como muy grave, consistente en el quebrantamiento de los precintos administrativos fijados en la máquina durante la tramitación del procedimiento sancionador por parte de la empresa operadora titular de la máquina sobre la que tal medida cautelar recayó, debemos confirmar también su imposición.

En efecto, la materia sobre el juego se encuentra sometida a severos controles administrativos y su regulación es exhaustiva. Se establecen múltiples controles administrativos y es sobre la base de la técnica autorizatoria previa de la Administración como se configura la actividad; y son precisamente las empresas operadoras quienes con más motivo conocen de esa regulación, sobre la base de que su propia actividad necesita estar autorizada.

Lo que se ha producido en el caso concreto y ha resultado acreditado a través de la sustanciación del oportuno procedimiento sancionador, es la violación del precinto administrativo establecido sobre la máquina a que se refiere el mismo y que ya ha sido descrita. El artículo 49 del Reglamento de Máquinas y de Azar, aprobado por el Decreto 181/1987, de 29 de julio, regula el decomiso de las máquinas, cuando se establezca, y señala la responsabilidad de la empresa operadora acerca de su mantenimiento y no quebrantamiento. Por su parte, el artículo 45.9 del mismo texto legal establece como infracción muy grave: “Impedir u obstaculizar el ejercicio de las funciones de control y vigilancia que correspondan a los funcionarios encargados o habilitados específicamente para tales funciones”. En términos muy similares se expresa también el art. 28.7 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma.

Sobre la gravedad, no en términos de derecho administrativo sancionador, sino de significado gramatical de la palabra, es socialmente pacífico que el quebrantamiento de un precinto administrativo supone una acción infractora carente de toda duda e intencionada. No supone la discrepancia de una acción cautelar grave el precinto, sino que implica su violación, apartándose de los controles administrativos para su conculcación. Y el reproche que tal actitud merece no puede ser otro que por la vía de la sanción administrativa previamente establecida. Y sobre la proporcionalidad en la imposición de la respectiva sanción a la concreta infracción administrativa de quebrantamiento de los precintos cabe reiterar lo manifestado en el fundamento jurídico siguiente.

V

Se concluye en la propuesta de resolución que se han tenido en cuenta las circunstancias concretas para la imposición de la sanción, siempre teniendo presente que la graduación de la misma va de cien mil una pesetas a cinco millones de pesetas. Y debemos confirmar la resolución recurrida cuando expresa que la instalación de máquinas de modo ilegal supone una infracción administrativa y que la supuesta tardanza de la Administración en la tramitación no supone la facultad de transgresión de la norma, sino que el interesado dispone de los mecanismos legales suficientes para actuar contra ella, en el caso de que la misma se hubiese producido y constatado, que no lo es. La proporción entre la sanción que se imponga y las circunstancias de hecho del caso concreto que se aprecie, supone un concepto jurídico indeterminado que debe ser apreciado en cada caso concreto por quien tenga que aplicar la norma, siempre dentro del marco que establece el art. 131 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

VI

Con respecto a que la sanción que en su día se impuso no es ejecutiva, ello es cierto, por aplicación de lo dispuesto

en el art. 138.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, que establece que: "La resolución será ejecutiva cuando ponga fin a la vía administrativa". Por lo tanto, hasta el momento de la notificación de la presente resolución no se ha agotado la vía administrativa, y por ende, no es ejecutiva la sanción que en su día se impuso.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.- El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85), Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Pilar Castro Vergel, contra la Resolución que se cita. Expediente sancionador 387/96-MR.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Pilar Castro Vergel, contra la Resolución de la Ilma. Sra. Delegada de Gobernación en Córdoba, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y ocho.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 10 de octubre de 1996, por miembros de la Inspección del Juego se levantó acta de pliego de cargos en el establecimiento denominado "Bar Melendo", sito en Córdoba, Avda. de las Ollerías, núm. 49, siendo titular del mismo doña Pilar Castro Vergel, denunciándose la instalación y explotación de una máquina recreativa del tipo "B", modelo Cirs Mini Money, careciendo de matrícula, guía de circulación, boletín de instalación, marcas de fábrica y placas de identidad.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 22 de noviembre de 1996 fue dictada la Resolución que ahora se recurre, por la que se impuso sanción consistente en multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.), como responsable de una infracción grave, tipificada en los artículos 27 y 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 44.1 y 46.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio.

Tercero. Notificada la anterior Resolución, la interesada interpone recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- Que supuso la legalidad de la máquina instalada en su establecimiento, intentando contactar con la persona que la instaló sin conseguirlo.
- Que es evidente que en su establecimiento se encontraba la máquina de que se trata, pero que desconocía la falta de documentación, por lo que no se le debe sancionar, ya que no existe ni intencionalidad ni responsabilidad por su parte en los hechos imputados.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, resulta competente para la resolución del presente recurso ordinario la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar", y del mismo modo, el art. 7 establece que "la realización de todas las actividades necesarias para la práctica de los juegos permitidos a que se refiere esta Ley requerirá la correspondiente autorización administrativa".

Además, se contempla expresamente en su artículo 25 la necesidad del documento del boletín al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

De acuerdo con esta remisión al reglamento, realizada por la ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 38 de la norma reglamentaria vigente en el momento de los hechos, establece que "cumplidos por la Empresa Operadora los trámites a que se refiere el Título III del presente Reglamento, podrá instalar la máquina de que se trate en lo locales a que se refiere el presente Título, con cumplimiento previo de los requisitos y sometimiento a las limitaciones que se establezcan en el mismo (...)".

Entre los requisitos referidos se encuentra el de contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, tal y como se desprende del mismo artículo, el cual continúa diciendo que "(...) la Empresa Operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de Boletín de Instalación, en modelo normalizado (...), que deberá estar firmado por la Empresa Operadora y titular del establecimiento o sus representantes (...), que (...)

deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina", obteniéndose, pues, la conclusión de la necesidad de disponer de un boletín de instalación por establecimiento.

III

Se constata que se infringieron los artículos 4.1.c), 27 y 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como los artículos 44.1 y 46.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio. Y esa constatación se fundamenta en lo manifestado por la imputada en su escrito de recurso, donde manifiesta expresamente que en su establecimiento se encontraba la máquina, así como en lo dispuesto en el artículo 137.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre el valor probatorio de los hechos constatados por funcionarios públicos y que tras la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador no han sido ni negados ni contradichos.

IV

Con respecto a la responsabilidad administrativa imputada a la recurrente, no cabe más que confirmarla, pues está expresamente tipificado en el artículo 46.2 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/1987, de 29 de julio, como infracción grave el "permitir o consentir expresa o tácitamente por el titular del establecimiento la explotación o instalación de máquinas de juego a que se refiere el apartado anterior en locales o recintos no autorizados o mediante personas no autorizadas".

Se trata de una infracción administrativa expresamente prevista y sancionada en la legislación del juego, concurriendo todas las circunstancias a que se refiere el artículo 130 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre la responsabilidad administrativa de las personas que resulten responsables de las mismas aun a título de simple inobservancia; hay que decir que para que exista infracción administrativa, en cuanto acción típicamente antijurídica, no es necesario que junto a la voluntariedad del resultado se dé el elemento del dolo o la culpa, sino que dichas conexiones psicológicas únicamente habrán de tenerse en cuenta como elemento modal o de graduación de la sanción administrativa (así se expresan las sentencias del Tribunal Supremo de 15.6.82, de 4.5.83, de 30.4.85 y la de 15.7.85).

Es más, la sentencia del Tribunal Constitucional de 28 de abril de 1990, número 76/90, aunque referida al procedimiento sancionador en materia tributaria mantiene que en materia de infracciones administrativas "sigue rigiendo el principio de culpabilidad (por dolo, culpa o negligencia grave y culpa o negligencia leve o simple negligencia)".

V

Sobre la alegación que se refiere a la intencionalidad, que la imputada alega que no tuvo, tampoco es ésta una causa que le exima de la responsabilidad, como ya se ha explicado en el fundamento anterior. No es necesario que se acredite la intencionalidad infractora de la imputada, lo único que se requiere es la constatación de los hechos previstos como infracción administrativa en la norma para proceder a su sanción. Estamos ante una relación administrativa caracterizada por una relación de supremacía especial de la Administración con todos aquellos intervinientes en la actividad del juego, actividad sometida a legislación específica y restrictiva, por ser ilegal la actividad en todo aquello que no está expresamente autorizado y, por tanto, la materia de las infracciones administrativas es más rigurosa.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por doña Sacramento Carrillo Barón, en representación de Automáticos Roga, SL, contra la Resolución que se cita. Expediente sancionador AL-44/96/M.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal a la recurrente doña Sacramento Carrillo Barón, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Almería, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a diez de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. El día 26 de junio de 1996, por miembros de la Inspección del Juego y Apuestas de la Junta de Andalucía se instruyó acta de denuncia contra la empresa operadora Automáticos Roga, S.L., porque en el establecimiento denominado Bar La Grada se encontraba instalada y en funcionamiento la máquina tipo A modelo Dirty Harry, con núm. de guía 5077150, serie 95A-6, careciendo del boletín de instalación autorizado para el local donde se encontraba.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 14 de noviembre de 1996 fue dictada la Resolución que ahora se recurre, por la que se impuso sanción consistente en multa de cien mil una pesetas (100.001 ptas.) como responsable de una infracción grave, tipificada en los artículos 25.4 y 29.1 de la Ley 2/86, de 19 de abril, del

Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y 37.b) y 46.1 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio.

Tercero. Notificada la anterior Resolución al interesado, interpone recurso ordinario basado en las siguientes alegaciones:

- Que reconoce su culpa por la instalación de una máquina sin autorización de instalación, pero eso no quita para que se le aplique el cuadro de sanciones del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar actualmente vigente.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

I

A tenor de lo dispuesto en el art. 39.8 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, resulta competente para la resolución del presente recurso ordinario la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

II

El artículo 4.1.c) de la Ley 2/86, de 19 de abril, comienza por disponer que "requerirán autorización administrativa previa, en los términos que reglamentariamente se determinen, la organización, práctica y desarrollo de los (...) juegos (...) que se practiquen mediante máquinas de juego puramente recreativas, las recreativas con premio y las de azar", contemplando expresamente en su artículo 25 la necesidad del documento del boletín al establecer que "las máquinas recreativas clasificadas en este artículo deberán estar inscritas en el correspondiente Registro de Modelos, estar perfectamente identificadas y contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, en los términos que reglamentariamente se determinen".

De acuerdo con esta remisión al Reglamento, realizada por la Ley específicamente en estos artículos y de forma general en su disposición adicional segunda, el artículo 38 de la norma reglamentaria establece que "cumplidos por la Empresa Operadora los trámites a que se refiere el Título III del presente Reglamento, podrá instalar la máquina de que se trate en los locales a que se refiere el presente Título, con cumplimiento previo de los requisitos y sometimiento a las limitaciones que se establezcan en el mismo (...)".

Entre los requisitos referidos se encuentra el de contar con un boletín de instalación debidamente autorizado, tal y como se desprende del mismo artículo, el cual continúa diciendo que "(...) la Empresa Operadora vendrá obligada a presentar previamente en la Delegación de Gobernación correspondiente la solicitud de Boletín de Instalación, en modelo normalizado (...), que deberá estar firmado por la Empresa Operadora y titular del establecimiento o sus representantes (...), que (...) deberá ser autorizado mediante un sellado por la Delegación de Gobernación, previamente a la instalación de la máquina", obteniéndose, pues, la conclusión de la necesidad de disponer de un boletín de instalación por establecimiento.

III

Ha quedado acreditado el hecho considerado como probado en la propuesta de resolución, cual es mantener la máquina a que se refiere el procedimiento sancionador de referencia instalada y en funcionamiento careciendo del boletín de instalación para el establecimiento en que se encontraba en explotación, y así se reconoce expresamente por el recurrente en su escrito de interposición del recurso.

No se combaten los hechos por parte de la entidad recurrente, que resultaron sobradamente acreditados, sino que únicamente se alega que debe sancionarse con arreglo al nuevo Reglamento, que posteriormente ha entrado en vigor. No puede admitirse que sea aplicable el nuevo Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aun cuando fuera más benévolo para un caso similar al que nos ocupa, que no lo es, puesto que la norma aplicable a la infracción cometida es la vigente en el momento de la comisión de la misma por aplicación del principio de legalidad que rige en la materia sancionadora. Además, en el presente caso se ha sancionado por la cuantía mínima posible, y siempre teniendo en cuenta que la infracción fue cometida y constatada, resultando por ello sancionable, sin que sirva para desacreditarla, el que se cuente ya con el boletín de instalación, porque éste es de fecha posterior a la denuncia que motivó todo el procedimiento sancionador.

Vistos la Ley 2/86, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por Decreto 181/87, de 29 de julio, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo desestimar el recurso ordinario interpuesto, confirmando la resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 19 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Juan Enrique Pérez Pascual contra la Resolución que se cita. Expediente sancionador 522/95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Juan Enrique Pérez Pascual, contra la Resolución del Ilmo. Sr. Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a treinta y uno de octubre de mil novecientos noventa y siete.

Visto el recurso ordinario interpuesto, y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Como consecuencia de denuncia formulada por agentes de la autoridad, por la Delegación de Gobernación correspondiente se incoó expediente sancionador contra el titular del establecimiento Pihamam, sito en Fuengirola, por permanecer abierto al público a las 4,00 horas del día 11 de agosto de 1995.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el Ilmo. Sr. Delegado dictó Resolución por la que se le imponía una sanción consistente en multa de 50.001 ptas., por infracción al artículo 81.35 del Reglamento general de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, en relación con la Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se fija la hora de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, calificada grave en el artículo 23.ñ) de la Ley sobre protección de la seguridad ciudadana.

Tercero. Notificada la Resolución, el interesado interpone recurso ordinario que basa en las siguientes argumentaciones:

- Libertad horaria por el R.D.L. 22/1993.
- La Orden de 1987 es anterior y contraria.
- Existe una doble sanción.

FUNDAMENTO JURIDICO

UNICO

El artículo 113.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común establece que "el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados"; en este caso, del expediente sancionador no puede concluirse que se trate de una infracción grave por aplicación del artículo 23.ñ) de la Ley sobre protección de la seguridad ciudadana, al no constar la comisión de tres infracciones leves en el plazo de un año, por lo que la infracción debe calificarse como leve de acuerdo con el 26.e) del mismo texto legal.

Ello nos lleva a la estimación del recurso por prescripción de la infracción porque desde la fecha de notificación de la providencia de incoación del expediente (18 de septiembre) hasta la resolución (9 de mayo) no hay ninguna actividad administrativa, habiendo transcurrido con creces los tres meses previstos para la prescripción de las infracciones leves en el artículo 27 de la Ley sobre protección de la seguridad ciudadana.

Vistos la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el Real Decreto 2816/82, de 27 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento de policía de espectáculos públicos y actividades recreativas, Orden de 14 de mayo de 1987, por la que se determinan los horarios de cierre de espectáculos y establecimientos públicos, así como las demás normas de especial y general aplicación, resuelvo estimar el recurso interpuesto, revocando la Resolución recurrida.

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Admi-

nistraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

RESOLUCION de 19 de marzo de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la Resolución adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Bernard Marieux, contra la Resolución que se cita. Expediente sancionador MA/680/95/EP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Bernard Marieux, contra la Resolución de la Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma, al no haberse podido practicar en su domicilio, reproduciéndose a continuación el texto íntegro.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

«En la ciudad de Sevilla, a cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y siete.

Visto el recurso ordinario interpuesto y en base a los siguientes

ANTECEDENTES

Primero. Con fecha 18 de agosto de 1995 por la Policía Local de Marbella fue formulada denuncia contra don Bernard Mahieux por encontrarse el establecimiento denominado "The New Daysi's", sito en Cabo Pino, local C-11, de Marbella (Málaga), abierto al público constatando la presencia de los menores don Nicolás Hen Bert, doña Ahine Mura y don Clive Maluire, todos nacidos en el año 1979, a los cuales se les expedía bebidas alcohólicas.

Segundo. Tramitado el expediente en la forma legalmente prevista, el día 3 de mayo de 1996 fue dictada la Resolución que ahora se recurre, por la que se impuso sanción consistente en tres multas de cincuenta mil pesetas, lo que hace un total de ciento cincuenta mil pesetas (150.000 ptas.), por cada una de las infracciones del artículo 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, aprobado por el Real Decreto 2816/1982, de 27 de agosto, tipificadas como faltas leves en el artículo 26 de la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, sancionándose conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de dicha Ley Orgánica.

Tercero. Notificada la anterior Resolución, interpuso el interesado en tiempo y forma recurso ordinario basado en que no son ciertos los hechos imputados.

FUNDAMENTACION JURIDICA

I

Los hechos denunciados por la Policía Local de Marbella, precisamente por el carácter de autoridad de ésta, no han quedado desvirtuados por las alegaciones y declaraciones pre-

sentadas por el recurrente a lo largo del expediente, pues no hay que olvidar lo dispuesto tanto con un carácter general por el artículo 137.3 de la ya citada Ley 30/92, como más específicamente para la materia aquí tratada por el artículo 37 de la Ley Orgánica infringida, según el cual “en los procedimientos sancionadores que se instruyan en las materias objeto de la presente Ley, las informaciones aportadas por los agentes de la autoridad que hubieren presenciado los hechos, previa ratificación en el caso de haber sido negados por los inculpadados, constituirán base suficiente para adoptar la resolución que proceda, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de que aquéllos deban aportar al expediente todos los elementos probatorios disponibles”, ratificación que se ha producido en el procedimiento instruido.

II

Estos preceptos no han hecho más que recoger la reiterada doctrina jurisprudencial, pues ha sido y es constante jurisprudencia del Tribunal Supremo la de atribuir a los informes policiales, en principio, veracidad y fuerza probatoria, al responder a una realidad de hecho apreciada directamente por los Agentes, todo ello salvo prueba en contrario, y en tal sentido la sentencia de la Sala II del Tribunal Supremo de 5 de marzo de 1979, al razonar la adopción de tal criterio, afirma que “si la denuncia es formulada por un Agente de la Autoridad especialmente encargado de un servicio, la presunción de legalidad y veracidad que acompaña a todo el obrar de los órganos administrativos, incluso de sus Agentes, es un principio que debe acatarse y defenderse tanto en la vía administrativa como en la contencioso-administrativa, ya que constituye garantía de una acción administrativa eficaz”.

Por su parte, el Tribunal Constitucional en su sentencia de 26 de abril de 1990 mantiene que, aun cuando la presunción de inocencia rige sin excepciones en el ordenamiento sancionador y ha de ser respetado en la imposición de cualesquiera sanciones, sean penales, administrativas en general o tributarias en particular, nada impide considerar a las actas y diligencias de inspección como medios probatorios a los efectos de lo dispuesto en el artículo 88.1 de la Ley de Procedimiento Administrativo (sustituido por el artículo 80 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre), y 74 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, no existiendo objeción alguna tampoco para la calificación legal de aquéllas como documentos públicos con arreglo a los artículos 1.216 del Código Civil y 596.3 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

A tenor de ello, y conforme a la sentencia del mismo Tribunal de 28 de julio de 1981, “la estimación de la presunción de inocencia ha de hacerse respetando el principio de libre apreciación de la prueba por parte del Tribunal de Instancia, lo que supone que los distintos elementos de prueba puedan ser libremente ponderados por el mismo a quien corresponde valorar su significación y trascendencia para fundamentar el fallo”, y si bien este precepto se refiere a la actuación de los Tribunales de Justicia, hay que tener presente que también el Tribunal Constitucional en su sentencia de 8 de julio de 1991 ha declarado, en base a lo establecido en el artículo 25 de la Constitución, que los principios inspiradores del ordenamiento penal son aplicables, con ciertos matices, al derecho administrativo sancionador, dado que ambos son manifestaciones jurídicas del ordenamiento punitivo del Estado, según era ya doctrina reiterada y constante del Tribunal Supremo. Por todo lo cual hay que concluir que los hechos imputados deben ser tenidos por ciertos al haber sido objeto de comprobación por inspección directa de los Agentes que formularon la denuncia y no deducir el interesado, en los descargos y alegaciones presentados, prueba alguna que desvirtúe la imputación de las infracciones cometidas.

III

No obstante lo expuesto, de acuerdo con el artículo 113.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según el cual “el órgano que resuelva el recurso decidirá cuantas cuestiones, tanto de forma como de fondo, plantee el procedimiento, hayan sido o no alegadas por los interesados”, se suscita la existencia de una única infracción del artículo 60 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas por la admisión de los menores, en vez de tres infracciones por cada uno de ellos.

El artículo 26.d) de la Ley Orgánica 1/1992 tipifica como falta leve “la admisión de menores en establecimientos públicos o en locales de espectáculos, cuando esté prohibida, y la venta o servicio de bebidas alcohólicas a los mismos”; por tanto, en el caso que nos ocupa existe un único quebrantamiento de la norma, debiendo haberse impuesto una sola sanción.

IV

Así pues, a juicio de este órgano ha de ser modificada la Resolución recurrida en el sentido de confirmar la imposición de una multa de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.) por una falta leve, dejando sin efecto las otras dos de la misma cuantía.

Vistas la Ley Orgánica 1/1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, y demás normas de general y especial aplicación, resuelvo estimar en parte el recurso ordinario interpuesto por don Bernard Mahieux y modificar la resolución recurrida en el sentido de reducir las tres multas de cincuenta mil pesetas cada una a una única sanción de cincuenta mil pesetas (50.000 ptas.).

Contra la presente Resolución -dictada en virtud de la Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones-, que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación y Justicia, P.D. (Orden 29.7.85). Fdo.: José A. Sainz-Pardo Casanova».

Sevilla, 19 de marzo de 1998.- La Secretaria General Técnica, Presentación Fernández Morales.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se suspende la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente Resolución se relacionan, y no habiéndose cumplimentado, en los plazos que les han sido conferido para ello, la constitución de la

fianza reglamentariamente establecida, se entiende decaído su derecho y por desistido el mismo.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la suspensión de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, y en su consecuencia, la suspensión de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuvieren concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente ETS: 33/87.

Interesado: Recreativos Royalti, S.A.

Sevilla, 13 de marzo de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas, por el que se notifica Resolución por la que se cancela la inscripción de determinadas empresas titulares de salones.

De conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el domicilio de los interesados, la Dirección General de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas ha resuelto la publicación de la siguiente Resolución.

Examinado el expediente correspondiente a las Empresas Titulares de Salones que en el Anexo de la presente Resolución se relacionan, y que por las precitadas empresas se ha solicitado la cancelación de la Inscripción en el Registro de Empresas Titulares de Salones, y que la inscripción podrá cancelarse por voluntad de las mismas manifestada por escrito a la Dirección General del Juego, hoy de Espectáculos Públicos, Juego y Actividades Recreativas.

Vista la Ley 2/1986, de 19 de abril, del Juego y Apuestas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el Decreto 180/1987, de 29 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Salones Recreativos y de Juego de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Dirección General ha resuelto declarar la cancelación de la Inscripción concedida a las Empresas que en el Anexo de esta Resolución se relacionan, y en su consecuencia, la cancelación de todos los permisos de apertura de Salones Recreativos y de Juego que tuvieren concedidos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia de la Junta de Andalucía, en el plazo y con los requisitos señalados en los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Expediente ETS: 211/91.

Interesado: Nueva Sala de Juego, S.L.

Sevilla, 13 de marzo de 1998.- El Director General, Rafael Martín de Agar y Valverde.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de incoación recaído en el expediente sancionador que se cita. (AL-409/97-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación formulados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo del Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: AL-409/97-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Francisco Tarifa Tarifa (27.494.179). C/ Gerona, 1. 04740 Roquetas de Mar (Almería).

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 12 de marzo de 1998.- El Delegado, Juan Calleja Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando propuesta y Resolución recaídas en el expediente sancionador que se cita. (AL-272/97-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de las Propuestas de Resolución y Resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que abajo se detallan incoados por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de un mes desde la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo del Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, presentar recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia.

Expediente: AL-272/97-EP.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Francisco Tarifa Tarifa (27.494.179), C/ Gerona, 1, 04740, Roquetas de Mar (Almería).

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Sanción impuesta: Veinticinco mil ptas. (25.000 ptas.).

Almería, 12 de marzo de 1998.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Almería, notificando acuerdo de incoación recaído en el expediente sancionador que se cita. (AL-7/98-EP).

Vista la devolución efectuada por la Oficina de Correos de los Acuerdos de Incoación formulados en los expedientes sancionadores que abajo se detallan por supuesta infracción a la normativa sobre Juego y Espectáculos Públicos, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 58 y 59.4 en relación con el art. 61 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992, esta Delegación del Gobierno ha acordado su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, significando que, en el plazo de diez días, contados a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, quedan de manifiesto los referidos expedientes en el Servicio de Juegos y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, sita en el Paseo del Almería, 68, de Almería, pudiendo los interesados, dentro del plazo reseñado, formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estimen pertinentes ante el Instructor del procedimiento.

Expediente: AL-7/98-EP.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Ernesto Jesús Zapata Rusillo (45.585.971). C/ Genoveses, 2. 04008 Almería.

Infracción: Art. 1 de la Orden de 14 de mayo de 1987, de la Consejería de Gobernación (hoy Consejería de Gobernación y Justicia), art. 81.35 del Reglamento General de Policía de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, y art. 26.e) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero.

Almería, 18 de marzo de 1998.- El Delegado, Juan Callejón Baena.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se notifica a los reseñados/as la concesión del derecho a la asistencia jurídica gratuita contenido en la Ley que se cita.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos, no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17, párrafo 3, de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace público el reconocimiento de las prestaciones del derecho contenido en el art. 6 de la norma citada a los beneficiarios/as que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y fecha de la Comisión que resolvió la concesión.

EXPEDIENTE	NOMBRE	LOCALIDAD	COMISIÓN.
1521/96	Antonio Mesa García	Huelva	25-09-97
0051/97	Rosar.Fernández Jiménez	Bollullos Cdo.	25-09-97
0472/97	Rosario Quijada Reina	Cartaya	11-09-97

EXPEDIENTE	NOMBRE	LOCALIDAD	COMISIÓN.
0510/97	Angela Pérez Ortiz	Huelva	25-09-97
0519/97	Fco. Caballero Cortiz	Huelva	11-09-97
0565/97B	Fco. Gutierrez Sánchez	Huelva	11-09-97
0570/97	Juan A. Casau Sequera	Huelva	11-09-97
0584/97	Fernanda Manzano Vargas	La Palma Cdo.	11-09-97
0633/97	Elena Solvez Martín	Huelva	18-09-97
0660/97	José Cabrera Pazos	Lepe	18-09-97
0661/97	Rafael Expósito Mosquera	Huelva	18-09-97
0744/97	Manuel Barrera Domínguez	Huelva	25-09-97
0747/97	Mil.Santisteban Barrasa	Huelva	25-09-97
0804/97	Consolación Brea Luengo	Huelva	09-10-97
0807/97	María Barrena Correyero	Huelva	09-10-97
0819/97	Rocio Domínguez Benítez	Aljaraque	09-10-97
0841/97	Ana Mª Peña Sosa	Huelva	09-10-97
0850/97	Enrique Pérez Martín	Huelva	09-10-97
0884/97	Pedro García Martín	Huelva	09-10-97
0888/97	Indalecio Pérez Cabello	Huelva	09-10-97
0930/97	Luis González Fernández	Aracena	09-10-97
0932/97	Inés Ortiz Roldán	Huelva	09-10-97
0979/97	Francisca Coronel Romero	Almonte	09-10-97
0981/97	Mª Avila Morales León	Huelva	13-11-97
0984/97	Mª Jesús Marín Benítez	Algaciras	09-10-97
1023/97	Juan Becerra González	Huelva	23-10-97
1057/97	Fco. Reyes Jiménez	Huelva	23-10-97
1082/97	Dolores Suárez Gómez	Sevilla	23-10-97
1100/97	Pablo Castro Domínguez	Villafranca G.	13-11-97
1110/97	Aurelia Nieto Expósito	Huelva	29-01-98
1112/97	Carmen Bandeira Nevado	Ayamonte	13-11-97
1113/97	Victoria Rojas Valdera	Isla Cristina	13-11-97
1117/97	Josefa Barragán Gafán	Huelva	19-02-98
1126/97	Dolores Barranco Quesada	Huelva	19-02-98
1188/97	Fco.Iglesias Fernández	Huelva	13-11-97
1227/97	Encarn.Viñuela Hernández	Rosal Fra.	27-11-97
1238/97	José Muñoz Cambrero	Huelva	27-11-97
1281/97	Pedro Rivas Arroyo	Huelva	27-11-97
1286/97	Eva Bautista González	Huelva	27-11-97
1288/97	Antonia Morano Pichardo	Huelva	27-11-97
1299/97	Manuel García Nieves	Zalamea la R.	27-11-97
1314/97	José Muñoz Soriano	Huelva	18-12-97
1383/97	Genaro Contreras Garrido	Beas	18-12-97
1398/97	Cándida Olmo Reposo	Huelva	18-12-97
1444/97	Abilio Delgado Franco	Huelva	15-01-98
1462/97	Antonio Fradejas Díaz	Moguer	15-01-98
1493/97	Carmelo Pinell Serrano	Huelva	15-01-98
1515/97	Givanni Gamarra SantaCruz	Huelva	23-10-97
1632/97	Carmen Carrasco Campo	Huelva	13-11-97
1682/97	Carmen Reyes Mellado	Almonte	19-02-98

Haciéndoles saber que contra el acuerdo por el que se reconoce el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá interponerse en el plazo de cinco días desde la presente publicación, recurso en la forma y plazo establecido en el art. 20 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Huelva, 12 de marzo de 1998.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se notifica a los reseñados/as el plazo del que disponen para la presentación de los documentos que dan derecho a la asistencia jurídica gratuita contenida en la Ley que se cita.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos, no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17, párrafo 3, de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace público que queda abierto por quince días el plazo para la presentación de los documentos exigibles para obtener las prestaciones contenidas en el art. 6 de la norma citada a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y comisión en la que se adopta la concesión de dicho plazo.

EXPEDIENTE	NOMBRE	LOCALIDAD	COMISION
0068/97	José Pérez Martín	Huelva	25-09-97
0267/97B	J.Rivera Rodríguez	Lepe	11-09-97
0797/97	Emil.Cimbora Ortega	Huelva	25-09-97
0862/97	Anton.Dovao Jiménez	Huelva	09-10-97
0934/97	Josefa Gómez Macías	Huelva	09-10-97
1011/97	Mariano Barba Pérez	Ayamonte	23-10-97
1144/96	Candelar.Beas Martín	Villafranca del Penedés	25-09-97
1404/97	Mohamed Ijbichte	La Palma del Condado	19-02-98

Haciéndoles saber que disponen de un plazo de quince días hábiles, desde la publicación de este anuncio para la presentación de los documentos económicos correspondientes a la declaración de la renta de los años 95 y 96 (art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común).

Huelva, 12 de marzo de 1998.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, por el que se notifica a los reseñados/as la denegación del derecho a la asistencia jurídica gratuita contenido en la Ley que se cita.

Por medio del presente y dado que por los cauces procedimentales oportunos, no ha sido posible la notificación a la que alude el art. 17, párrafo 3, de la Ley 1/96, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, se hace pública la denegación del derecho contenido en el art. 6 de la norma citada a los solicitantes que se relacionan a continuación, con detalle del número de expediente asignado por el Ilustre Colegio de Abogados de Huelva, localidad de residencia y referencia legal por la que la Comisión adopta la denegación del derecho.

EXPEDIENTE	NOMBRE	LOCALIDAD	ARTICULO
1079/96B	Serafin Alfonso Fernández	Huelva	Art. 14
1292/96	Antonio Gil Tello	Huelva	Art. 14
1310/96	Ana M.Domínguez de la Rosa	Huelva	Art.8.2
1691/96	Alejandro Reyes Pérez	Huelva	Art. 14
1698/96	Nelson Mansinho do Santos	Lepe	Art. 1.
0035/97	Manuel Pérez Abad	Huelva	Art.3.1
0143/97	Francisco Calero Cozar	Almonte	Art. 14
0193/97	Victor Quintero Carrasco	Huelva	Art.6.3
0259/97	José Fernández Romero	Pilas	Art. 14

EXPEDIENTE	NOMBRE	LOCALIDAD	ARTICULO
4 0343/97	Emilio Rodríguez Márquez	Isla Crist.	Art.3.
1 0503/97	Francisca Sánchez Suárez	Huelva	Art.3.
4 0514/97	Rosa Carrasco Pérez	Nerva	Art.3.
.4 0543/97	Carmen Espín Luque	Moguer	Art. 1
4 0568/97	Isabel González Mogeda	Huelva	Art.3.
3 0719/97	Alfonso Blanco Padilla	Huelva	Art.6.
.4 0742/97	Manuel Toscano Fabrega	Huelva	Art. 1
.4 0748/97	José Albéndiz González	Huelva	Art. 1
.4 0780/97	Beatr.Garrido Rodríguez	Huelva	Art. 1
.4 0843/97	Má José Brito Florencio	Huelva	Art. 1
.4 0852/97	Juan Má Delgado Martín	Huelva	Art. 1
.4 1028/97	José Má Rebollo Mingorance	Huelva	Art. 4
1 1108/97	Manuel Fernández Domínguez	Huelva	Art.3.
1 1121/97	Carmen Fuentes Vaz	Huelva	Art.3.
3 1182/97A	Federico Pérez Rodríguez	Huelva	Art.6.
3 1182/97B	Cristobal Arjona Vázquez	Huelva	Art.6.
3 1182/97C	Miguel Mesa García	Huelva	Art.6.
3 1222/97	MáTeresa Verges García	Isla Crist.	Art.6.
1 1239/97	Miguel Araujo Ferradanes	Huelva	Art.3.
.4 1347/97	Josefa Molins Barbosa	Corrales	Art. 1
1365/97	Gaspar Borrero Sánchez	Huelva	Art.3.1
1467/97	Manuel García Pérez	Huelva	Art. 14
1470/96	José Francés Sarrey	Huelva	Art. 14
1558/97	Joaquín López Infantes	Palos	Art. 14
1564/97	Juan Valle García	Huelva	Art. 1
1639/97	Manuel Santana Cueto	Mazagón	Art. 14
1676/97	Isabel Rodríguez Díaz	Huelva	Art.6.3
1730/97	Manuel Silva Martínez	Isla Crist.	Art.3.1
1826/97B	David Puig Pardesa	Huelva	Art.6.3
1894/97	Juan L.Atienza Triana	Villaviciosa	Art.3.1

Haciéndoles saber que contra el acuerdo por el que se deniega el derecho a la asistencia jurídica gratuita podrá interponerse en el plazo de cinco días desde la presente publicación, recurso en la forma y plazo establecido en el art. 20 de la Ley 1/96, de 10 de enero, de asistencia jurídica gratuita.

Huelva, 12 de marzo de 1998.- El Delegado, José A. Muriel Romero.

ANUNCIO de la Delegación del Gobierno de Huelva, notificando propuesta y Resolución formuladas en el expediente sancionador que se cita.

Intentada sin efecto la notificación de la propuesta y Resolución formuladas en el expediente sancionador que se detalla, por supuesta infracción a la normativa que se cita, y en cumplimiento de lo prevenido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92 (LRJAP y PAC), de 26.11.92, se publica el presente, para que sirva de notificación del mismo; significándole que en el plazo de un mes queda de manifiesto el expediente en el Servicio de Juego y Espectáculos Públicos de esta Delegación del Gobierno, Pza. Isabel la Católica, 9, de Huelva; pudiendo formular recurso ordinario ante la Excm. Sra. Consejera de Gobernación y Justicia, de acuerdo con lo establecido en el art. 114 de la Ley citada.

Expediente: H-112/97-ET.

Persona o entidad denunciada y domicilio: Don Angel Romero Pizzamiglio. C/ Benavente, núm. 1. Ayamonte (Huelva).

Infracción: Art. 34 del Reglamento de Espectáculos Taurinos, aprobado por Real Decreto 145/96, de 2 de febrero.

Tipificación: Art. 14 de la Ley 10/1991, de 4 de abril.

Sanción: 15.000 ptas.

Huelva, 13 de marzo de 1998.- El Delegado, José Antonio Muriel Romero.

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Cádiz, sobre concesión directa que se cita. (PP. 871/98).

El Delegado Provincial de la Consejería de Trabajo e Industria de la Junta de Andalucía en Cádiz hace saber que por Aricemex, S.A., con domicilio en Sevilla, Avda. de Bonanza, 2, se ha solicitado la siguiente Concesión Directa de Explotación:

Número: 1.381. Nombre: «Susana 1». Recursos de la sección C): Calizas. Cuadrículas: 3. Paraje: Sierra Valleja. Término municipal: Arcos de la Frontera.

Y habiendo sido admitida definitivamente esta Concesión de Explotación se pone en conocimiento público, para que quienes tengan la condición de interesados puedan personarse en el expediente en el plazo de quince días, a partir de la fecha de la presente publicación, de acuerdo con lo establecido en los arts. 70 y 85 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Cádiz, 12 de marzo de 1998.- El Delegado, Agustín Barberá Salvador.

ANUNCIO de la Dirección General de Formación Profesional y Empleo, sobre la notificación a la entidad Asociación Provincial de Empresarios de Salas de Fiestas, Cafés Cantantes de Sevilla, de la Resolución que se cita.

A los efectos previstos en el artículo 59, párrafo 4.º, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, e intentada infructuosamente en el último domicilio conocido, en Cuesta del Rosario, núm. 8, Portal 2, 2.º H, C.P. 41004 Sevilla, la notificación a la entidad deno-

minada Asociación Provincial de Empresarios de Salas de Fiestas, Cafés Cantantes de Sevilla (APEFISE) de la Resolución que tiene formulada esta Dirección General, en el expediente de F.P.O. núm. 91.41.025.82.3, con fecha 7 de enero de 1997, cuyo texto puede ser consultado en el Servicio de Gestión de la Formación Profesional Ocupacional de esta Dirección General, podrá interponerse recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo e Industria en el plazo de un mes a contar desde el día de la presente publicación.

Sevilla, 6 de marzo de 1998.- El Director General, Antonio Toro Barba.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCION de 10 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para la ejecución de la obra que se cita.

Resolución de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Granada, sobre expropiación forzosa de terrenos para ejecución de la obra «Variante de Lanjarón en la C-333, de Granada a la Rábida», de clave: 2-GR-0247-0.0-0.0-PC. Término municipal de Lanjarón.

Con fecha 19 de febrero de 1997 se aprobó el proyecto de referencia ordenándose el 2 de junio la iniciación del trámite de Información Pública de las obras comprendidas en el proyecto reseñado.

Por cuanto antecede, esta Delegación Provincial en el ejercicio de las facultades que le confiere el art. 98 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa y a los efectos de proceder por acuerdo del Consejo de Gobierno a la Declaración de Urgente Ocupación de los bienes y derechos afectados, ha resuelto:

Unico: Hacer pública la relación de interesados, bienes y derechos, de acuerdo con el artículo 17 y siguientes de la L.E.F., en el tablón de anuncios de esta Delegación, en el del Ayuntamiento de Lanjarón, publicándose además en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Diario «Ideal» de Granada, a fin de que en el plazo de 15 días puedan aportar por escrito los datos oportunos para rectificar los posibles errores de la relación publicada y formular las alegaciones que estimen pertinentes.

Granada, 10 de marzo de 1998.- El Delegado, Pedro Julián Lara Escribano.

Relación de interesados, bienes y derechos

MANZANA 66-61-3

<u>PARCELA</u>	<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>CLASE BIEN</u>	<u>SUP. (M2)</u>
01	1	Antonio y Jose Mª Jiménez Mingorance.- Usufuctuaria: Sofía Mingorance Jiménez	Suelo Edificación Piscina	3.383 885 639
18	2	Antonio y Jose Mª Jiménez Mingorance.- Usufuctuaria: Sofía Mingorance Jiménez	Suelo	24
19	3	Antonia Jiménez Lozano	Suelo	41
20	4	Antonio y Jose Mª Jiménez Mingorance.- Usufuctuaria: Sofía Mingorance Jiménez	Suelo	109

<u>PARCELA</u>	<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>CLASE BIEN</u>	<u>SUP. (M2)</u>
<u>MANZANA 67-60-6</u>				
03	5	Juan Salas Gedeá	Suelo	2.859
04	6	Francisco Lozano Estévez	Suelo	1.587
05	7	Antonio Ruiz Soler	Suelo	227
14	8	Manuel Collantes Rubio	Suelo	627
			Edificación	69
15	9	María Lozano Giménez	Suelo	418
28	10	Manuel Mingorance Ojeda	Suelo	1.773
			Edificación	14
29	11	Rosario Morillas Mingorance	Suelo	292
31	12	Carmen y Celia Collantes Rubio	Suelo	378
<u>MANZANA 68-59-5</u>				
01	13	Rafael Pereira Gallegos	Suelo	3.473
			Edificación	58
<u>MANZANA 69-59-4</u>				
19	14	Mª Isabel García López-Egea	Suelo	3.699
24	15	Ayuntamiento de Lanjarón	Suelo	1.574
28	16	Tránsito Lozano Lozano	Suelo	173
<u>MANZANA 71-59-1</u>				
22	17	Francisco Mingorance Gutiérrez	Suelo	337
E1	18	José Jiménez Vizcaino	Suelo	1.234
E0	19	Hijas de la Caridad San Vicente Paul	Suelo	2.612
<u>MANZANA 72-58-7</u>				
20	20	Miguel Ortiz Jiménez	Suelo	71
			Edificación	38
24	21	Juan Galvez López y Rosario Lupiañez Pérez	Suelo	90
21	22	Juan Galvez López y Rosario Lupiañez Pérez	Suelo	157
25	23	Juan Galvez López y Rosario Lupiañez Pérez	Suelo	13
22	24	Ayuntamiento de Lanjarón	Suelo	252
16	25	José Gutiérrez Machado	Suelo	10
<u>MANZANA 73-59-0</u>				
01	26	Tránsito Hernández Collantes	Suelo	320
			Edificación	75
22	27	Ayuntamiento de Lanjarón	Suelo	186
14	28	Agustín López Sánchez	Suelo	375
19	29	Concepción Salvador Puerta	Suelo	641
20	30	Rafael Gallejo Ojeda	Suelo	499
21	31	Francisca Gallego Ojeda	Suelo	765
<u>MANZANA 73-59-2</u>				
34	32	Jose Mª Moya Mingorance	Suelo	143

<u>PARCELA</u>	<u>Nº DE ORDEN</u>	<u>PROPIETARIO</u>	<u>CLASE BIEN</u>	<u>SUP. (M2)</u>
<u>MANZANA 77-60-6</u>				
35	33	María Gutiérrez Batista	Suelo	1.025
			Edificación	68
36	34	Francisco Romero Cabrera	Suelo	2.577
37	35	Eulogio Ruiz Jaraba	Suelo	44
49	36	María Ruiz Jaraba	Suelo	114
11	37	Laureano Lozano Ruiz	Suelo	267
45	38	Antonio Valdés Lozano	Suelo	160
44	39	José González Fernández	Suelo	707
			Edificación	45
			Piscina	19
46	40	Asunción Esturillo Sarabia	Suelo	110
20	41	Asunción Esturillo Sarabia	Suelo	1.537
21	42	Mariano Lozano Mingorance	Suelo	964
42	43	Leocadia Mingorance Alonso	Suelo	3
43	44	Carmen Lozano Mingorance	Suelo	340
13/47	45	Rafael Pereira Gallegos	Suelo	2.700
10/259	46	Isabel Jiménez Samos	Suelo	20.000

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 72/96.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.º 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pesca, de 17 de octubre de 1997, a don Pedro Rivero Lagarejo se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 17 de octubre de 1997.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva con el núm. 72/96, incoado a don Julio Rivero Rodríguez, en su condición de Armador, y don Pedro Rivero Lagarejo como Patrón del buque "Cebra", matrícula HU-2-1785, domiciliado en la localidad de Isla Cristina (Huelva), por presunta infracción de la normativa sobre Pesca Marítima en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura Vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º En virtud del Acta formulada por los funcionarios habilitados dependientes de la Jefatura de Pesca de la Delegación Provincial de la Consejería de Agricultura y Pesca de Huelva, se hacen constar los siguientes hechos:

a) Que siendo sorprendida la mencionada embarcación faenando con artes de arrastre de fondo, dentro de las seis millas náuticas de la costa y en fondos menores de 50 metros, en la posición geográfica 37º11,06' N y 007º13,7' W, el día 17 de noviembre de 1995.

b) Asimismo comete la misma infracción anteriormente descrita el día 22 de diciembre de 1995 en la posición geográfica 37º09'4 N y 07º20,2' W.

c) Nuevamente se encuentra a la embarcación "Cebra" faenando al rastro remolcado en zona prohibida (zona de cría y engorde, comprendida entre los meridianos de la Punta del Gato y el de la Luz Blanca del Banco de Umbría), en la posición geográfica 37º11'486 N y 07º01'529 W, el día 15 de mayo de 1996.

2.º Interesada la valoración del buque, la Inspección de Buques Mercantes de Huelva la estimó en la cantidad de tres millones quinientas mil pesetas (3.500.000 ptas.).

Vistos: La Ley 168/1961, de 23 de diciembre; la Ley 53/1982, de 13 de julio, y la Ley de 31 de diciembre de 1946 sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de pesca marítima; el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de Pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura, el Decreto 35/87, de 13 de julio, la normativa de la UE y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Pesca es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las funciones de ordenación pesquera y marisquera y Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente resulta la valoración jurídica siguiente:

Los hechos que han dado lugar a la iniciación del procedimiento sancionador: Faenar con arte de arrastre de fondo, dentro de las seis millas náuticas de la costa y en fondos menores de 50 metros, en dos ocasiones; así como faenar al rastro remolcado en zona prohibida (zona de cría y engorde), de los que se consideran responsables a don Pedro Rivero Lagarejo como Patrón y don Julio Rivero Rodríguez como Armador de la mencionada embarcación, fueron constatados a través de las Actas de Inspección núm. 1170, de fecha 17 de noviembre de 1995, Acta núm. 1666 de 22 de diciembre de 1995 y Acta núm. 1616 de 15 de mayo de 1996.

Los hechos denunciados en los apartados a) y b) del punto 1.º son constitutivos de una infracción administrativa en materia de pesca que contraviene lo dispuesto en el art. 6.º del Real Decreto 632/1993, de 3 de mayo (BOE núm. 118), y los hechos denunciados en el apartado c) contravienen lo dispuesto en el punto 4.º, letra a), de la Orden de 7 de mayo de 1987 (BOE núm. 119), calificada como grave en el art. 4.º de la Ley 53/82, de 13 de julio, infracciones que se consideran probadas en virtud de lo dispuesto en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por los expedientados constituyen infracciones administrativas tipificadas con carácter grave en el art. 4.º de la Ley 53/1982, de 13 de julio, tantas veces aludida en relación con lo previsto en el artículo 6.º del Real Decreto 632/1993, de 3 de mayo, y el punto 4.º, apartado a), de la Orden de 7 de mayo de 1987, correspondiéndole tres multas de ciento veintitrés mil pesetas (123.000 ptas.) cada una, correspondiente a cada hecho imputado; importe de conformidad con el art. 7 de la citada Ley y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales establecidos en sentencias del Tribunal Supremo, en el sentido de no superar el 35% del valor oficial del buque, cuando éste es inferior a 20 millones de pesetas, encontrándose dicho importe en concordancia con el límite legal establecido.

Cuarto. En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Resolución, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la misma Ley, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Pesca resuelve sancionar a don Pedro Rivero Lagarejo como responsable principal y a don Julio Rivero Rodríguez como responsable subsidiario, con tres multas de ciento veintitrés mil pesetas (123.000 ptas.) cada una, lo que supone un total de trescientas sesenta y nueve mil pesetas (369.000 ptas.), por incumplimiento de la legislación vigente en materia de pesca marítima en aguas interiores, marisqueo y acuicultura.

Notifíquese en forma legal al interesado la presente Resolución.

El Director General de Pesca. Fdo.: Francisco Gómez Aracil».

Contra la Resolución transcrita, que no es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, como se indica al final de la misma.

Huelva, 12 de febrero de 1998.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 138/96.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.º 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pesca, de 6 de octubre de 1997, a don Manuel de los Santos Rodríguez se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 6 de octubre de 1997.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva con el núm. 138/96, incoado a don Manuel de los Santos Rodríguez y doña Francisca Neto García en su condición de Patrón y Armadora, respectivamente, del buque "José y Ani Rodríguez", matrícula 3.ª HU-2-1665, domiciliado en la localidad de Isla Cristina (Huelva), por presunta infracción de la normativa sobre Pesca Marítima en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que con fecha 9.4.96 fue sorprendida la embarcación mencionada faenando al arte ilegal de rischío o rastro italiano en la posición geográfica 37º11,9' N y 007º08,8' W.

2.º Interesada la valoración del buque, la Inspección de Buques Mercantes de Huelva la estimó en la cantidad de tres millones de pesetas (3.000.000 ptas.).

Vistos: La Ley 168/1961, de 23 de diciembre; la Ley 53/1982, de 13 de julio, y la Ley de 31 de diciembre de 1946 sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de pesca marítima; el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de Pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura, el Decreto 35/87, de 13 de julio, la normativa de la UE y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Pesca es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las funciones de ordenación pesquera y marisquera y Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente resulta la valoración jurídica siguiente:

Los hechos que han dado lugar a la iniciación del procedimiento sancionador: Faenar al arte prohibido de rischío o rastro italiano, de los que se considera responsables a don Manuel de los Santos Rodríguez y doña Francisca Neto García, como Patrón y Armadora, respectivamente, de la embarcación mencionada, fueron constatados a través del Acta de Inspección

ción núm. 22338 de fecha 9.4.96 (Inspectores de Pesca Marítima pertenecientes al MAPA).

Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa en materia de pesca, que contravienen lo dispuesto en el art. 11 de la Orden de 19 de octubre de 1994, calificada como grave en el art. 4 de la Ley 53/82, de 13 de julio, la segunda contraviene lo dispuesto en el art. 3.º de la mencionada Ley 53/82, infracción que se considera probada en virtud de lo dispuesto en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

El inculcado presenta escrito de alegaciones a la Propuesta de Resolución, en el que vuelve a reiterarse a las esgrimidas en el Acuerdo de Iniciación, no desvirtuando en ningún momento la presunción de la veracidad consagrada en los arts. 17.5 y 137.3 mencionados. El hecho de que el inculcado tenga la intención de normalizar su situación y aun para el caso de que lo logre, no cambia el hecho de que el día en que los Inspectores levantan el Acta que da origen al expediente sancionador que nos ocupa, dicha embarcación estaba faenando con arte prohibido de rischío o rastro italiano, siendo ésta la infracción por la que se pretende sancionar al inculcado, todas las pruebas que no vayan encaminadas a probar lo contrario deben de ser desestimadas por improcedentes, tal y como expuso el Instructor en su Propuesta de Resolución, ya que el propio inculcado reconoce implícitamente el hecho de encontrarse faenando utilizando el rischío en la fecha que fue levantada el Acta de Inspección.

Los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por los expedientados, constituyen infracción administrativa tipificada con carácter grave en el art. 4 de la Ley 53/1982, de 13 de julio, tantas veces aludida en relación con lo previsto en el artículo 11 de la Orden de 19 de octubre de 1994, correspondiéndole una multa de ciento seis mil pesetas (106.000 ptas.); importe de conformidad con el art. 7 de la citada Ley y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales establecidos en sentencias del Tribunal Supremo, en el sentido de no superar el 35% del valor oficial del buque, cuanto éste es inferior a 20 millones de pesetas, encontrándose dicho importe en concordancia con el límite legal establecido.

Cuarto. En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Resolución, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la misma Ley, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Pesca resuelve sancionar a don Manuel de los Santos Rodríguez y a doña Francisca Neto García con multa de ciento seis mil pesetas (106.000 ptas.), de las que responderán de manera solidaria los inculcados, tal y como dispone el art. 130.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, por incumplimiento de la legislación vigente en materia de Pesca Marítima en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura.

Notifíquese en forma legal al interesado la presente Resolución.

El Director General de Pesca. Fdo.: Francisco Gómez Aracil».

Contra la Resolución transcrita, que no es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, como se indica al final de la misma.

Huelva, 12 de febrero de 1998.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 143/96.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.º 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pesca, de 29 de septiembre de 1997, a don Juan Luis Beas Jiménez se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 29 de septiembre de 1997.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva con el núm. 143/96, incoado a don Juan Luis Beas Jiménez, en su condición de Patrón y Armador del buque "Guerrero", matrícula 3.ª HU-22123, domiciliado en la localidad de Punta Umbría (Huelva), por presunta infracción de la normativa sobre Pesca Marítima en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que con fecha 9.8.96 miembros de la Guardia Civil pertenecientes al Servicio Marítimo Provincial sorprendieron a la embarcación mencionada transportando y reteniendo a bordo peces con dimensiones mínimas inferiores a las reglamentarias.

2.º Interesada la valoración del buque, la Inspección de Buques Mercantes de Huelva la estimó en la cantidad de dos millones seiscientos mil pesetas (2.600.000 ptas.).

Vistos: La Ley 168/1961, de 23 de diciembre; la Ley 53/1982, de 13 de julio, y la Ley de 31 de diciembre de 1946 sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de pesca marítima; el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de Pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura; el Decreto 35/87, de 13 de julio, la normativa de la U.E. y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Pesca es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las funciones de ordenación pesquera y marisquera y Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

Los hechos que han dado lugar a la iniciación del procedimiento sancionador: Transportar y retener a bordo peces con dimensiones inferiores a las reglamentarias, de los que se considera responsable a don Juan Luis Beas Jiménez, como Armador y Patrón de la embarcación mencionada, fueron constatados a través de la denuncia formulada por miembros de

la Guardia Civil pertenientes al Servicio Marítimo Provincial de fecha 9.8.96.

Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa en materia de pesca, que contravienen lo dispuesto en los arts. 1 y 3 del Real Decreto 560/95, de 7 de abril, por el que se establecen las tallas mínimas de determinadas especies pesqueras, calificada como grave en el art. 4 de la Ley 53/82, de 13 de julio, infracción que se considera probada en virtud de lo dispuesto en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por el expediente, constituyen infracción administrativa tipificada con carácter grave en el art. 4 de la Ley 53/1982, de 13 de julio, tantas veces aludida en relación con los arts. 1 y 3 del Real Decreto 560/95, de 7 de abril, correspondiéndole una multa de noventa y dos mil pesetas (92.000 ptas.); importe de conformidad con el art. 7 de la citada Ley y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales establecidos en sentencias del Tribunal Supremo, en el sentido de no superar el 35% del valor oficial del buque, cuanto éste es inferior a 20 millones de pesetas, encontrándose dicho importe en concordancia con el límite legal establecido.

Cuarto. En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Resolución, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la misma Ley, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Pesca resuelve sancionar a don Juan Luis Beas Jiménez con multa de noventa y dos mil pesetas (92.000 ptas.), por incumplimiento de la legislación vigente en materia de Pesca Marítima en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura.

Notifíquese en forma legal al interesado la presente Resolución.

El Director General de Pesca. Fdo.: Francisco Gómez Aracil».

Contra la Resolución transcrita, que no es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, como se indica al final de la misma.

Huelva, 12 de febrero de 1998.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 144/96.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.º 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de Pesca, de 6 de octubre de 1997, a don José Manuel Garrido Cazorla y doña Manuela Cazorla García se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de 6 de octubre de 1997.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva con el núm. 144/96, incoado a don José Manuel Garrido Cazorla y doña Manuela Cazorla García en su condición de Patrón

y Armadora, respectivamente, del buque "Garrido Cazorla», matrícula HU-2-02-94, domiciliado en la localidad de Isla Cristina (Huelva), por presunta infracción de la normativa sobre Pesca Marítima en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura vigente.

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Que con fecha 31.7.96 miembros de la Guardia Civil pertenecientes al Servicio Marítimo Provincial de Huelva sorprendieron a la embarcación mencionada faenando en la posición geográfica 37º10,79' N y 007º19,42' W al cerco en aguas interiores.

2.º Interesada la valoración del buque, la Inspección de Buques Mercantes de Huelva la estimó en la cantidad de once millones de pesetas (11.000.000 ptas.).

Vistos: La Ley 168/1961, de 23 de diciembre; la Ley 53/1982, de 13 de julio, y la Ley de 31 de diciembre de 1946 sobre infracciones y sanciones administrativas en materia de pesca marítima; el Real Decreto 3490/1981, de 29 de diciembre, por el que se transfieren a la Junta de Andalucía bienes y servicios de la Administración del Estado en materia de Pesca en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura, el Decreto 35/87, de 13 de julio, la normativa de la U.E. y demás disposiciones concordantes, complementarias y de general aplicación.

FUNDAMENTOS JURIDICOS

Primero. Esta Dirección General de Pesca es competente para resolver el presente expediente sancionador en virtud del Decreto 35/1987, de 11 de febrero, sobre ordenación de las funciones de ordenación pesquera y marisquera y Decreto 220/1994, de 6 de septiembre, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y demás normas de general aplicación.

Segundo. El expediente ha sido tramitado procedimentalmente conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

Tercero. Del examen de los hechos, alegaciones, documentos y demás elementos de prueba obrantes en el expediente, resulta la valoración jurídica siguiente:

Los hechos que han dado lugar a la iniciación del procedimiento sancionador: Faenar al cerco dentro de aguas interiores, de los que se considera responsables a don José Manuel Garrido Cazorla y doña Manuela Cazorla García, como Patrón y Armadora, respectivamente, de la embarcación mencionada, fueron constatados a través de la denuncia formulada por los miembros de la Guardia Civil pertenecientes al Servicio Marítimo Provincial de fecha 31.7.96.

Los hechos denunciados son constitutivos de una infracción administrativa en materia de pesca, que contravienen lo dispuesto en el art. 1 del Real Decreto 2349/84, de 28 de noviembre, por el que se regula la pesca de cerco en el caladero nacional, calificada como grave en el art. 4 de la Ley 53/82, de 13 de julio, infracción que se considera probada en virtud de lo dispuesto en el art. 17.5 del Real Decreto 1398/93, de 4 de agosto, en relación con el art. 137.3 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre.

Los hechos imputados, ciertos y probados, que no han sido desvirtuados por los expedientes, constituyen infracción administrativa tipificada con carácter grave en el art. 4 de la Ley 53/1982, de 13 de julio, tantas veces aludida en relación con lo previsto en el artículo 1 del Real Decreto 2349/84, de 28 de noviembre, correspondiéndole una multa de trescientas ochenta y seis mil pesetas (386.000 ptas.); importe

de conformidad con el art. 7 de la citada Ley y de acuerdo con los criterios jurisprudenciales establecidos en sentencias del Tribunal Supremo, en el sentido de no superar el 35% del valor oficial del buque, cuanto éste es inferior a 20 millones de pesetas, encontrándose dicho importe en concordancia con el límite legal establecido.

Cuarto. En cumplimiento de lo que preceptúa el artículo 89.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, contra la presente Resolución, y de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 107.1 y 114 de la misma Ley, podrán los interesados interponer recurso ordinario ante el Consejero de Agricultura y Pesca, en el plazo de un mes, contado desde el día de su notificación.

Por cuanto antecede, esta Dirección General de Pesca resuelve sancionar a don José Manuel Garrido Cazorla y doña Manuela Cazorla García con multa de trescientas ochenta y seis mil pesetas (386.000 ptas.), de las que responderán don José Manuel como responsable principal y doña Manuela como responsable subsidiaria, por incumplimiento de la legislación vigente en materia de Pesca Marítima en Aguas Interiores, Marisqueo y Acuicultura.

Notifíquese en forma legal al interesado la presente Resolución.

El Director General de Pesca. Fdo.: Francisco Gómez Aracil».

Contra la Resolución transcrita, que no es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, como se indica al final de la misma.

Huelva, 12 de febrero de 1998.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Huelva, sobre la Resolución del expediente sancionador núm. 333/95.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 59.º 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y una vez intentada, sin efecto, la notificación al interesado de la Resolución del Ilmo. Sr. Director General de la Producción Agraria, de 11 de septiembre de 1997, a Promociones y Construcciones Cricaba, S.L., se dispone su publicación, transcribiéndose a continuación su texto íntegro.

«Resolución de Archivo de las Actuaciones de 11 de septiembre de 1997.

Visto el expediente sancionador instruido en la Delegación Provincial de Agricultura y Pesca de Huelva con el número 333/95, incoado a la entidad Promociones y Construcciones Cricaba, S.L., domiciliada en la localidad de Cartaya (Huelva), por presunta infracción de la normativa vigente en materia de Epizootias.

ANTECEDENTES

1.º El Delegado Provincial de esta Consejería de Agricultura y Pesca en Huelva, con fecha 11.10.95, adoptó Acuerdo de Iniciación del Procedimiento Sancionador anteriormente reseñado, por el que se imputaba a la entidad Promociones y Construcciones Cricaba, S.L., la presunta comisión de un ilícito administrativo con infracción a la normativa vigente en

materia de Epizootias tipificada con el artículo 52 del Reglamento de Epizootias.

2.º Que al día de hoy se constata en el expediente ha transcurrido el plazo de caducidad establecido en la legislación aplicable a los procedimientos sancionadores administrativos.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Unico. Que desde la fecha del Acuerdo de Iniciación del Procedimiento al día de hoy ha transcurrido el plazo establecido en el Anexo del Decreto 137/1993, de 7 de septiembre, de la Consejería de Agricultura y Pesca, por el que se dictan normas relativas a los procedimientos de aplicación en el ámbito de esta Consejería, relacionado con el artículo 20.6 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, y concordantes con el art. 43.4 y Disposición Adicional Tercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que se procede al archivo de las actuaciones que conforman el expediente indicado, por causa de caducidad.

En consecuencia con cuanto antecede, esta Dirección General de la Producción Agraria resuelve el archivo de las actuaciones correspondiente al expediente núm. 333/95, por razón de caducidad, incoado a la entidad Promociones y Construcciones Cricaba, S.L.

El Director General. Fdo.: Luis Gázquez Soria».

Contra la Resolución transcrita, que no es definitiva en vía administrativa, pueden los interesados interponer recurso ordinario ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, como se indica al final de la misma.

Huelva, 12 de febrero de 1998.- El Delegado, Domingo Avila Fernández.

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 17 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se publican actos administrativos relativos a procedimientos sancionadores de naturaleza sanitaria.

En virtud de lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, por el presente anuncio se notifica a los encausados que seguidamente se relacionan los actos administrativos que se citan, haciéndose constar que para conocimiento íntegro del acto y constancia de tal conocimiento podrán comparecer en la Delegación Provincial de la Consejería de Salud en Huelva, sita en Avda. Martín Alonso Pinzón, núm. 6, concediéndose los plazos de contestación y recurso que, respecto del acto notificado, a continuación se indican:

- Acuerdo de inicio: 15 días, alegaciones y pruebas ante el Sr. Instructor.
- Propuesta de resolución: 15 días, alegaciones ante el Sr. Instructor.
- Resolución: 1 mes, recurso ordinario ante la Ilma. Sra. Directora General de Salud Pública.

Núm. expdte.: 26-98.

Encausado: Doña Juana Castellano Ramos.

Ultimo domicilio: Sector L, parc. 75, Matalascañas.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtva. de carácter sanitario.

Núm. expdte.: 61-98.

Encausado: Don José Carlos Roldán Romo.

Ultimo domicilio: Avda. Pablo Rada, 2, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtva. de carácter sanitario.

Núm. expdte.: 65-98.

Encausado: Onubense Gastronomía, S.L.

Ultimo domicilio: Avda. Martín A. Pinzón, 15, Huelva.

Acto que se notifica: Acuerdo de inicio.

Extracto del contenido: Infracción admtva. de carácter sanitario.

Huelva, 17 de marzo de 1998.- El Delegado, Andrés Estrada Moreno.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 17 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se notifican las resoluciones dictadas en los expedientes de reintegro de las subvenciones que se citan.

Una vez intentada la notificación de las resoluciones de los expedientes de reintegro de las subvenciones más los intereses de demora pertinentes, concedidas a los beneficiarios que se citan a continuación al amparo de la Orden de 22 de enero de 1996, por la que se regula la Convocatoria de Ayudas Públicas correspondientes al ámbito competencial del Instituto Andaluz de Servicios Sociales en materia de Servicios Sociales para 1996 y debido a la imposibilidad de practicar la misma, en el domicilio que consta en los expedientes, actuando de conformidad con lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar el acto administrativo a continuación especificado.

Beneficiario: Carmen Puente García.

Modalidad: Adquisición de prótesis.

Importe: 53.647 ptas.

Beneficiario: José Fuillerat González de la Mota.

Modalidad: Adquisición de prótesis.

Importe: 53.647 ptas.

Beneficiario: Antonia Anillo López.

Modalidad: Adquisición de prótesis.

Importe: 53.647 ptas.

La Delegación Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales en Málaga acuerda exigir el reintegro de la subvención concedida a los citados beneficiarios, con motivo de incumplimiento de la obligación de justificar el empleo de la subvención a los fines y para las condiciones en que se concedió, de conformidad con lo establecido en el art. 112 de la Ley 5/83, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma Andaluza; con la advertencia de que contra el mismo, que no agota la vía administrativa, podrán interponer recurso ordinario ante

la Consejería de Asuntos Sociales en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la presente publicación.

Málaga, 17 de marzo de 1998.- La Delegada, Ana Paula Montero Barquero.

ACUERDO de 12 de marzo de 1998, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la Resolución que se cita.

Acuerdo de fecha 12 de marzo de 1998, de la Delegada Provincial de la Consejería de Asuntos Sociales de la Junta de Andalucía en Cádiz, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Silvia Capapey Abos, al resultar infructuosa notificación intentada en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por intentarse sin éxito notificación, podrá comparecer en el plazo de un mes ante el Servicio de Atención al Niño, sito en Avda. Ramón de Carranza, núm. 19, 2.ª planta (Cádiz) para la notificación del contenido íntegro de la Resolución de fecha 6 de marzo de 1998 por la que se declara la situación legal de desamparo del menor T.M.C., se asume su tutela y se constituye su acogimiento residencial del mismo. Se le significa que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital y por los trámites de la Jurisdicción Voluntaria, de conformidad con la Disposición Adicional 1.ª de la L.O. 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 12 de marzo de 1998.- La Delegada, Prudencia Rebollo Arroyo.

ANUNCIO de la Delegación Provincial de Granada, por el que se notifica Acuerdo de iniciación del expediente sancionador núm. 1/98-RA.

No habiéndose podido notificar al interesado que a continuación se menciona el Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador núm. 1/98-RA, según lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a publicar este anuncio en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento de El Padul (Granada) y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora establece que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 3 del mismo, los interesados tendrán plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a la notificación para aportar cuantas alegaciones, documentos o informaciones estimen convenientes y en su caso proponer prueba concretando los medios de los que pretenden valerse.

Expediente núm.: 1/98-RA.

Persona o Entidad denunciada y domicilio: Doña Carmen Garrido Vallejo (CIF 01109847M) como empresaria de la Residencia de 3.ª Edad «El Carmen», Urb. Valle El Puntal, C/ C-1, núm. 22, El Padul (Granada).

Infracciones a los artículos 33.3, apartados e), f) y g) (tipificadas como graves), y 33.4, apartado c) (tipificada como muy grave), del Decreto 87/1996, de 20 de febrero, por el que se regula la autorización, registro, acreditación e inspección de los Servicios Sociales de Andalucía.

Se le advierte que de no efectuar alegaciones sobre el contenido del Acuerdo de Iniciación en el plazo arriba citado, dicho Acuerdo podrá ser considerado propuesta de resolución

con los efectos previstos en los artículos 18 y 19 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

El texto íntegro del Acuerdo de Iniciación, así como el resto del expediente, se encuentra a su disposición para ser examinado en la Delegación Provincial de Asuntos Sociales (Sección de Centros), C/ Ancha de Gracia, núm. 6, 1.ª Planta, Granada.

Granada, 23 de marzo de 1998.- La Delegada, María José Sánchez Rubio.

AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA

ANUNCIO de bases.

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISION DE UNA PLAZA VACANTE DE NOTIFICADOR INCLUIDA EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MEDINA SIDONIA, INCLUIDA EN LA O.E.P. 1997

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, por el procedimiento de selección que se establece en estas Bases, de una plaza vacante en la plantilla de personal funcionario de este Excmo. Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público 1997.

La plaza convocada está dotada de los haberes correspondientes al grupo retributivo que se especifica y es la siguiente:

- Una plaza de la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios, Grupo D. Denominación: Notificador.

Segunda. Normas generales.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexo correspondiente, y en su defecto se estará en lo establecido en el R.D. Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, Reglamento General del ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, y cualquier otra disposición aplicable.

Tercera. Condiciones de los aspirantes.

- a) Ser español.
- b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no exceder de aquélla en que falten menos de diez años para la jubilación forzosa por edad.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas.
- e) No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad establecidas en la legislación vigente.
- f) Estar en posesión de la titulación académica correspondiente según se fija en el Anexo de esta convocatoria, de acuerdo con los Grupos de funcionarios que señala el artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto.
- g) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del Servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local

o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Cuarta. Solicitudes.

Quienes deseen tomar parte en esta convocatoria deberán hacerlo constar en instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, manifestando que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Tercera y acompañadas del justificante de abono de los derechos de examen.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE, en el que figurará el número y fecha de los Boletines Oficiales de la Provincia y de la Junta de Andalucía en los que se hayan publicado las Bases y Convocatoria.

Las instancias se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto por el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen se fijan en la cantidad de 1.500 pesetas, cuyo resguardo acreditativo de haberlos satisfecho en la Tesorería Municipal de este Ayuntamiento o mediante giro postal o telegráfico a través de las entidades bancarias colaboradoras, deberá adjuntarse a la solicitud.

Quinta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, por la Alcaldía-Presidencia, en el plazo máximo de un mes, se dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos. La Resolución que así lo declare se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, detallándose en este último sólo los excluidos, sus causas y el plazo de subsanación de defectos, todo ello con remisión a su exposición detallada en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial.

Los aspirantes excluidos dispondrán de un plazo de diez días para subsanar los defectos apreciados, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, dándose por notificados con la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes excluidos podrán, asimismo, reclamar en el plazo de veinte días a partir de la publicación en Boletín Oficial de la Provincia, elevándose a definitiva la lista provisional de no haber reclamaciones ni subsanación de defectos, sin necesidad de nueva publicación.

Si hubiere reclamaciones a la lista provisional o subsanación de defectos, serán aceptadas o rechazadas aquéllas en la Resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será publicada asimismo en la forma antes indicada.

En la misma Resolución que apruebe la lista de admitidos y excluidos se indicarán los miembros del Tribunal, así como el lugar, fecha y hora de celebración de las pruebas, y, en su caso, orden de actuación de los aspirantes según el sorteo realizado por la Administración General del Estado, así como la composición del Tribunal.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Sexta. Tribunal.

El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

- Presidente: El de la Corporación, o concejal en el que delegue.
- Secretario: El de la Corporación, o funcionario de la misma en quien delegue, con voz y sin voto.
- Vocales:

Un representante de la Comunidad Autónoma.

Un representante del Colegio Provincial de Secretarios, Interventores y Tesoreros de Administración Local.

El Teniente de Alcalde Delegado de Personal o concejal que le sustituya.

Un funcionario de carrera designado por el Presidente de la Corporación.

Un representante de los funcionarios nombrado por las Centrales Sindicales con representación en el Ayuntamiento.

Este Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia de Presidente y Secretario y de la mitad, al menos, de sus vocales.

La designación de los Tribunales incluirá la de sus respectivos suplentes.

Los vocales poseerán igual o superior titulación o especialización a la exigida para el acceso a la plaza convocada.

Al Tribunal le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo de los procesos selectivos, velar por el buen desarrollo de los mismos, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

A los efectos de lo establecido en el R.D. 236/1988, de 4 de marzo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en 4.ª categoría.

Séptima. Comienzo y desarrollo del concurso y los ejercicios.

En la misma Resolución, que aprueba la lista de admitidos y excluidos, se indicará composición nominal del Tribunal, y días de valoración del concurso y comienzo de las pruebas.

Los sucesivos anuncios para la valoración del concurso y celebración de las pruebas se harán públicos en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial con doce horas de antelación del comienzo de las mismas si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de un nuevo ejercicio.

En cualquier momento del proceso selectivo, si los Tribunales tuvieren conocimiento de que alguno de los aspirantes no posee la totalidad de los requisitos exigidos por la presente convocatoria, previa audiencia del interesado, deberá proponer su exclusión al Presidente del Tribunal.

Octava. Procedimiento de selección. Desarrollo del concurso y la oposición.

El procedimiento de selección será el de Concurso-Oposición.

La puntuación definitiva vendrá dada por la suma que resulte de las distintas puntuaciones de cada ejercicio de la oposición, añadiéndose a la media aritmética resultante de dichas puntuaciones la puntuación obtenida en la fase de concurso, prohibiéndose la aplicación de los puntos de la fase de concurso a la fase de oposición en los casos en que no se alcancen en los ejercicios de ésta la puntuación mínima de 5 puntos.

Como principio general, se observará como norma que desde la terminación de cada prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de cuarenta y cinco días.

1. Fase de Concurso.

Como principio general y previamente a la fase de oposición, se valorarán los méritos aportados por los aspirantes de manera documental para la fase de concurso.

Los distintos méritos alegados para la fase de concurso serán puntuados de la siguiente manera:

- Méritos profesionales.

Servicios prestados en la Administración Local en plaza igual a la convocada: 0,15 puntos por mes, con un máximo de 5 puntos.

- Cursos realizados.

a) Cursos realizados en materia de Organización Administrativa y Administración Local, a nivel de Auxiliares Administrativos, organizados e impartidos por instituciones públicas: 1 punto por curso, con un máximo de 2 puntos.

b) Cursos realizados en materia de Atención e Información al Público, organizados e impartidos por instituciones públicas: 1 punto por curso, con un máximo de 2 puntos.

2. Fase de Oposición.

Los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio, quedando eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos y valorándose todos los ejercicios de 0 a 10 puntos. En consecuencia, será necesario obtener una puntuación mínima de 5 puntos en cada uno de ellos para pasar al siguiente.

La oposición constará de dos ejercicios, de conformidad con lo siguiente:

- Primer ejercicio: Consistirá en responder a un cuestionario de 50 preguntas con respuestas alternativas propuestas por el Tribunal acerca de las materias relacionadas en el programa que figura en el Anexo que figura al final de estas Bases, disponiendo para ello los aspirantes de un tiempo máximo de 45 minutos. El sistema de puntuación de este ejercicio vendrá determinado por la suma de 0,20 puntos por pregunta correctamente respondida y la resta de 0,10 puntos por pregunta erróneamente respondida o dejada sin responder.

- Segundo ejercicio: Desarrollo de un supuesto práctico que proponga el Tribunal inmediatamente antes del examen, sobre funciones propias de la plaza convocada, con una duración máxima de 45 minutos. Se valorará la claridad de ideas, rigor en la exposición y resolución de lo planteado.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas el mismo día en que se acuerden, si ello fuere posible, y si no fuere así, al día siguiente; y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes el Tribunal publicará la identidad del/la aspirante aprobado/a con su correspondiente puntuación y elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía-Presidencia de la Corporación.

El Tribunal no podrá declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de la plaza convocada. Cualquier propuesta de aprobados que contraveniga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

Décima. Presentación de documentos.

El/la aspirante propuesto/a deberá aportar al Área de Personal del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de que posee las condiciones de capacidad y los requisitos exigidos en la convocatoria:

a) Fotocopia del DNI acompañada del original del mismo.

b) Copia autenticada o fotocopia (acompañada de original para su compulsión) del título exigido en la respectiva convocatoria, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición.

En el supuesto de haber invocado un título equivalente a los exigidos, habrá de acompañarse certificado expedido por el organismo público competente en materia educativa que acredite la citada equivalencia.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de la función.

d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Plazo: El plazo de presentación de documentos será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de la lista en la que figura el/la aprobado/a en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 21 del Reglamento General de Ingreso en la Administración Pública, quienes dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentasen su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubieran podido incurrir por la falsedad en la instancia para solicitar la admisión a las pruebas selectivas.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

Cumplimentados los trámites precedentes, el/la aspirante propuesto por el Tribunal será nombrado funcionario de carrera, debiendo tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo a tal efecto prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el R.D. 707/1979, de 5 de abril, decayendo en su derecho en el caso de no realizarlo dentro del plazo indicado, salvo eventual concesión de prórroga por causa justificada.

Duodécima. Recursos e incidencias.

El Tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el correcto desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas Bases. No obstante, las Bases de la Convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de éstas y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnadas por los interesados en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

A N E X O

Denominación de la plaza: Notificador (Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Clase Personal de Oficios).

Titulación exigida: Graduado Escolar, F.P.1 o equivalente.

Categoría del Tribunal: 4.^a

1. La Constitución española de 1978: Principios Generales. Derechos y Deberes de los españoles. La Corona, el Poder Legislativo y el Poder Judicial. El Gobierno y la Administración del Estado.

2. La organización territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: Su significado. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Instituciones fundamentales de la Comunidad Autónoma Andaluza.

3. El Régimen Local Español. Principios informadores y normas reguladoras. La Provincia. El Municipio: Población y Territorio. La Organización Municipal: Competencias de los órganos locales.

4. Principios de actuación de la Administración Pública. El Acto Administrativo. Principios Generales y fases del procedimiento administrativo. Las formas de acción administrativa. Los ingresos y gastos locales. Las Ordenanzas fiscales y de precios públicos. El Presupuesto local.

5. El Municipio. El término municipal. La Población. El Padrón Municipal de Habitantes y el Censo Electoral.

6. El Municipio de Medina Sidonia: Distritos y secciones electorales.

7. El Municipio de Medina Sidonia: El callejero.

8. El Municipio de Medina Sidonia: Características geográficas, demográficas, económicas y administrativas.

9. El Ayuntamiento de Medina Sidonia: Estructura, órganos de gobierno y organización administrativa.

10. El funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y órdenes del día. Actas y certificaciones de acuerdos.

11. El acto administrativo: Definición, motivación y forma.

12. El acto administrativo: Ejecutividad y eficacia. Nulidad y anulabilidad.

13. El Registro de Entrada y Salida de documentos. Requisitos en la presentación de documentos.

14. Las notificaciones: Requisitos y clases.

15. Las notificaciones: Práctica de las mismas.

16. Publicación de los actos administrativos: Régimen.

17. Los distintos sistemas y medios de publicación de los acuerdos locales.

18. El Procedimiento Administrativo Local. Iniciación. Formas y Principios reguladores.

19. La finalización del procedimiento administrativo.

20. El régimen de recursos administrativos.

Medina Sidonia, 24 de febrero de 1998.- El Alcalde.

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él, pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

ALMERÍA:

- *PICASSO, Reyes Católicos, núm. 17*

CÁDIZ:

- *QUÓRUM LIBROS, S.A.L., Ancha, núm. 27*

CÓRDOBA:

- *LUQUE LIBROS, S.L., Cruz Conde, núm. 19* ● *LIBRERÍA Y PAPELERÍA LUQUE, S.L., Gondomar, núm. 11*

GRANADA:

- *LIBRERÍA URBANO, Tablas, núm. 6*

HUELVA:

- *GALERÍA DEL LIBRO, Ginés Martín, núm. 2*

JAÉN:

- *TÉCNICA UNIVERSITARIA, Avda. de Madrid, núm. 33* ● *S.C.A. PAPELERÍA LIBRERÍA CRUZ, Navas de Tolosa, núm. 6*

MÁLAGA:

- *LIBRERÍA DENIS, Santa Lucía, núm. 7*

SEVILLA:

- *AL-ANDALUS, Roldana, núm. 4* ● *BERNAL, Pagés del Corro, núm. 43* ● *CÉFIRO, Virgen de los Buenos Libros, núm. 1* ● *GUERRERO, García de Vinuesa, núm. 35* ● *LA CASA DEL LIBRO, Fernando IV, núm. 23* ● *LORENZO BLANCO, Villegas, núm. 5* ● *PEDRO CRESPO, Arroyo, núm. 55* ● *DÍAZ DE SANTOS, S.A., Pza. Ruiz de Alda, núm. 11* ● *TÉCNICA AGRÍCOLA, Juan Ramón Jiménez, núm. 7.* ● *LAERTES-LIBRERÍA JURÍDICA, Avda. Ramón y Cajal, Edif. Viapol B.*

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63